



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### TERCERA SESION ORDINARIA

#### AÑO 2022

---

|                 |                              |                                  |                |
|-----------------|------------------------------|----------------------------------|----------------|
| <b>VOL. LXX</b> | <b>San Juan, Puerto Rico</b> | <b>Lunes, 4 de abril de 2022</b> | <b>Núm. 18</b> |
|-----------------|------------------------------|----------------------------------|----------------|

---

A la una y siete minutos de la tarde (1:07 p.m.) de este día, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy, 4 de abril, a la una y siete minutos de la tarde (1:07 p.m.).

Señor Portavoz

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dar comienzo con el Orden de los Asuntos. Para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para ir al turno de Mociones? Si no hay objeción, así se acuerda.

#### MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para devolver el Proyecto del Senado 693 a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que el Proyecto del Senado 693 sea devuelto a Comisión.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Invocación va a estar a cargo de la doctora Raquel Rodríguez, quien labora en la oficina de la compañera Rosamar Trujillo.

## **INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**

La doctora Raquel Rodríguez Gauthier, Directora de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, procede con la Invocación.

SRA. RAQUEL RODRÍGUEZ GAUTHIER: Oremos. Primera de Corintios 16:14 dice: “Todo lo que hagan háganlo con amor”.

Señor y Padre bueno, venimos a Ti en el nombre de Jesús. Te pedimos que el don del consejo sabio nos revele con certeza tu voluntad en todo lo que hacemos. Tú conoces las decisiones que debemos tomar, invocamos con confianza tu espíritu de sabiduría para hacernos las preguntas correctas y encontrar las respuestas correctas a lo que necesitamos como país y como pueblo. Haz que tengamos los pies en la tierra y nuestra mirada en Ti para entender aquello que viene de lo alto.

Te pedimos que nos ayudes a ver la realidad y a comprenderla. Nuestro deseo es mirar todas las cosas con tus ojos y según tu plan para no equivocarnos jamás. Libéranos, Señor, de nuestras proyecciones y de nuestra propia voluntad. Enséñanos a discernir las expectativas de quienes nos rodean, a legislar sin prejuicios, a dar a todos la Palabra, porque tu voluntad se manifiesta en el corazón de los más humildes entre nosotros. Sabemos, Señor, que hablas a través de nosotros y de los acontecimientos de nuestra vida familiar y laboral. Enséñanos a escuchar a todos y a transformar este momento actual en un momento de visión e inspiración.

Te lo pedimos y te damos gracias en el nombre de Jesús.

Amén.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Señor Presidente, para que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión pasada, correspondiente al 29 de marzo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que los Turnos Iniciales se dejen para el turno final después de discutir el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 677 y 768, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 174, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 620 y 704; y de la R. C. del S. 182, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 114, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 689 y 942, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 682, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 693, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se den por recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe de Comisión Permanente:

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 180.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Continuamos con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, la siguiente Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

#### R. C. de la C. 60

Por los representantes Cardona Quiles y Hernández Montañez:

“Para ordenarle la Programa de Empresas de Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, que explore la viabilidad y desarrolle la manufactura de productos de uso residencial, institucional e industrial como alfombras, barreras protectoras contra choques, bordillos de contención (wheel stoppers) y otros utilizando neumáticos desechados como materia prima, como una de las industrias bajo su jurisdicción.”  
(COOPERATIVISMO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos A Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 829

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 3(a)(1), y añadir un inciso (g) al Artículo 5 de la Ley 150-1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”; a los fines de incluir la colangitis biliar primaria en el listado de enfermedades crónicas enumeradas en la Cubierta Especial de ASES; incluir en los criterios de elegibilidad que dispone la Ley 150-1996 a todos aquellos pacientes cuyos medicamentos para el tratamiento de enfermedades catastróficas remediabiles exceda los dos mil dólares (\$2,000) mensuales sin que su proveedor de plan de salud cubra el mismo; y para otros fines relacionados.”  
(SALUD)

#### P. del S. 830

Por el señor Zaragoza Gómez y las señoras García Montes y Trujillo Plumey:

“Para establecer la nueva "Ley del Gasto Tributario Municipal de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe del Gasto Tributario Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios Municipales y evaluar la magnitud del Gasto Tributario legislado en perjuicio de los municipios con el fin de tomarlo en consideración para el cálculo de las cantidades

que deben ser asignadas al Fondo de Equiparación en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”  
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 831

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 2.04, del inciso b, del subinciso 58, de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines establecer un programa a nivel elemental, intermedio y superior sobre el reciclaje, la conservación del medio ambiente, la importancia del reciclaje y el efecto del calentamiento global.”  
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 832

Por la señora González Arroyo:

“Para crear la “Ley del Internado María Dolores “Tati” Fernós”, adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”  
(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. del S. 833

Por la señora González Arroyo:

“Para crear la “Ley de Internado Municipal”, adscrito a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”  
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 834

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.034 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Civil de Puerto Rico”, con el propósito de aumentar a mil dólares (\$1,000.00) la cantidad máxima de donativos que puede ofrecer un Alcalde, en situaciones de emergencia, a personas naturales sin que medie una ordenanza o resolución previa de la Legislatura Municipal y para que, en casos excepcionales de pérdida por fuego, inundaciones, eventos meteorológicos o terremoto, la cantidad a donarse pueda ascender hasta un máximo de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00).”  
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 835

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para crear la “Ley para Regular el Oficio con Ánimo de Lucro de Personas Cuidadoras de Adultos Mayores”; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación al servicio de cuidado de todo adulto mayor como uno esencial; establecer el marco regulatorio del oficio

con ánimo de lucro de personas cuidadoras; identificar a estos proveedores mediante un registro; proveer para su capacitación y educación continua; establecer guías de tarifas por hora; prohibir el aprovechamiento impropio u oportunismo contra todo adulto mayor; enmendar el Artículo 1.02 y el Artículo 7.01 de la Ley 206-2016, conocida como “Carta de Derechos de Empleados y Empleadas en el Servicio Doméstico”; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 836

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 94 de 22 de Junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de establecer y aclarar el proceso que deberá llevar a cabo el Departamento de la Familias para inspeccionar y certificar regularmente que toda institución para personas de edad avanzada que opere en Puerto Rico esté en cumplimiento pleno de los requisitos estatutarios y reglamentarios de esta ley; que cuente con los abastos necesarios para atender cualquier emergencia; que cuente con un generador eléctrico y una cisterna de agua potable adecuados y en funcionamiento óptimo, inspeccionados por personal técnico autorizado antes del comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 837

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para crear la Ley Anti Discrimen Cibernético, con el fin de eliminar las barreras tecnológicas a la disponibilidad de servicios públicos, disponer toda agencia gubernamental que ofrezca servicios públicos mediante una plataforma digital tendrá la obligación de mantener la alternativa de que dichos servicios puedan solicitarse a través de medios tradicionales, incluyendo en persona o mediante formularios impresos, de manera que los servicios sean accesibles a toda persona, sin importar sus limitaciones socio-económicas, de edad, de nivel de educación, de destrezas físicas o cognitivas, o diversidad funcional, entre otros; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 838

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar el Artículo 37 del Código Político de Puerto Rico de 1902, Ley Núm. 34 de 13 de diciembre de 1902, para disponer que toda referencia a una ley citada de conformidad a lo establecido en este Artículo 37 se refiere a la ley según ha sido enmendada, sin la necesidad de hacer referencia expresa a este hecho.”

(GOBIERNO)

P. del S. 839

Por el señor Matías Rosario:

“Para añadir un inciso (j) a la Sección 2 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico”,

a los fines de incluir entre sus poderes y deberes la facultad para identificar y crear las herramientas que permitan a las personas diagnosticadas con autismo poder insertarse y mantenerse en la fuerza laboral; para enmendar la Sección 1033.11 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de establecer una deducción contributiva a los patronos de empresas privadas que empleen a personas diagnosticadas con autismo; para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 840

Por el señor Matías Rosario:

“Para enmendar el inciso (k) del Artículo 1.11 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las funciones del Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública, adiestrar a los miembros de todos los negociados del Departamento sobre cómo intervenir o interactuar con personas diagnosticadas con autismo; para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 841

Por el señor Matías Rosario:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 4; los Artículos 14 y 15; el inciso (a) del Artículo 9; y el penúltimo párrafo del Artículo 22 de la Ley Núm. 220-2012, conocida como “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo”, a fin de exigir al Departamento de Salud realizar un censo anual de las personas con autismo y sus familias; requerir que como parte de la cubierta especial de salud por Autismo se brinden servicios de terapias de manejo conductual y terapias alternativas, además de contar con un formulario amplio de medicamentos para condiciones relacionadas con el Autismo; proveer para la creación de programas diurnos y residenciales para personas adultas con Autismo, según sus necesidades particulares, mediante la coordinación del Departamento de Salud con el Departamento de la Vivienda y el Departamento de la Familia; y requerir al Comité Timón que en el informe anual que ha de rendir a la Asamblea Legislativa sobre la población con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo, incluya recomendaciones específicas adicionales.”

(SALUD)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 262

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a cumplir con las metas establecidas en la Ley 17-2019, “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”, en cuanto al uso de fuentes de energías renovables, a los fines de que se reduzcan los costos de la energía eléctrica, disminuir nuestra dependencia en fuentes de energía derivadas de combustibles fósiles, aumentar la capacidad de la red eléctrica para integrar generación distribuida y energía renovable, y crear el Fideicomiso de Energía Verde; y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

R. C. del S. 263

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación y a la Administración de Familias y Niños, a desarrollar e implementar un programa de rehabilitación que facilite que personas convictas que estén en libertad bajo el programa de monitoreo electrónico (grillete), puedan obtener empleos relacionados al campo de la construcción; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO)

R. C. del S. 264

Por la señora Rosa Vélez y los señores Dalmau Santiago y Ruiz Nieves:

“Para ordenar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC) que deje sin efecto el Reglamento para el Establecimiento de Juntas Comunitarias bajo el Programa de Comunidades Especiales, programado para entrar en vigor en el mes de abril de 2022, hasta tanto se cumpla con un proceso amplio y participativo de consulta con las comunidades especiales; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

R. C. del S. 265

Por el señor Matías Rosario:

“Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por las terapias conductuales, incluyendo la *Applied Behavioral Analysis* “ABA” con el propósito de que se expanda su uso en Puerto Rico, supervisen que se cumpla con la cubierta especial de autismo y se expanda a otras áreas, promuevan y paguen adecuadamente la Telemedicina para que las personas con autismo y su núcleo familiar puedan acceder a cuidado médico desde su hogar, ofrezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales, y que hagan mandatorio el que los planes médicos cubran las visitas médicas al hogar a las familias con hijos con autismo.”

(SALUD)

R. C. del S. 266

Por el señor Matías Rosario:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda y a la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico realizar las gestiones pertinentes para asegurar que en los programas de acceso a la vivienda para personas de escasos recursos, se otorguen turnos prioritarios a las familias en las cuales al menos uno de sus integrantes sea una persona con autismo; coordinar esfuerzos con el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud con el propósito de crear e incentivar proyectos de vivienda asistida para los adultos con Trastorno del Espectro Autista que se acomoden a sus necesidades y nivel de funcionamiento; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

R. C. del S. 267

Por el señor Matías Rosario:

“Para ordenar al Departamento de la Familia de Puerto Rico a crear y promover un programa de orientación, apoyo e intercesión en diversas áreas para las personas con autismo y sus familiares; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 497

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los concesionarios de vehículos, tanto usados como nuevos en Puerto Rico, con especial atención a la venta de vehículos afectados por inundaciones los cuales, luego de ser reparados por el concesionario, son vendidos sin previa notificación al comprador sobre el particular.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 498

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Administración de Vivienda Pública con las disposiciones sobre las necesidades de viviendas adaptadas y servicios de las personas con impedimentos en los residenciales públicos de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 499

Por el señor Bernabe Riefkohl y la señora Rivera Lassén:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las denuncias de deforestación, relleno, construcción e instalación de estructuras en terrenos protegidos de la Reserva Estuarina y de Investigación de la Bahía de Jobos en Salinas y áreas aledañas, así como sobre la expedición de permisos de distintas agencias gubernamentales a personas o entidades propietarias de lotes privados establecidos en la zona; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 500

Por el señor Matías Rosario:

“Para ordenar a la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación

exhaustiva sobre la efectividad de la implantación de la política pública educativa vigente del Departamento de Educación de Puerto Rico en las escuelas públicas del país y el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, y de la Ley Núm. 220-2012, conocida como “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo”, en lo referente a los estudiantes del programa de educación especial con autismo y, en particular, de las diferentes estrategias o métodos empleados para su enseñanza; las alternativas disponibles para su ubicación; los currículos que les son impartidos; la necesidad y viabilidad de que el Departamento de Educación desarrolle escuelas especiales con modelo conductual para autismo y ubicaciones escolares a nivel público, especializadas en autismo (currículo *Star/Link*) en toda la Isla; las maneras de incentivar el desarrollo profesional de todos los componentes que intervienen con los estudiantes que padecen de autismo; la identificación y creación de herramientas para facilitar la transición a la vida adulta de los jóvenes con autismo; la necesidad de atemperar la cantidad de estudiantes de Educación Especial por salón, según la necesidad individual de cada salón, no escuela; ampliar el uso del *team teaching* en todos los salones que atiendan a estudiantes de Educación Especial; nombrar asistentes de maestros en todos los salones que atiendan a estudiantes de Educación Especial hasta el nivel superior y vocacional; promover la certificación en manejo conductual para crear servicios con métodos conductuales como ABA (*Applied Behavioral Analysis*); y establecer escuelas vocacionales para la población con diversidad funcional y autismo en todas las regiones educativas del Departamento de Educación.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 501

Por el señor Matías Rosario:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez a realizar una investigación sobre el funcionamiento de la Administración de Rehabilitación Vocacional en la implementación de programas y servicios a las personas con autismo en transición a la vida adulta y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 502

Por los señores Zaragoza Gómez y Aponte Dalmau:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 304, para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la efectividad, utilización y desembolso de los fondos recaudados por el impuesto a los neumáticos; y del funcionamiento del fondo especial creado mediante la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de buscar alternativas a la problemática que ha causado la acumulación de neumáticos en todo Puerto Rico y de mirar como opción a los municipios para ser recipientes de una partida de estos fondos; a los fines de extender el término para presentar su informe.”

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del gobernador Pierluisi Urrutia, dos comunicaciones sometiendo al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos de la CPA Jeanelle Alemar Escabí como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial; y de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 295 y 652; y las R. C. del S. 25; 78 y 111.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado la R. C. de la C. 60, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 931, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en el P. de la C. 918; y en las R. C. de la C. 245 y 263.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 500; y de la R. C. del S. 83, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 500; y de la R. C. del S. 83.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Gobernador Pierluisi Urrutia, informando que, previo consentimiento de la Cámara de Representantes, se le solicita la devolución del P. del S. 500; y de la R. C. del S. 83, con el fin de reconsiderarlos.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar para Asuntos Legislativos y Reglamentos de la Fortaleza, dos comunicaciones devolviendo, para su reconsideración, el P. del S. 500; y la R. C. del S. 83.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar para Asuntos Legislativos y Reglamentos de la Fortaleza, una comunicación, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

### Ley 14-2022.-

Aprobada el 30 de marzo de 2022.-

(P. del S. 189) “Para enmendar el inciso (b) del Artículo 9 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de requerir a los médicos discutir con sus pacientes los riesgos asociados a la utilización de fármacos basados en opioides antes de prescribir el medicamento recomendado y las opciones de tratamientos para el manejo de su condición de dolor disponibles; y para otros fines relacionados.”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. de la C. 17:

“30 de marzo de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Re: Proyecto de la Cámara 17

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 17 (P. de la C. 17) el cual tiene el siguiente propósito, según su título:

"Para enmendar los Artículos 2.13 y 8.01 de la Ley 85-2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de establecer que el estudio sobre el cierre, consolidación o la reorganización de una escuela estará disponible con un año de anticipación a la determinación; insertar un proceso de vistas públicas a los requisitos que debe cumplir el Departamento de Educación al momento de proponer un cierre, consolidación o la reorganización de alguna escuela pública; que el Secretario adopte un proceso de transición, disponiéndose que no será política pública del Departamento de Educación y del Estado Libre Asociado el cierre, consolidación y reorganización de planteles escolares; y para otros fines relacionados."

Este proyecto de ley contiene disposiciones que pudieran parecer necesarias para un proceso administrativo efectivo para el manejo de los recursos del Departamento de Educación. Sin embargo, en un análisis ponderado de la medida, resulta en todo lo contrario.

En primer lugar, reitero mi política pública, la cual he comunicado en repetidas ocasiones, que no habrá cierres de escuelas por bajas en matrícula o gastos administrativos y que solo se cerrarán planteles por la construcción de una nueva facilidad. Habiendo dejado eso claro, esta pieza legislativa limitaría los poderes expresamente otorgados al Secretario de Educación ya contemplados en la Ley 85-2018, los cuales precisamente tratan sobre el procedimiento que tiene que seguir para el cierre de cada plantel escolar. Es decir, ya existen normas sobre el cierre de cada plantel, que se tienen que activar según sea la necesidad de cada facilidad escolar que se pretenda cerrar o consolidar. Asimismo, este proyecto de ley ordena la realización de un estudio, que tendría que comenzar con un año y medio de antelación para que pudiese estar disponible para la fecha propuesta de cierre, lo que hace que el período de vigencia del análisis sea muy prolongado, resultando en un contrasentido tan grande que vuelve inoperante el mecanismo administrativo que se pretende legislar. De esta manera, en vez de un proceso dinámico y ágil, como es el que ya se encuentra estatuido, se podrían exacerbar las situaciones que esté confrontando la escuela que necesita ser reorganizada o consolidada.

Además, esta pieza legislativa presenta un vicio de inconstitucionalidad que resulta insalvable: la enmienda que propone otorgar deberes adicionales a los psicólogos escolares (Artículo 2.13) no fue incluida en el título de la pieza legislativa, pues no se describe su intención y sólo se hace mención nominal de la misma; esto tiene el efecto de que dicha enmienda propuesta sea nula. Véase Sección 17, Artículo III de la Constitución de Puerto Rico.

Como si esto no fuera suficiente, para la redacción del lenguaje en el cuerpo del proyecto no se tomó en consideración las funciones que actualmente realizan los psicólogos escolares. Tampoco

se tomó en consideración la cantidad de éstos en cada plantel y el incremento en el impacto económico de la contratación de personal adicional, lo que incrementaría los gastos del presupuesto asignado al Departamento de Educación. En el trámite legislativo no se toma en consideración ese impacto fiscal, tal y como lo requiere la Ley 103-2006, según enmendada por la Ley 53-2021.

Por todo lo anterior, le comunico que he decidido impartir un veto expreso al Proyecto de la Cámara 17.

Atentamente,  
{firmado}  
Pedro R. Pierluisi”

El senador Neumann Zayas ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 295, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

El senador Aponte Dalmau; y las senadoras Hau y Rodríguez Veve han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 813, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

La senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 816; y el senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 25, con la autorización de la senadora González Huertas, autora de las medidas.

La senadora Hau; y el senador Torres Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 818, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 820, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de la medida.

La senadora Rosa Vélez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 822; y el senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 822 y para el P. del S. 823, con la autorización de la senadora Hau, autora de las medidas.

Los senadores Aponte Dalmau y Ruiz Nieves han presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 262, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

El senador Dalmau Santiago; y las senadoras Riquelme Cabrera y Soto Tolentino han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 495, con la autorización del senador Neumann Zayas, autor de la medida.

La senadora Santiago Negrón ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 717.

La senadora Padilla Alvelo ha radicado, a nombre de la delegación del Partido Nuevo Progresista, un voto explicativo sobre la R. C. del S. 115.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de Fortaleza notificando que el señor Gobernador ha impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 17, solicitamos que dicho veto no sea incluido en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Para que se continúe.

## **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 29 de marzo de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento a dicho cuerpo legislativo para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 29 de marzo de 2022 hasta el lunes, 4 de abril de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 29 de marzo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 22 de marzo de 2022 hasta el martes, 29 de marzo de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 29 de marzo de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 29 de marzo de 2022 hasta el martes, 5 de abril de 2022.

De la señora Ada Ríos Díaz, Asistente Administrativa de la Oficina de la senadora Padilla Alvelo, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Padilla Alvelo de la sesión de hoy, lunes 4 de abril, por motivos personales.

El senador Vargas Vidot ha radicado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año 2021, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

El senador Vargas Vidot ha radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2021, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

### El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2022-0039:

“El Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) fue creado por virtud de la Ley 75-2019, como una entidad adscrita a la Oficina del Gobernador para atender todo lo relacionado con la informática y tecnología digital en el gobierno. El Artículo 5 de la ley dispone que el Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno (PEII) será el encargado de la dirección y supervisión del PRITS. El Principal Oficial de Tecnología (POT) será el Sub-Director. El Artículo 6 detalla los deberes y responsabilidades del PEII. No obstante, lo anterior, la Ley 75-2019 no detalla los deberes y facultades del POT ni establece de forma taxativa que en caso de la ausencia el Director, o sea del PEII, el Sub-Director asumirá los deberes y responsabilidades de éste.

El anterior Director Ejecutivo del PRITS, Enrique Volkers Nin, no fue confirmado por el Senado de Puerto Rico, razón por la cual surgió una vacante en la dirección de dicha entidad. La señora Nannette Martínez Ortiz está ejerciendo como Directora Ejecutiva Interina.

En el desempeño de sus diversas funciones y responsabilidades, el Senado de Puerto Rico debe remitir comunicaciones a las agencias gubernamentales, razón por la cual resulta indispensable tener claramente identificado quienes son los funcionarios que legalmente ejercen la dirección de las mismas. Ante la duda que surge sobre el orden de sustitución o de sucesión en el PRITS por la ausencia del Director en propiedad, es necesario que la persona que actualmente ejerce las funciones

de Directora Ejecutiva Interina nos oriente en torno al marco legal que le concede ejercer las funciones de Directora Interina de esta entidad.

Es por ello que el Senador que suscribe, respetuosamente, solicita que, a través de la Oficina del Secretario de este Alto Cuerpo, se le requiera a la subdirectora de PRITS y principal oficial de Tecnología, Nannette Martínez Ortiz, que someta la siguiente información, en un término no mayor de tres (3) días laborables contados a partir de la entrega de esta petición, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico:

- Una explicación en torno al marco legal que le concede ejercer las funciones de Directora Interina del Puerto Rico Innovation and Technology Service.”

El senador Aponte Dalmau ha radicado la Petición de Información 2022-0040:

“El 14 de marzo de 2022, la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía, presidida por este servidor, le dirigió una solicitud de Memorial Explicativo sobre la R. del S. 304, al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Lcdo. Rafael Machargo Maldonado.

En aquella ocasión se le concedieron diez (10) días para cumplir con esta solicitud. Sin embargo, al día de hoy, y habiendo transcurrido el término concedido, no hemos recibido el memorial solicitado.

SOLICITUD DE MEMORIAL EXPLICATIVO AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, LCDO. RAFAEL MACHARGO MALDONADO:

- Memorial Explicativo en torno a la R. del S. 304

Se solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael Machargo Maldonado, requiriendo que remita la información solicitada en o antes del 4 de abril de 2022.”

La senadora González Arroyo ha radicado la Petición de Información 2022-0042:

“El Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es la entidad encargada de brindar servicios fiscales a los municipios, y cuya responsabilidad primaria es recaudar, recibir y distribuir los fondos públicos que corresponden a los municipios provenientes de las fuentes que se indican en este Capítulo. Véase, Artículo 7.002, Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

El CRIM es una entidad municipal, independiente y separada de cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico y está sujeta a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

La importancia de esta agencia es tal que las finanzas municipales dependen en gran medida de su capacidad de captación y de una efectiva administración. En ese aspecto, tener una información actualizada y detallada sobre las labores del CRIM y sus facultades, es vital para que la Asamblea Legislativa, en nuestro caso el Senado, descargue responsablemente sus facultades constitucionales.

A tales efectos, -conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico- se requiere del Director del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, la siguiente información dentro de los próximos cinco (5) días laborables:

1. Envíe un informe detallado de los recaudados obtenidos, por municipio, al 30 de marzo de 2022, al amparo del Reglamento Especial de Beneficio al Contribuyente para el Cobro de la Deuda de 5 de noviembre de 2021.

POR TODO LO CUAL, se solicita se le remita copia de esta petición al Director del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera que provea la información requerida dentro de los próximos cinco (5) días laborables.”

De la honorable Ana I. Escobar Pabón, Secretaria, Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0028, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 14 de marzo de 2022.

Del señor Jorge E. Galva, JD, MHA, Director Ejecutivo, Administración de Servicios de Salud, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0031, presentada por el senador Zaragoza Gómez y la senadora Rodríguez Veve, y aprobada por el Senado el 17 de marzo de 2022.

Del licenciado Alejandro E. Salgado Colón, Administrador, Administración de Vivienda Pública, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0034, presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 22 de marzo de 2022.

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0037, presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 29 de marzo de 2022.

Del honorable Rafael Machargo Maldonado, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación sobre la Petición de Información 2022-0041, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 29 de marzo de 2022, solicitando posponer la producción de documentos hasta luego de concluidos los procedimientos administrativos adjudicativos que se encuentran en curso en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y otras agencias.

De la licenciada Marieyoeida Ortiz Avilés, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, dos comunicaciones solicitando una prórroga de cinco días adicionales para contestar la Petición de Información 2022-0035, presentada por la senadora Hau; y solicitando una prórroga de cinco días adicionales para contestar la Petición de Información 2022-0037, presentada por la senadora Santiago Negrón; y aprobadas por el Senado el 29 de marzo de 2022.

Del señor Félix Ángel Pérez Rivera, dos comunicaciones solicitando una prórroga de diez días adicionales para contestar la Petición de Información 2022-0032, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 27 de marzo de 2022; y solicitando una prórroga de diez días adicionales para contestar la Petición de Información relacionada al Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 9, aprobada por el Senado el 17 de marzo de 2022.

Del senador Dalmau Santiago, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación a la decimonovena cumbre nacional de Legisladores Estatales Hispanos, celebrada en Washington, DC, del 23 al 27 de marzo de 2022.

De la senadora Rosa Vélez y del senador Villafañe Ramos, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación a la decimonovena cumbre nacional de Legisladores Estatales Hispanos, celebrada en Washington, DC, del 24 al 27 de marzo de 2022.

De la licenciada Terilyn Sastre Fuente, Subsecretaria, Departamento de la Familia, una comunicación solicitando 20 días laborables adicionales para someter el informe sobre las operaciones realizadas hasta el momento por la Comisión para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social en Puerto Rico requerido por el Artículo 8 de la Ley 84-2021, conocida como “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social” que debió ser sometido el 31 de marzo de 2022.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría DA-22-10, sobre la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del lunes, 29 de marzo se acordó solicitar el consentimiento de este Alto Cuerpo para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el martes, 29 de marzo hasta el martes, 5 de abril. Solicitamos que se consienta a dicha petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación del Asistente Administrativo de la Oficina del senador [senadora] Padilla Alvelo, solicitando que se excuse a la senadora de los trabajos de la sesión de hoy lunes, 4 de abril de 2024 [2022], para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, excusamos a la compañera senadora.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso g, contiene Petición de Información 2022-0039, presentada por el senador Dalmau Santiago, solicitando a la Subdirectora de PRITS y principal oficial de tecnología que someta la información requerida en un término no mayor de tres (3) días laborables. Proponemos que se conceda dicha prórroga hasta el próximo jueves, 7 de abril.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se conceda dicha prórroga hasta el jueves, 7 de abril.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el inciso h, contiene una Petición de Información 2022-0040, presentada por este servidor, solicitando al Secretario de Recursos Naturales que provea información requerida en o antes del 4 de abril. Proponemos que dicha petición se conceda hasta el próximo 8 de abril.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se apruebe.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el inciso i, contiene Petición Informativa 2022-0042, presentada por la senadora González Arroyo, solicitando al Director del Centro de Recaudaciones e Ingresos Municipales que provea la información requerida dentro de los próximos cinco (5) días laborables. Proponemos que se conceda hasta el próximo 18 de abril.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se apruebe.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso n, contiene una comunicación del Secretario de Recursos Naturales en torno a la Petición de Información 2022-0041, presentada por la senadora Hau y aprobada por el Senado el 29 de marzo pasado solicitando la producción de documentos hasta luego de concluidos los procedimientos administrativos, adjudicamos que se encuentran en curso en el Departamento de Recursos Naturales y otras agencias. Proponemos que dicha comunicación sea referida a los asesores legales para acción pertinente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se envíe a la Oficina de Asuntos Legales y Asesores.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el inciso o, contiene una solicitud del Departamento de Obras Públicas, solicitando que se le conceda una prórroga de cinco (5) días adicionales para contestar la totalidad de la Petición de Información 2022-0035, presentada por la compañera Hau. Proponemos que se le conceda hasta el próximo 8 de abril para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se apruebe.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el inciso b, contiene una solicitud de prórroga de diez (10) días adicionales solicitando para contestar la totalidad de la Petición de Información 2022-

0032, presentada por la compañera Rosa Vélez y aprobada por el Senado el 27 de marzo de 2022 y para contestar la Petición de Información relacionada al Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 9, aprobada el pasado 17 de marzo. Proponemos que se conceda hasta el 18 de abril para dicha Petición de Información.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el inciso s, contiene una comunicación del Departamento de la Familia solicitando una prórroga de veinte (20) días laborables adicionales para el informe sobre las operaciones realizadas hasta el momento por la Comisión para combatir la pobreza infantil y desigualdad social, requerido por virtud de la Ley 84 de 2021. Solicitamos que se notifique al Departamento de Salud de ese Cuerpo que no tiene facultad en ley para alterar los términos consignados en ley y deben someter el informe requerido dentro de los términos consignados en la ley.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se apruebe.

SR. APONTE DALMAU: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 2022-0233

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al su alcalde Pedro J. García Figueroa del Municipio de Hormigueros, “Corazón del Oeste”, “Cuna del Emancipador”, y “Pueblo del Milagro”, y a todos sus habitantes, en ocasión de celebrar el 148 aniversario de su fundación.

#### Moción Núm. 2022-0234

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a Manuel Rosado Cintrón, hijo de María E. Cintrón, por su fallecimiento.

#### Moción Núm. 2022-0235

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes del equipo de B-you Academy en la categoría mini, por resultar campeones del Torneo Nacional Buzzer Beater.

Moción Núm. 2022-0236

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Presidente del Consejo de Gobernadores: el León Norberto Cruz Linares; y a las gobernadoras de los Distritos Este: Dama León Sonia Rodríguez; Centro: Dama León María Vázquez; y al gobernador del Distrito Oeste: León José F. Valentín, como representantes de los Leones de Puerto Rico, en reconocimiento al esfuerzo de los Leones de Puerto Rico por su apoyo y la ayuda brindada a las comunidades durante las emergencias causadas por los terremotos que afectaron a la Región Suroeste del país y la pandemia provocada por el COVID-19.

Moción Núm. 2022-0237

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a José A. Marrero, Director Internacional de la Organización Leones Internacionales, por su reconocimiento como Visitante Distinguido de la Ciudad de Guayanilla.

Moción Núm. 2022-0238

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a ocho cadetes de la cuarta clase de la Policía Municipal de Lajas en su graduación.

Moción Núm. 2022-0239

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a veintiún cadetes de la cuarta clase de la Policía Municipal de Guaynabo en su graduación.

Moción Núm. 2022-0240

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a Jensen Santos Nieves y demás familiares de Josefa Hernández Castro, por su fallecimiento.

Moción Núm. 2022-0242

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Tinita Reyes, por sus cuarenta años ininterrumpidos como locutora y productora de radio.

Moción Núm. 2022-0243

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a ochenta y tres profesionales administrativos con motivo de la celebración de la Semana del Profesional Administrativo.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 502

Presentada por los senadores Zaragoza Gómez y Aponte Dalmau:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 304, para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la efectividad, utilización y desembolso de los fondos recaudados por el impuesto a los neumáticos; y del funcionamiento del fondo especial creado mediante la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de buscar alternativas a la problemática que ha causado la acumulación de neumáticos en todo Puerto Rico y de mirar como opción a los municipios para ser recipientes de una partida de estos fondos; a los fines de extender el término para presentar su informe.”

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 304, aprobada el 22 de febrero de 2022, para que lea:

“Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe parcial en o antes del 15 de septiembre de 2022 y un informe final con sus observaciones y recomendaciones en o antes del cierre de la Cuarta (4<sup>ta</sup>) Sesión Ordinaria de la Decimonovena (19<sup>na</sup>) Asamblea Legislativa.

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Joanne M. Rodríguez Veve, presidenta de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo que, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, 30 días adicionales para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto de la Cámara 577.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de sesenta (60) días adicionales, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la presente Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la RCC 145.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Ruiz Nieves solicita una prórroga de treinta (30) días para que la Comisión de Asuntos de Vida y Familia pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe en torno al Proyecto de la Cámara 577, para que se le conceda dicha prórroga.

SR. PRESIDENTE: Esa prórroga es solicitada por la senadora Rodríguez Veve. Que se apruebe si no hay objeción. ¿No hay objeción? aprobada.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para que se nos dé, que nos conceda hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) para continuar la vista ejecutiva que está corriendo ahora mismo de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza a la Comisión a que continúe sus trabajos hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para extender la vista de la Comisión de Seguridad Pública hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se le permita a la Comisión continuar sus trabajos hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Ruiz Nieves solicita una prórroga de sesenta (60) días para que la Comisión del Sur Central pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 145, para que se otorgue dicha prórroga.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, Resolución Conjunta de la Cámara, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en su estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 224, P. del S. 234, P. del S. 763, R. C. del S. 192; R. del S. 482; P. de la C. 373, P. de la C. 447, P. de la C. 626, P. de la C. 774, P. de la C. 807).

----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

Que se lea, adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 207, y se da cuenta del informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

#### **“LEY**

Para añadir unos nuevos Artículos 2.09 y 2.10 y renumerar los actuales artículos 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.12(a), 2.12(b), 2.12(c), 2.12(d), 2.12(e), 2.12(f), 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16 como los artículos 2.13, 2.14, 2.14(a), 2.14(b), 2.14(c), 2.14(d), 2.14(e), 2.14(f), 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18 a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para establecer de forma clara y precisa, los derechos, deberes y responsabilidades de los facilitadores docentes; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Departamento de Educación, como ente del Estado, tiene el deber y la obligación de promulgar la excelencia en la calidad de enseñanza que se imparte en las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Es deber del Departamento y sus diversos componentes, proveer las herramientas necesarias para dotar a los estudiantes con los conocimientos, disciplinas y experiencias educativas que les motiven a culminar sus estudios secundarios encaminados a continuar estudios postsecundarios y que les permitan insertarse productivamente en la fuerza laboral.

La educación es la base y piedra angular del desarrollo de toda sociedad y el instrumento para lograr una mejor calidad de vida y el bienestar de todos sus ciudadanos. En el año 2018, se logró la aprobación de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico”, la cual constituye una pieza legislativa de avanzada y nació para hacerle justicia a nuestros servidores públicos en todas las dimensiones. Esta coloca al estudiante como centro de todos los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El sistema educativo de Puerto Rico tiene como norte la formación de estudiantes de forma integrada. Para ello requiere que se entrelacen factores como los docentes y líderes académicos, que incluye entre otros, maestros, directores, y facilitadores docentes. También requiere una cultura educativa, que haya una metodología educativa, centros de aprendizaje y políticas públicas.

El mundo globalizado actual y los retos en la economía mundial y el desarrollo intelectual requieren de personas mejor preparadas y que puedan suplir una demanda, cada día más retante, exigente, y muy particular y especializada. Como parte de los cinco (5) pilares del sistema educativo está el recurso docente y líderes académicos, que entre otros incluye, a maestros, directores y facilitadores docentes.

Para el éxito de toda empresa pública o privada es mandatorio contar con personal debidamente adiestrado y que cuente con condiciones de trabajo favorables y que sientan que son tratados con respeto con justicia y con igualdad. Los facilitadores docentes son parte importante del sistema educativo y forman parte integral del éxito en la educación moderna. El desempeño de estos servidores públicos es de suma importancia en el desarrollo integral en la educación de nuestros estudiantes y

merecen como todos los integrantes de este gran equipo educativo, ser tratados conforme a las disposiciones de ley y reglamentos vigentes, que apliquen a los docentes.

Cabe aclarar que la Ley siempre ha reconocido a los facilitadores como docentes. Por lo tanto, estos no ejercen funciones administrativas ni gerenciales. Su función principal es y será apoyar la docencia. Dicho esto, es indispensable que los facilitadores docentes gocen de los mismos beneficios y derechos marginales que poseen los maestros en el salón de clases, sin importar su ubicación.

Específicamente, el Artículo 1.03 en su inciso (38) de las definiciones de la Ley 85-2018, *supra*, define personal docente como: “Los maestros, directores de escuela, bibliotecarios, orientadores, facilitadores docentes, trabajadores sociales, y otro personal con funciones técnicas, administrativas y de supervisión en el Sistema de Educación Pública, que posean certificados docentes expedidos conforme a la ley.”

Con el propósito de hacer justicia a estos servidores públicos, es de vital importancia que aclaremos su status como parte de aquellos servidores que gozan de una clasificación como docentes, conforme a lo establecido en los cinco (5) pilares del sistema educativo y a tono con el Artículo 1.03 en su inciso (38) de las definiciones de la Ley 85-2018, *supra*, claramente los incluye como personal docente. Por tanto, es la intención inequívoca de esta Asamblea Legislativa establecer de forma clara los derechos, deberes y responsabilidades de todos los facilitadores docentes.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añaden unos nuevos Artículos 2.09 y 2.10 y se renumeran los actuales artículos 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.12(a), 2.12(b), 2.12(c), 2.12(d), 2.12(e), 2.12(f), 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16 como los artículos 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.14(a), 2.14(b), 2.14(c), 2.14(d), 2.14(e), 2.14(f), 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18 a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

“Artículo 2.09. - Facilitador Docente.

El facilitador docente tendrá como función primordial apoyar y asistir al maestro en la docencia. No evaluará al maestro, ni ejercerá funciones ejecutivas, fiscalizadoras, de evaluación o de supervisión. El facilitador docente disfrutará de los mismos beneficios y derechos marginales que poseen los maestros en el salón de clases.

Artículo 2.10. – Deberes y Responsabilidades del Facilitador Docente.

Además de los deberes y responsabilidades, no administrativas ni gerenciales, que se establezcan mediante reglamento o por directrices del Secretario, el facilitador docente deberá:

- a. Orientar y adiestrar a los maestros en los estándares y expectativas por materia, contenido curricular, conceptos, destrezas y procesos.
- b. Desarrollar un plan de asistencia técnica con el propósito de asesorar, adiestrar y dar seguimiento adecuado para el logro de los objetivos.
- c. Colaborar en la revisión y diseño de lecciones educativas, actividades para enriquecer el currículo del programa, acorde con los estándares y expectativas por materia grado y nivel.
- d. Desarrollar y dar seguimiento a los mapas curriculares diseñados para cada grado. (Siempre y cuando la materia cuente con un mapa curricular)
- e. Participar activamente en la identificación, evaluación y selección de materiales educativos necesarios para desarrollar el programa.
- f. Colaborar con los maestros en la interpretación y análisis de los resultados de las PPAA y del aprovechamiento académico de los estudiantes para re – orientar los objetivos educativos, estrategias y técnicas de enseñanza.

- g. Coordinar, preparar o presentar clases demostrativas que serán observadas por los maestros con el propósito de mejorar su práctica educativa.
- h. Colaborar en el Programa de medición y asesorar al maestro en la implementación de técnicas de evaluación y “assessment”.
- i. Colaborar con el desarrollo de proyectos académicos y socioculturales que promuevan la relación de los estudiantes.
- j. Coordinar, colaborar o desarrollar actividades educativas, recreativas, deportivas o culturales alusivas a cualquier programa académico.
- k. Realizar visitas coordinadas con el director escolar y el maestro de sala de clase con el propósito de observar el proceso de enseñanza aprendizaje, dar seguimiento a orientaciones ofrecidas e identificar las fortalezas y debilidades en contenidos y metodología.
- l. Colaborar con el Diseño de Excelencia Escolar solamente en la parte académica.
- m. Realizar otras tareas afines requeridas a su puesto para el buen funcionamiento del programa.
- n. Colaborará con el Diseño de Excelencia Escolar solamente en la parte académica.
- o. No ejercerá funciones ejecutivas, fiscalizadoras, de evaluación o de supervisión.

Artículo 2.11. - ...

Artículo 2.12. - ...

Artículo 2.13. - ...

Artículo 2.14. - ...

Artículo 2.14(a). - ...

Artículo 2.14(b). - ...

Artículo 2.14(c). - ...

Artículo 2.14(d). - ...

Artículo 2.14(e). - ...

Artículo 2.14(f). - ...

Artículo 2.15. - ...

Artículo 2.16. - ...

Artículo 2.17. - ...

Artículo 2.18. - ...

#### Sección 2.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 207, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Sustitutivo al Proyecto del Senado 207 que acompaña este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 207 tiene como objetivo “añadir unos nuevos Artículos 2.09 y 2.10 y reenumerar los actuales artículos 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.12(a), 2.12(b), 2.12(c), 2.12(d), 2.12(e), 2.12(f), 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16 como los artículos 2.13, 2.14, 2.14(a), 2.14(b), 2.14(c), 2.14(d), 2.14(e), 2.14(f), 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18 a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para establecer de forma clara y precisa, los derechos, deberes y responsabilidades de los facilitadores docentes; y para otros fines relacionados.”

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el Departamento de Educación, como ente del Estado, tiene el deber y la obligación de promulgar la excelencia en la calidad de enseñanza que se imparte en las escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

Nos dice que, en el año 2018, se logró la aprobación de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico”, la cual constituye una pieza legislativa de avanzada y nació para hacerle justicia a nuestros servidores públicos en todas las dimensiones. Esta coloca al estudiante como centro de todos los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Establece que, los facilitadores docentes son parte importante del sistema educativo y forman parte integral del éxito en la educación moderna. El desempeño de estos servidores públicos es de suma importancia en el desarrollo integral en la educación de nuestros estudiantes y merecen como todos los integrantes de este gran equipo educativo, ser tratados conforme a las disposiciones de ley y reglamentos vigentes, que apliquen a los docentes.

Cabe aclarar que la Ley siempre ha reconocido a los facilitadores como docentes. Por lo tanto, estos no ejercen funciones administrativas ni gerenciales. Su función principal es y será apoyar la docencia. Dicho esto, es indispensable que los facilitadores docentes gocen de los mismos beneficios y derechos marginales que poseen los maestros en el salón de clases, sin importar su ubicación.

Específicamente, el Artículo 1.03 en su inciso (38) de las definiciones de la Ley 85-2018, supra, define personal docente como: “Los maestros, directores de escuela, bibliotecarios, orientadores, facilitadores docentes, trabajadores sociales, y otro personal con funciones técnicas, administrativas y de supervisión en el Sistema de Educación Pública, que posean certificados docentes expedidos conforme a la ley.”

Esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda. También recibimos memoriales sobre la medida del Profesor Roberto A. Crespo Lugo, facilitador docente y de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, las que tomamos en consideración para el cabal análisis de esta medida.

### **Profesor Roberto A. Crespo Lugo, Facilitador Docente**

En primer lugar, comparece por escrito el Profesor Roberto A. Crespo Lugo, facilitador docente, quien nos dice que al Departamento clasificar erróneamente al facilitador docente como personal gerencial y administrativo se les privó de beneficios marginales al aplicarles la Ley 26 de 2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

Añade que bajo la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, en el Artículo 1.03 en su inciso (38) se define como personal docente a los maestros, directores de escuela, bibliotecarios, orientadores, **facilitadores docentes**, trabajadores sociales, y otro personal con funciones técnicas, administrativas y de supervisión en el Sistema de

Educación Pública, que posean certificados docentes expedidos conforme a la ley. A pesar de esto, se les sigue considerando personal no docente.

De conformidad con lo antes mencionado, sometió varias enmiendas a las funciones y deberes del facilitador docente, de las que la gran mayoría fueron tomadas en consideración en la redacción de este Sustitutivo.

### **Asociación de Maestros de Puerto Rico**

En segundo lugar, comparece por escrito la Asociación de Maestros de Puerto Rico, en adelante la Asociación, mediante memorial suscrito por el Profesor Víctor M. Bonilla Sánchez, Presidente y por la Profesora Grichelle Toledo Correa, Secretaria General, quienes nos informan que avalan las enmiendas sometidas por el Profesor Roberto A. Crespo Lugo, ya que estas buscan definir y ser específicos en relación a las tareas afines requeridas al puesto de facilitador docente.

Consignaron, que el facilitador docente no evalúa al personal docente, de manera que el Departamento no debe incluir en la descripción del puesto (DE-16) esa tarea como parte de las funciones del facilitador docente.

Cónsono con los comentarios antes vertidos, la Asociación de Maestros de Puerto Rico y su Local Sindical apoyan esta medida.

### **Departamento de Educación**

En tercer lugar, comparece por escrito el Departamento de Educación, en adelante el Departamento, mediante memorial suscrito por Eliezer Ramos Parés, Secretario Interino, quien señala que el facilitador docente realiza un sinnúmero de funciones relacionadas con los servicios directos a los estudiantes al igual que apoyo administrativo en la oficina regional educativa (ORE). De igual manera, participa en el proceso de definir las metas y los objetivos del programa de acuerdo con la materia que impacta. Según el Departamento, estos funcionarios realizan una serie de funciones de carácter docente y administrativo y son utilizados de acuerdo con la necesidad de servicios en las escuelas y en las ORE.

Añaden que establecer y fijar los deberes mediante legislación podría afectar la habilidad que tiene el Departamento de asignar personal según la necesidad de servicio. Además, alegan que fijar por disposición de ley las labores de un empleado puede resultar oneroso para la agencia al momento de asignar los recursos necesarios para atender las necesidades que surgen a diario en el sistema educativo.

Aunque le damos deferencia a la posición del Departamento con respecto a los propósitos de esta medida objeto de análisis, esta no nos persuade. Veamos.

Esta legislación va dirigida a enmendar la Ley 85-2018, con el propósito de establecer de forma clara y precisa los derechos, deberes y responsabilidades de los facilitadores docentes, cuya función primordial es brindar apoyo y asistir a la docencia. Fungen como recursos de ayuda, asesoría y colaboración a los maestros de sala de clases. Estos no ejercen funciones ejecutivas, fiscalizadoras, de evaluación o de supervisión con relación a las escuelas. Con la aprobación de este proyecto de ley, los facilitadores docentes gozarían de los mismos beneficios y derechos marginales que poseen los maestros en el salón de clases, sin importar su ubicación.

Para concluir, no podemos perder de perspectiva que, como Asamblea Legislativa, ostentamos amplios poderes para reglamentar aspectos de bienestar general en Puerto Rico. Así, se desprende que el poder de razón de estado es uno amplio, por lo que, en el ejercicio del mismo, la Asamblea Legislativa posee plena facultad para aprobar legislación dirigida a establecer de forma clara y precisa, los derechos, deberes y responsabilidades de los facilitadores docentes. Lo propuesto en el Sustitutivo

al Proyecto del Senado 207 se encuentra dentro del amplio ámbito de acción y competencia de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y a tales efectos, optamos por ejercerlo.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Sustitutivo al Proyecto del Senado 207, que se acompaña en este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada I. García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 109, y se da cuenta del informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, ~~la venta,~~ transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua ~~escuela intermedia~~ Escuela Intermedia José Gualberto Padilla, ubicados en la carretera PR-6608, Avenida Constitución, específicamente en las coordenadas 18.401239, -66.603087, del ~~barrio~~ Barrio Cotto del Municipio de Arecibo; ~~para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta,~~ en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; ~~para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos;~~ para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, se publicó el Informe Investigativo sobre Escuelas Públicas, (en adelante, “Informe Investigativo”), realizado por el Centro para la Reconstrucción del Hábitat, Inc. Este informe indicó que desde el año 2007, el Departamento de Educación de Puerto Rico ha cerrado casi la mitad

de las escuelas públicas del país. Es decir, del período del 2007 al 2018, unas 673 escuelas (44%) han sido cerradas en Puerto Rico. Esa cifra es superior a la tasa y número de cierres ocurridos en Chicago, que es el segundo distrito escolar con mayor número de cierres en los Estados Unidos, seguido por Washington, D.C. y Filadelfia.

En específico, el Informe Investigativo demostró, que el Departamento de Educación cerró al menos 150 escuelas entre el 2010 y 2015. Luego, en mayo de 2017, la exsecretaria de Educación, Julia B. Keleher anunció el cierre inmediato de otros 165 planteles. Posteriormente, en mayo de 2018, aún después del azote de los huracanes Irma y María, Keleher anunció e implementó el cierre de 263 escuelas adicionales.

La condición actual de las escuelas cerradas puede ser muy variante, a pesar de que muchas continúan estando bajo la administración del gobierno. Actualmente, es necesario tomar medidas para que estas estructuras se mantengan como propiedades y activos del sector público, para satisfacer las necesidades de las comunidades y el mejor interés de la población. Llama la atención que, de conformidad con el Informe Investigativo, en la actualidad tan solo 10 de las 673 escuelas cerradas en los últimos años han sido vendidas. El ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico no ha realizado un plan de uso de esas estructuras, que en su momento fueron utilizadas como centros de educación. Según un estudio realizado por el *Pew Charitable Trust* sobre el cierre de escuelas en Estados Unidos, cuanto más tiempo permanecen los planteles cerrados, más difícil resulta recuperarlos y habilitarlos para brindarle un uso alternativo en favor de las comunidades y evitar que se conviertan en estorbos públicos.

La mayoría de las escuelas cerradas en Puerto Rico permanecen en desuso y abandono. En ese sentido, es importante considerar que, al cerrarse una escuela, se cierra mucho más que varios salones de clases; también se cierra una biblioteca pública, un comedor escolar, teatros e instalaciones recreativas y deportivas. El Informe Investigativo reveló que, de las 673 escuelas cerradas, el Departamento de Educación solo ha firmado contratos disponiendo la reutilización de 123 planteles (18%) entre 2014-2019. Conforme al Informe Investigativo, un 69% de las escuelas cerradas están en desuso y un 6% con usos indeterminados, y aproximadamente un 81% de los planteles se encuentran entre optimas (59%) y buenas (22%) condiciones para ser reutilizadas para fines alternos.

Detalla el Informe Investigativo que, aproximadamente un 41% de las escuelas en desuso sufren algún grado de desperdicio, daño o problema de seguridad. De estos, la mayoría se encuentran con: falta de puertas y ventanas, acumulación de basura, escombros de construcción, animales vivos, establos de caballos, criadero de mosquitos, grafitis, uso habitacional ocasional, excrementos humanos y de animales, uso habitacional permanente y documentos escolares. Es por esta razón que, es menester brindarles un uso alternativo en aras de evitar que se conviertan en un estorbo público.

De conformidad con lo anterior, la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en el artículo 8.001, apartado 98, define un estorbo público como:

Cualquier estructura abandonada o solar abandonado, yermo o baldío que es inadecuada para ser habitada o utilizada por seres humanos, por estar en condiciones de ruina, falta de reparación, defectos de construcción, o que es perjudicial a la salud o seguridad del público. Dichas condiciones pueden incluir, pero sin limitarse a las siguientes: defectos en la estructura que aumentan los riesgos de incendios o accidentes; falta de adecuada ventilación o facilidades sanitarias; falta de energía eléctrica o agua potable; y falta de limpieza.

Un estorbo público es aquella estructura residencial, mixta, comercial, industrial o solar abandonado, cuyo deterioro y detrimento perjudique la salud, la seguridad, el ambiente o el entorno adyacente, así como la comunidad. Una propiedad abandonada considerada un estorbo público, es un problema de salud pública, que afecta el bienestar de las comunidades y es una violación a los derechos

humanos. Los estorbos públicos afectan la comunidad y la deprimen, también afectan el valor social, patrimonial y la calidad de vida.

La salud social de las comunidades se ve afectadas por los estorbos públicos, dado que son serias amenazas a la salud pública, afectando directamente la salubridad, sobre todo impulsando problemas como la propagación de plagas, insectos, malos olores, enfermedades, la posibilidad de accidentes fatales, e incluso, para llevar a cabo posibles actos delictivos. Los estorbos públicos son un reto para las comunidades que los enfrentan. Estas propiedades son un fenómeno que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe tener el objetivo de transformarlas en beneficio a las comunidades.

La política educativa y la reutilización planificada de las escuelas cerradas deben ser una parte integral de la respuesta del gobierno a los males sociales. Las soluciones deben comenzar por definir un marco de acción que reconozca que las escuelas públicas son activos esenciales y juegan un papel fundamental para lograr un desarrollo de base comunitaria equitativo, tanto a nivel local, como a nivel general. De conformidad con lo anterior, el artículo 4.007 del Código Municipal estableció que es política pública del pueblo de Puerto Rico la restauración de las comunidades y vecindarios, restaurar y ocupar las estructuras que por su condición constituyen una amenaza a la salud, seguridad y bienestar de los residentes, y fortalecer la seguridad de las comunidades y propiciar una mejor calidad de vida de los residentes.

Asimismo, el capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto, con el propósito de “llegar mayores recursos al erario” y “propiciar que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad estén en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común”, ya sea para fines comunitarios o de desarrollo económico.<sup>1</sup> Además, el artículo 5.03 de la Ley 26-2017, crea un Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles (en adelante, “Comité”) compuesto por los Directores de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), a los fines de que ejerza todas las facultades necesarias para la disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.<sup>2</sup>

De conformidad con lo anterior, el artículo ~~artículo~~ Artículo 5.06 de la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre los cuales se encuentra “evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios” para asegurar que se cumpla con las normas y reglamentos aprobados por el Comité.<sup>3</sup> En la consecución de ese fin, el artículo 5.07 de la Ley 26-2017, ordena al Comité a disponer “de los bienes inmuebles utilizando como base el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación o velando por la utilización de la propiedad para el beneficio del interés público”.<sup>4</sup>

De igual modo, se adoptó el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto

---

<sup>1</sup> Ley de cumplimiento con el plan fiscal, Ley 26-2017, art. 5.01, 3 LPRA 9500 (2020); Véase, Orden Administrativa OA-2017-01 del 30 de junio de 2017.

<sup>2</sup> 3 LPRA 9502.

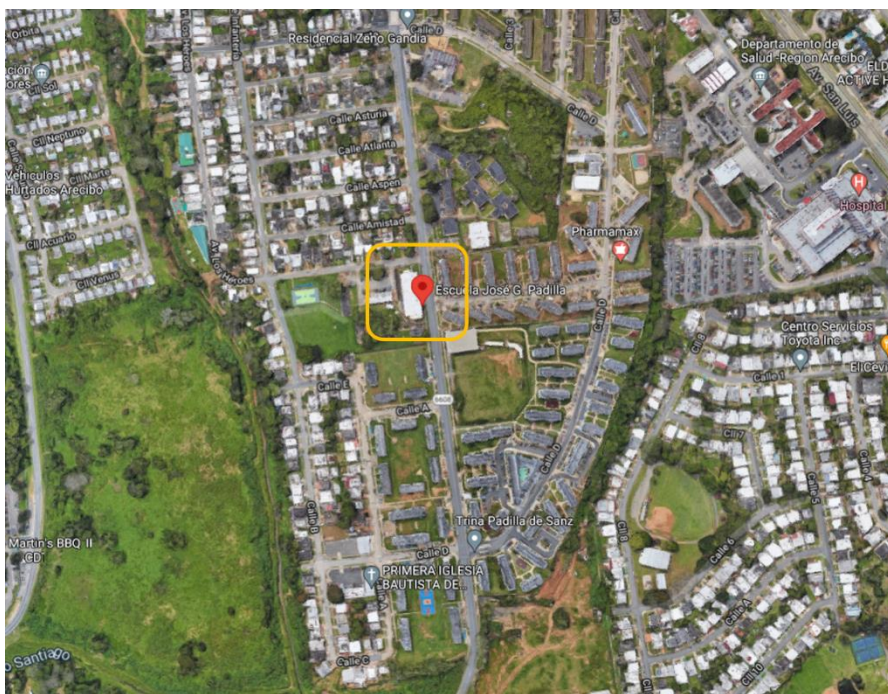
<sup>3</sup> 3 LPRA 9505.

<sup>4</sup> 3 LPRA 9506.

de 2017, a tenor con las facultades y poderes que le confirió el Comité mediante el artículo 5.06 de la Ley 26-2017, *supra*, para que el uso de planteles escolares en desuso se dediquen a actividades para el bien común y establecer los procedimientos y la información requerida para la consecución del fin antes mencionado. Asimismo, y de conformidad con lo anterior, la Orden Ejecutiva 2017-032, ordenó al Comité a crear un Subcomité Interagencial para establecer un proceso eficiente y eficaz de traspaso expedito de planteles escolares en desuso. Asimismo, estableció que la política pública para la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, consiste en brindar un “desarrollo comunitario en las escuelas que estarán disponibles, incluyendo pero sin limitarse a: centros de atención de deambulantes; albergues para animales abandonados; centros de rescate y tratamiento para personas drogodependientes; talleres de terapias o tutorías para niños y jóvenes; refugio para mujeres, niños o ancianos víctimas de maltrato y/o violencia doméstica; e incubadoras de microempresas comunitarias”. Del mismo modo, el propio Estado reconoció que existen circunstancias donde no es necesaria o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad, como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

En el año 2018, la entonces ~~secretaria~~ Secretaria de Educación, Julia B. Keleher anunció un cierre masivo de escuelas públicas alrededor de la Isla. Entre las escuelas a cerrar, se encontraba la José Gualberto Padilla, ubicada en la carretera PR-6608, Avenida Constitución, específicamente en las coordenadas 18.401239, -66.603087, del ~~barrio~~ Barrio Cotto del Municipio de Arecibo. Actualmente, el plantel se encuentra desocupado y en abandono.

El Alcalde de Arecibo, Hon. Carlos “Tito” Ramírez ya hizo una petición oficial al CEDBI, solicitando el plantel. No obstante, al momento esa petición no ha sido atendida. Es de interés del Alcalde, utilizar este y otros planteles en desuso y abandono, para poder promover iniciativas de desarrollo comunitario y servicios a la ciudadanía. A continuación, la **Imagen 1** muestra la ubicación exacta del inmueble, dentro del recuadro color amarillo.



Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y la Ley 107-2020, las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, y en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por una propiedad en desuso y el bienestar de los residentes del Municipio de Arecibo, se rendirá más beneficio a las comunidades mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento. Con ello en mente, entendemos necesario referir al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, la transacción propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles (en adelante, “Comité”), creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, ~~la venta,~~ transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela intermedia José Gualberto Padilla, ubicados en la carretera PR-6608, Avenida Constitución, específicamente en las coordenadas 18.401239, -66.603087, del ~~barrio~~ Barrio Cotto del Municipio de Arecibo.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transacción propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia aquí presentada.

Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles aprueba la transacción o no emite determinación dentro de los sesenta (60) días laborables posteriores a la aprobación de esta Resolución Conjunta, el Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta y a la determinación del Comité, y por lo tanto transferirá los terrenos y la estructura descritos en la sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Arecibo.

Sección 4.- De transferir las referidas instalaciones, así como el terreno donde ubica el referido plantel escolar, estos serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación. Toda reparación necesaria será realizada por el Municipio de Arecibo, pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así como propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal

efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

**Sección 6.- Vigencia**

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 109 (RCS 109), con enmiendas en el entirillado electrónico.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de Senado 109 propone ordenar al Comité de Evaluación Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua Escuela Intermedia José Gualberto Padilla, ubicados en la carretera PR-6608, Avenida Constitución, específicamente en las coordenadas 18.401239, -66.603087, del Barrio Cotto del Municipio de Arecibo.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

Mediante la facultad concedida por el Reglamento del Senado se solicitaron comentarios al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), (en adelante Comité) para conocer el status de la escuela motivo de esta medida legislativa.

El CEBI contestó el requerimiento de información solicitado. Indicó la Directora Ejecutiva del Comité, Ing. Sylvette M. Vélez Conde que, reconocen los objetivos que persigue la medida para que el Municipio de Arecibo utilice los planteles escolares en desuso para promover iniciativas de desarrollo comunitario y servicios a la ciudadanía.

De la información que nos brindó la Ing. Vélez Conde se desprende que mediante la resolución Número 2020-96 de 3 de septiembre de 2020, el CEDBI emitió su determinación en atención a la Resolución Conjunta 51-2020 de 16 de julio de 2020 que ordenaba evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico del plantel escolar en desuso José Gualberto Padilla a favor de Boys & Girls Club of Puerto Rico Inc. El CEDBI denegó la transferencia libre de costos, en vista de la crisis fiscal, las disposiciones bajo la ley federal conocida por sus siglas como PROMESA y el Art. 5.07 de la Ley 26-2017, por lo que la disposición de los inmuebles en desuso se hace a base de su valor en el mercado, evidenciando por una tasación de no más de dos años. No obstante, añadió, que, permitió que Boys & Girls Club a remitir una propuesta de uso, distinto de la transferencia libre de costo.

Manifestó, además, que, al momento de contestar nuestra petición de comentarios, no habían recibido propuesta alguna para ese plantel, aunque trabajaban con esa organización para proyectos en otros municipios.

Expresó la Directora Ejecutiva, que, en vista de lo anterior, recomiendan la adopción de la Resolución Conjunta del Senado 109, de manera que sea canalizada, conforme a la información suministrada en sus comentarios. Y que, de esta forma se garantiza dar cumplimiento a los propósitos que persigue la Ley a través del CEDBI, al permitir retener la autoridad para ejecutar e implementar la política pública, de manera que se propicie el uso óptimo de las propiedades en desuso de la Rama Ejecutiva con procesos ágiles y parámetros uniformes, mientras tiene la oportunidad de analizar las particularidades y circunstancias de las diversas solicitudes y el uso propuesto para determinados inmuebles, y conforme a ello, determinar el mejor curso de acción disponible.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico," la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCS 109 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno, ante la información recibida, considera meritorio el aprobar la Resolución Conjunta del Senado 109 para permitir la evaluación de la transferencia de la Escuela José Gualberto Padilla al Municipio de Arecibo.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la RCS 109, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico.

Responsablemente sometido,  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 144, y se da cuenta del informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles ~~Departamento de~~ ~~Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ auscultar la posibilidad de transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Benjamín Corchado Juarbe, localizada en Mora Guerrero, Barrio Arenales Bajos, de dicho Municipio, ~~;~~ ~~y para eximir este trámite a tenor con el capítulo~~ Capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento para con el Plan Fiscal”.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cierres de escuelas sin un previo análisis han ocasionado un sinnúmero de retos salubristas y sociales. Los alcaldes y las alcaldesas han tenido que buscar opciones para resarcir los daños y las

consecuencias ocasionadas por las edificaciones que albergaban las escuelas y ahora se encuentran abandonadas. Dichas estructuras están bajo la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las instalaciones de dichas escuelas que se encuentran cerradas, están abandonadas y en desuso, muchas cuentan con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso, las mismas se están deteriorando. Dichas facilidades pueden ser utilizadas para diversos proyectos por los alcaldes y las alcaldesas.

La Administración Municipal de Isabela ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de que se utilicen las mismas en el mejor interés de los residentes de la comunidad y del público en general. Así las cosas, esta Resolución se aprueba con ~~Con~~ el fin de que el Municipio pueda desarrollar diversos proyectos para el desarrollo económico y social de las comunidades y de los y las residentes de Isabela.

~~Es por lo anterior, que es meritorio que esta Legislatura ordene al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos, al municipio de Isabela la titularidad del terreno y la estructura de la Antigua Escuela Elemental Benjamín Corchado Juarbe.~~

## **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles auscultar la posibilidad de ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos, al municipio~~ Municipio de Isabela la titularidad, o conceder en usufructo, u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la ~~Antigua~~ antigua Escuela Elemental Benjamín Corchado Juarbe, localizada en Mora Guerrero, Barrio Arenales Bajos, de dicho municipio.

Sección 2.- El municipio de Isabela utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de ~~la presente~~ esta Resolución Conjunta, para establecer diversos proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios y proyectos agrícolas, así como, cualquier otro proyecto que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

Sección 3.- ~~El~~ Una vez el Comité haga las recomendaciones, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el ~~municipio~~ Municipio de Isabela, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta y en la resolución que en su día apruebe el Comité.

Sección 4.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, ~~estando~~ sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.
- b) En caso de que el adquirente, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.
- c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta, se incluirán y formaran parte de la escritura pública de transferencia de dominio, que se otorgará entre la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el ~~municipio~~ Municipio de Isabela.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta ~~resolución~~ Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse

esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de a realizar ~~ningún tipo de~~ reparación o modificación alguna ~~con autoridad a su traspaso al municipio de Isabela.~~

Sección 6.- ~~Se exime la presente~~ Está Resolución Conjunta ~~del~~ se ejecutará en cumplimiento del ~~capítulo~~ Capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017 según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento ~~para~~ con el Plan Fiscal”.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 144, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 144, según radicada, propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Benjamín Corchado Juarbe, localizada en Mora Guerrero, Barrio Arenales Bajos, de dicho Municipio; y para eximir este trámite del capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como Ley de Cumplimiento para el Plan Fiscal.

### MEMORIALES SOLICITADOS

Se solicitaron memoriales al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y al Municipio de Isabela.

- ***Departamento de Transportación y Obras Públicas.***

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció mediante memorial suscrito el 12 de octubre de 2021 por su Secretaria, Hon. Eileen M. Vega Vélez.

El memorial suscrito plantea que para el traspaso de los bienes inmuebles en desuso se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la cual establece un procedimiento llevado a cabo por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles adscrito a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

Por otro lado, entienden que cualquier traspaso que evalúe el Comité debe tomar en consideración de lo establecido en la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, y cumplir con la Ley 26, supra, pues el DTOP es el titular de esas escuelas en desuso y es quien suscribe los instrumentos públicos para su traspaso. En ese sentido, el DTOP para poder suscribir una escritura autorizando un traspaso —o cualquier otro negocio jurídico de índole real— la misma debe hacerse cumpliendo con el proceso del Capítulo V de la Ley 26, supra.

Finalmente, el DTOP apoyó la medida siempre y cuando se cumpla con la “Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

- ***Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).***

La AAFAF compareció el 14 de octubre de 2021, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, subdirector de la Oficina de Asuntos Legales de dicha Autoridad.

La AAFAF nos planteó que la Ley 26, *supra*, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles ('CEDBI'). Dicho Comité, según se desprende del memorial, fue creado «...con el fin de ejercer todas las facultades necesarias para poner en vigor la política pública para una mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso del Gobierno de Puerto Rico y allegarle mayores recursos al erario y/o propiciar que dichas propiedades sean utilizadas para actividades de bienestar común y desarrollo económico». De esa manera, continúa diciendo AAFAF, el CEDBI «...cuenta con las herramientas para promover la disposición de planteles escolares en desuso en beneficio de los municipios de Puerto Rico a través de cualquier negocio jurídico aplicable en atención al interés público».

Así las cosas, la AAFAF indicó que la Ley 26, *supra*, establece un marco jurídico que facilita mover el mercado de bienes raíces estatales y les brinda certeza a las transacciones de estos activos. En ese sentido entienden que «...[p]or un lado, el Gobierno de Puerto Rico puede allegar mayor dinero producto de la disposición del inventario de bienes inmuebles y disponer de mayor liquidez para paliar la crisis fiscal que enfrenta» y «...[p]or otro lado, se inyecta al mercado un ingrediente de actividad económica al permitir que el sector privado se envuelva en la adquisición de propiedades del Estado para usos comerciales, residenciales o comunitarios, lo que, a su vez, genera empleos.» Además, —finalizó la agencia fiscal— «...se fomenta el bienestar social ante la posibilidad de que las propiedades puedan ser adquiridas por municipios o entidades sin fines de lucro para ofrecer servicios a la ciudadanía».

La AAFAF concluyó sugiriendo que la medida se restituyera las facultades del CEDBI según establecidas en la Ley 26, *supra*, de manera que se cumpliera con la política pública de esa legislación, aunque reconocieron la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar la medida según presentada.

- ***Municipio de Isabela.***

El Municipio de Isabela compareció el 15 de noviembre de 2021, mediante memorial firmado por su Alcalde, Hon. Miguel Mendez Pérez.

En el memorial se detalla el interés de adquisición y desarrollo de proyectos en las escuelas en desuso del Municipio de Isabela. En cuanto a la medida que nos ocupa, referente a la Escuela Elemental Benjamín Corchado Juarbe, localizada en Mora Guerrero, Barrio Arenales Bajos, el Municipio de Isabela indicó que en esa facilidad se propone desarrollar una *escuela deportiva multidisciplinaria*. Esta escuela será de grados educativos desde el *kinder garden* hasta cuarto año de escuela superior. Su currículo será uno variado, integrando curso académicos y deportivos. Según el Municipio, esta facilidad cuenta con un Parque Deportivo justo a su colindancia lo que la hace perfecta para las prácticas de diferentes eventos deportivos entre otros.

Por otro lado, uno de los objetivos principales de ese proyecto es que se pueda «crear un centro deportivo o escuela deportiva fuera del horario regular de estudios, donde podamos integrar a la comunidad y áreas adyacentes».

Según se desprende del memorial, «...[p]ara el Municipio es de gran importancia que todas estas facilidades le sean traspasadas para poder primeramente detener el abandono en que se encuentran. Segundo, es de sumo interés para el ayuntamiento isabelino «...poder eliminar estos vertederos clandestinos que en ella se encuentran. El deterioro de estas escuelas y el estado de abandono que ellas están inmersas provoca que el sector y la comunidad estén inmersos en una

depresión comunitaria que debemos poner un alto». El Municipio concluyó que existen grupos comunitarios y entidades sin fines de lucro dispuestas a colaborar a crear espacios para desarrollo, por lo que debe ser «la razón más importante para que estas escuelas sean pasadas al municipio».

A tales efectos, el Municipio de Isabela apoya la medida aquí informada.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida busca traspasar una escuela en desuso ubicada en el pueblo de Isabela a la administración municipal de ese municipio. La Exposición de Motivos de la medida establece que «[l]os cierres de escuelas sin un previo análisis han ocasionado un sinnúmero de retos salubristas y sociales. Los alcaldes y las alcaldesas han tenido que buscar opciones para resarcir los daños y las consecuencias ocasionadas por las edificaciones que albergaban las escuelas y ahora se encuentran abandonadas. Dichas estructuras están bajo la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico».

De la investigación realizada por esta Comisión se desprende que las instalaciones de dichas escuelas que se encuentran cerradas, abandonadas y en desuso. A pesar de ello, muchas de estas escuelas cuentan todavía con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso, las mismas se están deteriorando a pasos agigantados.

Como se evidencia del memorial suscrito por el Alcalde de Isabela, Hon. Miguel Méndez, la administración municipal ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de que se utilicen las mismas en el mejor interés de los residentes de la comunidad y del público en general.

Nuestro marco legal establece que todo traspaso o acuerdo de usufructo, renta, o cualquier otro negocio jurídico sea realizado al amparo de las disposiciones de la Ley 26, *supra*.

El Artículo 5.01 de la Ley 26, *supra*, declaró política pública del Gobierno de Puerto Rico «la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público».

Así también, el Artículo 5.05 de la Ley 26, *supra*, faculta al Comité a «entre otras cosas» «...negociar, otorgar contratos, tramitar la disposición de propiedad inmueble de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y todos aquellos otros instrumentos y acuerdos con cualquier persona natural o jurídica necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidas en esta Ley». Por su parte, el Artículo 5.06 (d) el Comité deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité.

Por otro lado, el Artículo 1.008, incisos (d) (e) y (g) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” faculta a los municipios a (d) «adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones»; (e) «poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal»; y (g) a «ceder y adquirir de cualquier agencia pública, a título

gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles... A tales efectos, el Artículo 2.017 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que «...los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción...»

En el contexto anterior, y de acuerdo con el marco jurídico actual, los municipios pueden llevar a cabo negocios jurídicos, de naturaleza real, con las agencias del Estado Libre Asociado, siempre y cuando se garanticen las formalidades en ley para ello. En ese aspecto se enmienda la presente medida, mediante el entirillado que se acompaña, para atemperarla a las disposiciones de la Ley 26, *supra*, y de acorde a las facultades conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico.

La presente medida, —y de acorde al memorial del Municipio de Isabela, contribuye— pues, a un fin publico legítimo del ente municipal, en adquirir estas propiedades en desuso para el desarrollo de proyectos de índole educativos, sociales y comunitarios.

### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio. La medida, según enmendada en el entirillado, ordena al “Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles” auscultar la disponibilidad de la propiedad inmueble para ser transferida, rentada o dada en usufructo al Municipio. El Municipio de Isabela es quien tiene la última discreción para aceptar o no el negocio jurídico que finalmente recomiende el CEDBI, mediante una evaluación de sus recursos fiscales disponibles para ello. En ese aspecto, la medida no impone una obligación fiscal o económica que requiera una erogación de fondos forzosa e inmediata.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 144, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 181, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Cumplimiento y Reestructuración; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda, la identificación y asignación de quinientos mil (500,000) dólares de fondos estatales o federales, particularmente aquellos recibidos y disponibles del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés) a

la Autoridad del Puerto de Ponce, para poner en operación inmediata la instalación portuaria ponceña; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alta dependencia de Puerto Rico de las importaciones, ~~lo~~ nos obliga a asegurar que los canales de recibo y distribución de productos en los diferentes puertos, tanto aéreos como portuarios, estén disponibles y estos operen con un alto nivel de eficiencia. De acuerdo a la Junta de Planificación, la cantidad de importaciones en los pasados tres años se describen a continuación:

*“En el 2018, los valores de las importaciones ascendieron a \$46,462 millones, esto incluye los productos finales e insumos intermedios de producción para la manufactura, que ascendieron a \$43,761 millones. Como un importante enclave de producción de medicinas y derivados, el 94% del valor de todas las importaciones.*

*En el año fiscal 2019, las importaciones de mercancía registrada (según el Departamento de Comercio de los EE. UU.) fueron \$49,421.8 millones, una subida de \$2,959.3 millones o 6.4 por ciento sobre el nivel de \$46,462.5 millones registrado en el año fiscal 2018. Las importaciones de los Estados Unidos, el principal proveedor, totalizaron en \$24,661.1 millones, con una reducción de \$443.2 millones o 1.8 por ciento, respecto al nivel del año fiscal 2018. Las importaciones de países extranjeros reflejaron un alza de \$3,458.5 millones y en Islas Vírgenes una baja de \$56.0 millones. En términos de su clasificación económica, \$35,981.9 millones de las importaciones de mercancía ajustada durante el año fiscal 2019 correspondieron a las materias primas y productos intermedios. Por su parte, en el año fiscal 2019 las importaciones de mercancía ajustada de bienes de consumo fueron \$15,213.0 millones, equivalente a un aumento de \$1,373.5 millones o 9.9 por ciento sobre el año fiscal 2018. Por otro lado, en bienes de capital se importaron \$5,087.9 millones, experimentándose un aumento de \$561.6 millones o 12.4 por ciento en el año fiscal 2019”.*

*En el año fiscal 2020, las importaciones de mercancía registrada (según el Departamento de Comercio de los EE.UU.) fueron \$44,337.1 millones, una reducción de \$3,407.4 millones o 7.1 por ciento sobre el nivel de \$47,744.5 millones registrados en el año fiscal 2019. Las importaciones con los Estados Unidos totalizaron en \$22,642.5 millones, con una reducción de \$2,018.6 millones, con respecto al nivel del año fiscal 2019. Las importaciones de países extranjeros reflejaron una merma de \$1,404.5 millones mientras, en Islas Vírgenes reflejaron un alza de \$15.7 millones.*

Un ochenta (80) por ciento de estas importaciones llegan al País por vía marítima, especialmente por el Puerto de San Juan, lo que ocasiona que cualquier situación que afecte esta instalación provoque un disloque en la cadena de distribución al comercio y la industria.

En los años 2019 y 2020, se registró la fusión de las empresas de carga marítima Luis A. Ayala Colón y *Tote Maritime*, lo que creó la entidad *Puerto Rico Terminals*. Está nueva entidad, en unión a la compañía *Crowley*, controlan el ochenta (80) por ciento de las operaciones del Muelle de San Juan.

~~Unos meses más tarde, durante 28 días entre~~ Entre los meses de junio y agosto de 2021, Puerto Rico se ~~vio~~ vió seriamente afectado por el tranque de las negociaciones de un nuevo convenio colectivo entre la compañía de estiba Luis Ayala Colón Sucesores (CLAC) y la unión ILA Local 1740. Dicha situación paralizó la entrega y distribución de la carga marítima internacional, en el Muelle de San Juan.

Esta paralización provocó un efecto en cadena que redundó en que las industrias y los mayoristas no recibieran la materia prima para la producción diaria o para suplir las góndolas de los negocios al detal. Como consecuencia, el País revivió el temor por el riesgo de escasez de productos de primera necesidad, en momentos en que se el país persigue recuperar parte de la economía perdida después del Huracán María y la pandemia causada por el COVID-19.

Este problema laboral entre un sindicato y la empresa que administra un muelle en San Juan, por donde ingresa la mayor parte de la carga nacional e internacional que llega a Puerto Rico, motivó al Gobernador Pedro Pierluisi a pedir ayuda al Presidente de Estados Unidos, Joe Biden, y acudir a la justicia para solucionar el conflicto, que amenazó parte del abastecimiento en Puerto Rico la isla.

El 4 de agosto de 2021, Luis Ayala Colón y la Unión de Trabajadores de los Muelles, *International Longshoremen's Association* (ILA Local 1740)— alcanzaron un acuerdo preliminar y pactaron una tregua de cuarenta y cinco (45) días en el conflicto laboral. Sin embargo, el 25 de agosto de 2021, el sindicato denunció un incumplimiento de los acuerdos a los que habían llegado, aunque se ha rechazado una potencial paralización.

No obstante, Puerto Rico no se puede arriesgar a que situaciones como las ocurridas durante los pasados meses se repitan. Se requiere contar con una segunda opción, un segundo puerto operacional para cubrir cualquier evento que pueda poner en peligro la disponibilidad de bienes y productos esenciales para los ciudadanos. Además, de velar porque no existan monopolios que afecten a los consumidores y a nuestra economía. La alternativa real, es el Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago en Ponce.

Recientemente, se realizó una Vista Pública, ~~en el~~ 18 de agosto de 2021, en torno a la Resolución del Senado 63, la cual ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la organización y funcionamiento adecuado de las agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estén bajo su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo con las leyes, reglamentos y programas que le corresponden conforme a su propósito y mandato. El tema tratado fue la situación de los puertos marítimos de Puerto Rico, en especial por la situación que ocasionó la paralización del Puerto de San Juan.

En la referida Audiencia Pública, tanto el alcalde de Ponce, Hon. Luis Irizarry Pabón, como Héctor L. Agosto Gerena, Director Ejecutivo de la Autoridad del Puerto de Ponce, aseguraron que la instalación portuaria ponceña es la segunda opción que tiene Puerto Rico para recibir carga marítima en caso de una paralización del principal puerto en San Juan. Pero, para hacer posible esta opción, se requiere la reparación de una grúa y el alquiler de una segunda a un costo de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil (\$444,000.00) mil dólares. Por su parte, el representante de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, la “AAFAF”), el licenciado Jan Peña indicó que esos fondos pueden ser utilizados de las asignaciones federales del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés), ya que hay un precedente en los Estados Unidos. El estado de Washington utilizó la referida legislación para la reparación de su puerto.<sup>5</sup>

Hay que destacar, que, en septiembre del 2017, como consecuencia del paso del Huracán María, el Puerto de Ponce demostró su relevancia para Puerto Rico en momentos de emergencia y su valor económico y estratégico en la Región Sur de Puerto Rico. Las instalaciones portuarias fueron utilizadas como base de operaciones de la Marina de Guerra de los Estados Unidos y el Comando de

---

<sup>5</sup> ARPA funding: What are the opportunities for ports? – 21 de junio – 2021 - <https://www.washingtonports.org/blog/2021/6/18/arpa-funding-what-are-the-opportunities-for-ports>

Movilización y Distribución Terrestre del Ejército de los Estados Unidos (“Surface Deployment and Distribution Command of the US Army”) para los trabajos de recuperación tras el paso del Huracán María.

Desde el Puerto de Ponce se llevaron a cabo un sin número de misiones de respuesta y rescate hacia la zona sur y central ~~del país, de la Isla~~ impactando cientos de comunidades. Estos barcos que llegaron al Puerto en más de una ocasión, ayudaron a traer los equipos de respuesta, con materiales, dispositivos y camiones para el restablecimiento del sistema eléctrico, equipo militar, vehículos, aeronaves, víveres, entre otros muchos artículos.

Las facilidades portuarias recibieron barcos tanto desde los Estados Unidos como de otros destinos internacionales. Con cerca de veinticinco (25) millones de botellas de agua y suministros, entre otros artículos. El Muelle 8 fue utilizado para atracar la barcaza GMC 3330, para hospedaje (housing barge) que albergó a de cuatrocientos (400) empleados de distintas agencias del Gobierno Federal que estaban trabajando durante la emergencia.

El Puerto de Ponce fue fundamental en los esfuerzos de restablecimiento de la red eléctrica, al recibir un sin número de barcazas con camiones y equipos para dichos trabajos. Se recibieron más de dos mil (2,000) vehículos de servicios y equipos de las diferentes empresas norteamericanas que colaboraron con la Autoridad de Energía Eléctrica en sus faenas de reconstrucción.

De igual forma, la empresa Crowley descargó tres (3) barcazas con contenedores de “Federal Emergency Management Agency” (FEMA, por sus siglas en inglés) en las instalaciones. Destacando el valor que tiene la Zona Portuaria de Ponce para la comunidad y el potencial desarrollo socioeconómico que proyecta en la zona sur del País. Esto, con el desarrollo y fortalecimiento de las zonas de valor añadido aledañas a estas facilidades.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de prevenir cualquier situación de emergencia que vuelva a poner en riesgo la cadena de distribución de productos, así como garantizar los instrumentos necesarios para el tránsito de bienes y productos vía marítima. Por tanto, es meritorio ordenar que se identifiquen y se asignan los fondos necesarios para que la Autoridad del Puerto Ponce en tres semanas, arregle las grúas que viabilicen las operaciones en los muelles ponceños de inmediato.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda, la identificación y asignación de quinientos mil (500,000) dólares de fondos estatales o federales, particularmente aquellos recibidos y disponibles del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés) a la Autoridad del Puerto de Ponce, para poner en operación inmediata la instalación portuaria ponceña; y para otros fines..

Sección 2.- La Autoridad del Puerto de Ponce después de recibir la asignación fondos realizará las gestiones para arreglar las grúas para viabilizar las operaciones de los muelles ponceño, entre otras acciones necesarias para el funcionamiento del Puerto en un término no mayor a treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Cumplimiento y Reestructuración; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 181**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 181 (en adelante, “R. C. del S. 181”), tiene como propósito ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y al Departamento de Hacienda, la identificación y asignación de quinientos mil (500,000) dólares de fondos estatales o federales, particularmente aquellos recibidos y disponibles del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés) a la Autoridad del Puerto de Ponce, para poner en operación inmediata la instalación portuaria ponceña.

### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Surge de la exposición de motivos, que el ochenta por ciento (80%) de las importaciones de nuestro país, llegan por vía marítima, especialmente por el Puerto de San Juan. A su vez, el ochenta por ciento (80%) de estas operaciones, se encuentra en manos de las compañías *Puerto Rico Terminals* y *Crowley*. Esto significa, que cualquier situación que afecte a esta instalación o a estas compañías, puede provocar un disloque en la cadena de distribución del comercio y la industria. Así se pudo comprobar, durante los meses de junio y agosto de 2021, cuando un tranque en las negociaciones de un nuevo convenio colectivo, paralizó la entrega y distribución de la carga marítima internacional, en el Muelle de San Juan. Esta paralización provocó un efecto en cadena que redundó en que las industrias y los mayoristas no recibieran la materia prima para la producción diaria o para suplir las góndolas de los negocios al detal. Como consecuencia, el País revivió el temor por el riesgo de escasez de productos de primera necesidad, en momentos en que el país persigue recuperar parte de la economía perdida después del Huracán María y la pandemia por el COVID-19.

En aras de no correr el riesgo, de volver a enfrentarnos a esta situación, es imperativo contar con un segundo puerto operacional para cubrir cualquier evento que pueda poner en peligro la disponibilidad de bienes y productos esenciales para los ciudadanos. Tanto el alcalde de Ponce, Hon. Luis Irizarry Pabón, como Héctor L. Agosto Gerena, Director Ejecutivo de la Autoridad del Puerto de Ponce, aseguraron que la instalación portuaria ponceña puede ser la segunda opción de Puerto Rico para recibir carga marítima en caso de una paralización del principal puerto en San Juan. Esto lo aseguraron en una Vista Pública realizada por la Comisión de Gobierno, respondiendo a la Resolución del Senado 63, lo único necesario para hacer posible esta opción, es la reparación de una grúa y el alquiler de una segunda, a un costo de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil dólares (\$444,000,000).

Por otra parte, el representante de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, el licenciado Jan Peña indicó en esa misma audiencia, celebrada el 18 de agosto de 2021, que esos fondos pueden ser utilizados de las asignaciones federales del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés), ya que hay un precedente en los Estados Unidos. El estado de Washington utilizó la referida legislación para la reparación de su puerto.

Cabe recalcar que luego del Huracán María, el Puerto de Ponce fue fundamental en los esfuerzos de restablecimiento de la red eléctrica, al recibir un sin número de barcas con camiones y equipos para dichos trabajos. Se recibieron más de dos mil (2,000) vehículos de servicios y equipos de las diferentes empresas norteamericanas que colaboraron con la Autoridad de Energía Eléctrica en sus faenas de reconstrucción.

### MEMORIALES EXPLICATIVOS RECIBIDOS

En aras de realizar la evaluación correspondiente, ambas comisiones solicitaron memoriales explicativos a todas las agencias concernientes: Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (en adelante, “AP”), Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (en adelante “AFI”), Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, “AAFAF”) y Departamento de Hacienda.

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), en comunicación enviada el 15 de octubre de 2021, indicó que como esta agencia se encontraba en reestructuración financiera, al momento no contaba con financiamiento o ingresos disponibles para realizar la asignación solicitada. Por otra parte, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, afirma que la Autoridad del Puerto de Ponce, como corporación pública separada e independiente, con capacidad jurídica conforme a su ley habilitadora, Ley 240-2011, según enmendada, está facultada para solicitar fondos ARPA.

Sin embargo, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, no menciona la posibilidad de los fondos ARPA para este propósito e indica que la falta de equipo y otras necesidades identificadas en el Puerto de Ponce serán incluidas en la propuesta *Build Back Better del U.S. Economic Development Administration*. La primera fase de esta propuesta, debía ser entregada el 19 de octubre de 2021, pero al día de este informe, AAFAF no nos pudo confirmar si en efecto la misma fue sometida y cuáles fueron las necesidades y presupuesto solicitado para el Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago en Ponce. De igual manera, la ponencia solicitada al Departamento de Hacienda, no había sido entregada al momento de someter este informe.

Ciertamente, no se puede esperar por la aprobación de una nueva propuesta federal, cuando se conoce de la disponibilidad de fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA). Además, entendemos que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico puede solicitar los fondos para este propósito, de la misma manera que el estado de Washington los utilizó para la reparación de su puerto.

Constantemente vemos como se presentan medidas dirigidas a intentar a que Puerto Rico goce de una Seguridad Alimentaria que dependa cada vez menos de productos importados. Lamentablemente, la gran mayoría de los productos que se consumen en Puerto Rico, esenciales o no, son importados lo que nos obliga a que las estrategias no solo estén dirigidas a la producción y manufactura de alimentos sino a también mantener una operación eficiente y segura en los puertos del país. Definitivamente, perpetuar la utilización de prácticamente un solo puerto dificulta que el país pueda tener los productos que necesita, especialmente en emergencias. Por tanto, debemos asegurarnos de contar con una segunda opción que en cualquier eventualidad pueda cubrir la operación y evitar poner en peligro la disponibilidad de bienes y productos esenciales para los ciudadanos.

Así las cosas, cumpliendo la responsabilidad de esta Asamblea Legislativa en prevenir cualquier situación de emergencia que pueda volver a poner en riesgo la cadena de distribución de productos, entiende meritorio que AAFAF, OGP y la AP identifiquen, asignen o reasignen la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) a la Autoridad del Puerto de Ponce. Primordialmente, la asignación debería ser realizada utilizando fondos federales, particularmente aquellos recibidos y

disponible de ARPA y sin que se afecte el Plan Fiscal Certificado. De esta manera, podremos corregir la situación y poder contar con una segunda instalación portuaria distinta a San Juan.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, ambas Comisiones estiman que, la R. C. del S. 181 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del R. C. del S. 181**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Honorable Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Cumplimiento

y Reestructuración

(Fdo.)

Honorable Juan Zaragoza Gómez

Presidente

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales

y Junta de Supervisión Fiscal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Sexto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42, sometido por la Comisión Especial para la Monitoria Legislativa de Educación Especial del Departamento de Educación.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Tercer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 108, sometido por la Comisión de Cooperativismo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 223, sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 89, y se da cuenta del informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el ~~inciso (n)~~ del Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, ~~para agregarle tres nuevos sub-incisos encaminados a requerir a su Director que prepare un~~ a los fines de establecer cierta información mínima a ser incluida en el informe anual presentado por PRFAA ante

el Gobernador de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa y el Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington; disponer para la creación de un registro de cabilderos; y para otros fines relacionados. ~~que incluya una relación de los recursos destinados a esa instrumentalidad pública, los servicios brindados por las oficinas regionales que la integran y un registro de sus cabilderos, con detalle de los propósitos y bases para su contratación ; y para otros fines relacionados.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa ~~tiene la~~ posee facultad inherente ~~de~~ para fiscalizar y pasar juicio sobre el uso ~~que otorgan diversas entidades a recursos que le son asignados para su funcionamiento.~~ que le dan las agencias a los recursos que ésta asigna. Su espectro de acción incluye, además, aquilatar la ejecución de las responsabilidades dispuestas estatutariamente ~~a~~ sobre cada una de las agencias, departamentos e instrumentalidades. Esto se debe a que la Asamblea Legislativa no detiene su acción institucional al promulgar una ley, sino que debe darle fiel observancia al mandato impuesto ~~a las agencias,~~ en términos de cumplimiento con las funciones que se le ha delegado. ~~sido delegadas legislativamente.~~ Asimismo, velará por el uso adecuado de los fondos ~~que le son asignados, a tenor con su ley habilitadora.~~

En el ejercicio de tal facultad, ~~este proyecto cameral~~ esta Ley ordena al Director de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, PRFAA por sus siglas en inglés, ~~que lleve a cabo la preparación de informes que desglosen los~~ preparar informes detallando aquellos recursos materiales y humanos destinados a cada una de sus oficinas regionales. Dicho ~~documento~~ informe también relacionará tanto los servicios provistos por estas ~~estas~~, como la población atendida. Además, se le ordena al Director de la Administración ~~que organice~~ organizar un registro de cabilderos contratados por ~~todas~~ cada una de las dependencias adscritas o bajo la supervisión de PRFAA. ~~que nutren a esta entidad gubernamental.~~

De esta manera, la gran cantidad de recursos monetarios y humanos asignados a la Administración de Asuntos Federales y a sus oficinas regionales, será objeto del más riguroso examen. Lo anterior responde al interés de esta Asamblea Legislativa de constatar el uso eficiente de sus recursos.

~~En esa línea,~~ Por todo lo cual, ~~lo aquí propuesto~~ dispuesto en esta Ley constituirá una sólida herramienta para determinar, en términos prácticos, a quiénes y cuáles servicios específicos prestan las oficinas regionales de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, muy poco conocidas hasta el momento. Paralelamente, se someterá a examen de la Asamblea Legislativa la contratación de cabilderos, particularmente debido a la cuantía de fondos destinados para tales fines.

~~Paralelamente, se somete a examen de los cuerpos legislativos la contratación de cabilderos. La alta remuneración que se estila en materias de cabildeo, amerita el continuo escrutinio legislativo.~~

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el ~~inciso (n)~~ del Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, ~~a fin de añadirle tres sub-incisos, de manera~~ para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Deberes, poderes y facultades generales del Director.

Serán deberes, poderes y facultades generales del Director, además de los que le son conferidos estatutariamente, los incluidos a continuación; sin que esta enumeración constituya una limitación:

- a) ....
- b) ....
- c) ....

- d) ....
- e) ....
- f) ....
- g) ....
- h) ....
- i) .....
- j) .....
- k) .....
- l) .....
- m) ....
- n) ....

~~Remitir~~ remitir anualmente, a más tardar el 15 de enero de cada año, al Gobernador, al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a más tardar del 15 de enero de cada año, un informe sobre las actividades realizadas por de la Administración durante el año natural previo. Disponiéndose, que el informe excluirá cualquier información que se considere privilegiada al amparo de la legislación vigente y aplicable, tales como las Reglas de Evidencia de Puerto Rico y la Ley 122-2019, conocida como "Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico". Sin embargo, dicho informe incluirá, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente: ~~De igual forma, remitir, sin que se entienda como una limitación lo siguiente;~~

- (1) ~~Someter un informe, a más tardar el 15 de enero de cada año, a las comisiones con jurisdicción sobre Asuntos Federales de la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este documento detallará los~~ Un desglose de los recursos fiscales y humanos asignados a cada una de las oficinas adscritas a de la Administración. ~~También describirá, incluyendo una descripción de los servicios provistos por estas y la cantidad de y las personas atendidas, por las referidas oficinas. Tanto el Director, como los demás funcionarios que participen en la preparación de este informe, deberán juramentar toda declaración contenida en dicho documento.~~
- (2) ~~Preparar un registro de los~~ Una lista de todos los cabilderos contratados por la Administración, especificando el ~~dinero~~ presupuesto asignado para sufragar sus servicios. ~~Se incluirá información sobre el propósito de la su contratación, el número de contrato, con sus respectivas enmiendas de ser aplicable, y en términos generales, se detallará en qué consisten un resumen de las prestaciones y contraprestaciones pactadas, así como un desglose de las gestiones realizadas por cada cabildero para toda agencia, corporación pública, municipio, o cualquier otra agencia, departamento o instrumentalidad del Poder Ejecutivo o Legislativo, incluyendo la Oficina del Comisionado Residente y la Oficina del Gobernador, que haya requerido sus servicios.~~
- (3) ~~Incluir en el informe descrito en el sub inciso (1), referencias a todo contrato de cabilderos que gestione o que ejerza su quehacer ante el Congreso de los Estados Unidos de América y las agencias federales. El documento también especificará si la gestión de cabildeo ha sido solicitada por agencias, corporaciones públicas, los municipios o alguna dependencia de la Rama Ejecutiva, la Asamblea Legislativa, la Oficina del Comisionado Residente o La Fortaleza.~~

o) ....

p) ...

q) establecer y mantener actualizado un registro de cabilderos, accesible al público vía Internet.”

Sección 2.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 89, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 89 tiene como propósito “enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, para agregarle tres nuevos sub incisos encaminados a requerir a su Director que prepare un informe que incluya una relación de los recursos destinados a esa instrumentalidad pública, los servicios brindados por las oficinas regionales que la integran y un registro de sus cabilderos, con detalle de los propósitos y bases para su contratación ; y para otros fines relacionados.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó y obtuvo comentarios del Departamento de Justicia y la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Desafortunadamente, la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico no compareció ante esta Honorable Comisión, aun cuando el 18 de febrero de 2022 se le cursó un segundo aviso. Por tal razón, la Comisión Cameral que evaluó esta medida suministró el Memorial Explicativo presentado ante dicho Cuerpo Legislativo.

### ANÁLISIS

En la última década, velar por la sana administración y el uso apropiado de los recursos del erario se ha convertido en uno de los principales pilares de cualquier sociedad democrática. Por tanto, la transparencia y rendición de cuentas asumen un papel protagónico en la administración pública, y el estudio y empleo práctico de estos elementos se posicionan como elementos de vital importancia para asegurar una buena gobernanza. En este sentido, el pedagogo Ricardo Uvalle Berrones, al abordar la realidad intrínseca y definitoria entre «gobernabilidad» y «transparencia», comenta lo siguiente:

“Una característica de la transparencia es responder a lo público, **lo cual implica que se rige por los principios de lo común, lo accesible, lo visible y lo manifiesto.** Estas características son esenciales en la perspectiva democrática del poder, pues la transparencia en un ejercicio de analogía, debe favorecer la existencia de relaciones de vida que permitan a los gobernados conocer el estado que guardan los asuntos públicos como si se tratará del agua cristalina. **Lo público de la transparencia es correlativo a los espacios de la democracia porque el gobierno de la República,**

**es decir, de la cosa pública, necesita para su legitimidad que los ciudadanos tengan acceso al mundo institucional que lo sustenta.”<sup>6</sup> (Énfasis suplido)**

Para lograr un escenario transparente respecto a las acciones gubernamentales y, por ende, del Estado, es necesario que las instituciones públicas propicien la «rendición de cuentas» de todos sus actos y niveles de operación. Aunque no es su deber inmediato, una de las agencias gubernamentales de Puerto Rico encargadas de fomentar la transparencia y confianza del resto de las dependencias públicas, lo es la Oficina del Contralor de Puerto Rico (“OCPR”). Nuestra Constitución concibió la OCPR como el ente que:

“[...] fiscalizará todos los ingresos, cuentas y desembolsos del Estado, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, para determinar si se han hecho de acuerdo con la ley. Rendirá informes anuales y todos aquellos informes especiales que le sean requeridos por la Asamblea Legislativa o el Gobernador.

En el desempeño de sus deberes el Contralor estará autorizado para tomar juramentos y declaraciones y para obligar, bajo apercibimiento de desacato, a la comparecencia de testigos y a la producción de libros, cartas, documentos, papeles, expedientes, y todos los demás objetos que sean necesarios para un completo conocimiento del asunto bajo investigación.”<sup>7</sup>

El Tribunal Supremo de Puerto Rico tuvo oportunidad de interpretar el alcance de la figura del Contralor, y sobre ella sostuvo que “[...] ni la Constitución ni la legislación vigente facultan al Contralor para aplicar o tramitar directamente las sanciones por aquellas posibles violaciones de ley que surjan de sus investigaciones. En cambio, su encomienda se limita a informar estas irregularidades a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Justicia.”<sup>8</sup> Precisamente, esa fue la voluntad plasmada en los debates de la Convención Constituyente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Afortunadamente, Puerto Rico cuenta con otras entidades dedicadas a velar por el buen uso de los recursos públicos, ello sin contar la colaboración existente con agencias federales establecidas para fines similares.

Por otra parte, en *Colón Cabrera v. Caribbean Petroleum*<sup>9</sup> sostuvo el Tribunal que, en aquel entonces, en nuestra jurisdicción no existía “[...] una legislación especial que disponga las excepciones en las que el Estado puede mantener ciertos documentos fuera del escrutinio público. Sin embargo, este Tribunal ha afirmado los supuestos en los que el Estado válidamente puede reclamar confidencialidad, a saber, cuando: (1) *una ley así lo declara*; (2) la comunicación está protegida por alguno de los privilegios evidenciarios que pueden invocar los ciudadanos; (3) revelar la información puede lesionar derechos fundamentales de terceros; (4) se trate de la identidad de un confidente, y (5) sea información oficial conforme a la Regla 31 de Evidencia.”

Posteriormente, se aprobó la Ley 122-2019, conocida como “Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de proveer transparencia a los ciudadanos al ofrecérseles acceso a datos gubernamentales, con énfasis en la publicación de datos por medios digitales para el libre acceso y reutilización de quienes así interesen. En este sentido, el estatuto define “datos públicos” como aquella información documentada, o que debe ser documentada por un servidor público o por un tercero autorizado por la ley o por este; e incluye todo documento en forma física o electrónica,

---

<sup>6</sup> Uvalle Berrones, R. (2007). Gobernabilidad, transparencia y reconstrucción del Estado. *Convergencia*, 14(45), págs. 47-74. (Citado de la pág. 57)

<sup>7</sup> CONST. PR art. III, § 22.

<sup>8</sup> *Asoc. Alcaldes v. Contralor*, 176 D.P.R. 150 (2009)

<sup>9</sup> 170 D.P.R. 582 (2007)

que se origine, conserve o reciba en cualquier organismo gubernamental.<sup>10</sup> Esta Ley es incluso extensiva sobre toda persona privada que desempeñe funciones y servicios públicos.<sup>11</sup>

No obstante, la Ley de Datos Abiertos excluye la divulgación de información clasificada como de seguridad nacional; reglas o prácticas de personal de los organismos gubernamentales; información pública donde aplique alguno de los privilegios reconocidos constitucionalmente; sumario del ministerio público; información de índole persona, tales como número de seguro social, dirección física, número de teléfono, entre otra información pública.<sup>12</sup> Este estatuto también otorga un mandato a los organismos públicos a los fines de digitalizar, para hacer disponible mediante portal de Internet, el presupuesto aprobado por cada entidad gubernamental y sus gastos trimestrales, la retribución específica al personal y planes de clasificación, así como todas aquellas contrataciones celebradas con fondos públicos, incluyendo información específica sobre cada contrato, entre otros.<sup>13</sup>

Cabe destacar que, recientemente, nuestro más Alto Foro Judicial ha expresado que, el conocimiento a la información pública “[...] permite evaluar y fiscalizar la función pública de forma más adecuada, como también cataliza una participación ciudadana más efectiva e inteligente en los procesos gubernamentales. Esto, a su vez, promueve la transparencia en la función gubernamental, estimulando, así, la sana admiración pública. Dicho de otro modo, como herramienta fiscalizadora, el derecho al acceso a la información faculta a las personas a emitir juicios informados sobre los actos de su gobierno.”<sup>14</sup>

En ese sentido, el Proyecto de la Cámara 89 es, a nuestro juicio, consistente con la política pública establecida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, toda vez que persigue especificar el cumplimiento de PRFAA con lo ya requerido en nuestro ordenamiento jurídico, particularmente lo plasmado en el Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada. Dicho estatuto enumera los deberes y facultades que corresponde cumplir a PRFAA en representación del Gobierno de Puerto Rico ante el universo de organismos y entidades del Gobierno Federal de los EE.UU.

Sin embargo, aun cuando la legislación vigente contempla y dispone el deber de PRFAA de generar un informe anual sobre sus ejecutorias, el Artículo 5 de la Ley Núm. 77, *supra*, se limita a establecer que esta deberá “remitir anualmente al Gobernador, al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe sobre las actividades de la Administración.”<sup>15</sup> Entiéndase que, bien PRFAA puede elaborar un informe sin tener una guía, parámetros, o sin atender elementos que para esta Asamblea Legislativa resultan altamente importantes. De ahí que el P. de la C. 89 introduzca enmiendas a los fines de especificar una información mínima que será requisito en la elaboración del mencionado informe, ello a los fines de afianzar nuestra política pública de datos abiertos.

---

<sup>10</sup> 3 L.P.R.A. § 9893

<sup>11</sup> *Id.*, § 9892

<sup>12</sup> *Id.*, § 9894

<sup>13</sup> *Id.*, § 9895

<sup>14</sup> *Kilómetro 0, Inc., v. Pesquera López*, 207 D.P.R. 200 (2021)

<sup>15</sup> Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 1702.

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico

La directora ejecutiva de PRFAA, Lcda. Carmen M. Feliciano, en su comparecencia ante la Cámara de Representantes, no endosa la aprobación del P. de la C. 89, por entender que las enmiendas propuestas son innecesarias.

De manera puntual, expresó lo siguiente:

“La Administración es una agencia del Gobierno de Puerto Rico (el Gobierno) creada en virtud de la Ley 77, la cual se dedica a la tarea de representar y promover hábilmente los intereses del Gobierno de Puerto Rico ante los gobiernos federales, estatales y locales. La Administración es el principal enlace de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, en Washington, D.C. **La misma está principalmente enfocada en promover la política pública y económica del Gobierno de Puerto Rico ante el Gobierno federal para lograr una mejor calidad de vida para el pueblo de Puerto Rico.** En el desempeño de sus responsabilidades, la Administración trabaja en estrecha colaboración con las distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como con los líderes legislativos y alcaldes de Puerto Rico.<sup>16</sup> (Énfasis suplido)

En adición, aseguró que “los mecanismos fiscalizadores propuestos son variantes de otros mecanismos ya existentes en nuestro ordenamiento jurídico”, lo cual redundaría en una dualidad de procesos y la burocratización del mismo. Asimismo, estableció que la información sobre contratos, presupuesto y otros detalles afines a la institución, son de dominio público, los cuales pueden ser accedidos mediante consulta en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, o en la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”).

### Departamento de Justicia

El Secretario de Justicia, Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández, **no observa impedimento jurídico alguno para la aprobación del P. de la C. 89**, siempre y cuando se consideren e incluyan las recomendaciones plasmadas en su ponencia. En su análisis comenta que, bajo el derecho constitucional a la libertad de expresión se consagra la posibilidad de que todas las personas puedan manifestar sus opiniones y puntos de vista, e incluso, dicha libertad contempla el derecho a la información oportuna y transparente a la cual tiene derecho cualquier ciudadano con relación al manejo de asuntos públicos.

Nos recuerda, además, que el Código de Enjuiciamiento Civil, según enmendado, en su Artículo 409, establece que “todo ciudadano tiene derecho a inspeccionar y sacar copia de cualquier documento público de Puerto Rico, salvo lo expresamente contrario dispuesto en ley.” Por ende, tal derecho a la información no es absoluto ni ilimitado. En este sentido, la Ley 122-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico” y la Ley 141-2019, conocida como “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública” definen lo que constituye “información pública”, así como la manera en que la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial vienen delimitadas a proveer cierta información cuando le sea requerido.

Al evaluar el P. de la C. 89, el Secretario consigna las siguientes expresiones:

---

<sup>16</sup> Memorial Explicativo de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, pág. 1.

“Sin embargo, sugerimos que se incluya en lo propuesto que el informe no contendrá información que se considera privilegiada al amparo de la legislación vigente y aplicable, tales como en las Reglas de Evidencia y en la *Ley de Datos Abiertos*, que establecen categorías de excepciones a la norma general de divulgación de datos públicos.

Además, aunque no consideramos necesario que el informe esté juramentado, si —dentro de su discreción y prerrogativas— la Asamblea Legislativa tiene a bien incluir dicho requisito, entendemos que basta con el juramento del Director de PRFAA, quien es el representante de la entidad que tiene el deber de acreditar la corrección de la información que se rinda.

En cuanto a la publicación de la información sobre las contrataciones de cabilderos, pudiera considerarse que dicho registro esté continuamente disponible en el portal de PRFAA, en vez de ser objeto de un informe remitido anualmente. Este mecanismo de publicación se asemejaría al portal de la Oficina del Contralor sobre registro de contratos y también cumpliría con el requisito de divulgación contenido en la *Ley de Datos Abiertos*.<sup>17</sup>

### **Oficina de Contralor**

La Contralora, Yesmín M. Valdivieso, **apoya, en principio, y desde un punto de vista administrativo y funcional, lo propuesto por el P. de la C. 89**. Sin embargo, como es de costumbre, advirtió que las “[...] auditorías que realiza la OCPR sirven para garantizar que los recursos públicos se utilicen conforme a las leyes y a las normas de sana administración pública. Sin embargo, la **OCPR no define ni promulga política pública**. No obstante, la OCPR ha respaldado toda medida que contribuya a la transparencia e integridad en los procesos gubernamentales.”<sup>18</sup>

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. de la C. 89 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Como señaláramos, es nuestra contención que el P. de la C. 89 es consistente con la política pública establecida sobre datos abiertos. Sin embargo, entendemos que las recomendaciones del Secretario de Justicia, además de precisas, son adecuadas y viabilizan una mejor intención legislativa, permitiendo que la medida se mantenga en armonía con disposiciones análogas reconocidas en nuestro estado de derecho. En tal consideración, acogemos una mayoría de sus recomendaciones, y así se hacen formar parte en nuestro entirillado electrónico.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 89, con enmiendas.

---

<sup>17</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, pág. 7.

<sup>18</sup> Memorial Explicativo de la Oficina del Contralor, pág. 3.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Gretchen M. Hau  
Presidenta  
Comisión de lo Jurídico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 302, y se da cuenta del informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir ~~unos nuevos~~ los sub-incisos 14 y 15 al inciso (a) del Artículo 17 de la Ley Número 194-2000, según enmendada, conocida como Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, ~~con el fin a los fines de añadir nuevas~~ proveer alternativas para que el paciente, asegurado o consumidor pueda presentar querellas administrativas; enmendar el inciso (sS) ~~al~~ del Artículo 26.060 de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, ~~con el fin a los fines~~ de establecer que la responsabilidad de la coordinación de beneficios es una mancomunadamente compartida de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, de sus intermediarios y de los proveedores participantes; y ~~que cuales serán~~ los parámetros para tramitar la coordinación de beneficios de servicios de salud de los pacientes, ~~se registrarán por la reglamentación que a estos efectos establezca el Comisionado de Seguros de Puerto Rico tomando como base la Ley Modelo vigente de la NAIC y las leyes federales sobre coordinación de beneficios; establecer reglamentación y el deber del Comisionado de Seguros de Puerto Rico; requerir la redacción de un Reglamento y~~ que una vez concluido el proceso de redacción y análisis del Borrador del Reglamento, ~~requerido al amparo de esta Ley el mismo sea remitido por parte de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, deberá remitirlo a la Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico para su revisión y análisis pertinente; establecer campaña educativa, y para otros fines.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La coordinación de beneficios es de suma importancia para el paciente que cuenta con dos o más seguros de salud o planes de salud en cuanto a servicios de salud se refiere. La coordinación de beneficios permite que el plan primario pague la reclamación de servicios médicos y si la persona tiene un plan secundario, éste paga los copagos, deducibles y coaseguros que el plan primario no cubre y son responsabilidad del asegurado o suscriptor del plan primario. Esto es, la coordinación de beneficios permite que el asegurado que cuenta con más de un plan médico, en la mayoría de los casos, no tiene que hacer desembolsos para pagar deducibles, copagos y coaseguros lo cual le representa un ahorro al paciente.

Actualmente, existen discrepancias entre sí son los proveedores de servicios de salud los que deben hacer la coordinación de servicios o si son las aseguradoras, las organizaciones de servicios de salud u las organizaciones para el mantenimiento de la salud quienes deben hacer los mismos. El problema actual en esta controversia reside en que, al no aceptar el proveedor la coordinación de beneficios, el paciente muchas veces se ve en la obligación de pagar los deducibles, coaseguros y copagos, para que entonces, sea el propio paciente el que solicite el reembolso al asegurador.

Respetuosamente entendemos que esta responsabilidad no debe ser impuesta al paciente quien solamente lo que busca es quien le brinde los servicios médicos cuando los necesita.

Por tanto, la Asamblea Legislativa entiende pertinente la aprobación de esta medida, en donde establecemos que la promoción del acceso a los servicios de salud es de vital importancia. Es por ello, que con esta Ley se promueve que el asegurado, beneficiario o suscriptor tenga la obligación de dar al proveedor participante la información sobre todos los seguros de salud que posee y establecer la obligación de que el proveedor participante coordine los beneficios entre los distintos planes o seguros de salud que cubren al individuo. De esta manera, promocionamos una mejor utilización de los planes médicos; y sobretodo, del Plan de Salud Gubernamental, en el caso de que el participante posea el Plan de Salud Gubernamental en adición de un plan médico privado. Con esta Ley también se provee para que en caso de que el paciente esté suscrito en un plan de salud privado y a su vez en el Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será siempre el plan secundario, lo cual redundará en beneficios para el erario público. En Puerto Rico, existe una gran cantidad de personas que se encuentran cubiertas por dos o más seguros de salud o planes de salud. Como parte de las disposiciones de las pólizas de seguro y planes de salud, es estándar en la industria la cláusula de coordinación de beneficios que sigue la Ley Modelo promovida por la *National Association of Insurance Commissioners (NAIC)* y la regla de *Medicare as Secondary Payer* expedida por el *Centers for Medicare and Medicaid Services (CMS)*. Entendemos que con esta medida; permitimos el cumplimiento de dichas disposiciones legales y, a su vez, mejoramos los accesos a los servicios de salud. El proveedor participante podrá hacer la coordinación de beneficios de forma electrónica cumpliendo con la Regla de Códigos y Transacciones bajo la Ley Federal *Health Insurance Portability and Accountability Act* de 1996 (*HIPAA*) o en papel. Además, clarificamos en el Código de Seguros de ~~salud~~ Salud de Puerto Rico que en aquellos casos en que la persona cubierta o asegurado esté cubierto bajo dos (2) o más planes médicos, la responsabilidad de la coordinación de beneficios es una mancomunadamente compartida de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, de sus intermediarios y de los proveedores participantes. Por último, con el requerimiento al Comisionado de Seguros de Puerto Rico, que una vez concluido el proceso de redacción y análisis del Borrador del Reglamento requerido al amparo de esta Ley por parte de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, se remita a las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico para su revisión y análisis pertinente, nos aseguramos que el Reglamento a implantarse cumpla con los parámetros de política pública requeridos al amparo de esta Ley.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se añaden ~~unos nuevos~~ los sub-incisos 14 y 15 al inciso (a) del Artículo 17 de la Ley ~~Número~~ 194-2000, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” para que se lean como sigue:

“Artículo 17.-Querellas y procedimientos relacionados

- (a) Todo paciente, tutor, asegurado, usuario o consumidor de servicios de salud que considere que se le han violado sus derechos o los de su tutelado, bajo la presente Ley, podrá presentar una querella administrativa contra el proveedor o asegurador u organización de servicios de salud o tercero administrador o intermediario en cuestión ante el Departamento, en asuntos como los siguientes:

1. ...

...

14. Cuando un proveedor participante se niega a efectuar la coordinación de beneficios o un asegurador u organización de servicios de salud o tercero administrador obstaculiza o rehúsa sin justificación válida colaborar en la gestión de la coordinación de beneficios.
  15. Cuando una organización ~~para el mantenimiento~~ *dedicada al cuidado* de la salud, sin fundamento válido, ~~obstaculicen~~ *obstaculiza* o se ~~rehúsen~~ *rehúsa* a cooperar en la coordinación de beneficios.
- (b) Una vez sea instada la querella en el Departamento, éste determinará si el asunto que se presenta a su consideración es de su competencia o de la competencia del Comisionado o de la Administración de Seguros de Salud, y los referirá según corresponda. Se entenderá que son de la competencia del Comisionado aquellos asuntos que envuelvan controversias de cubierta o de derechos que emanen de las disposiciones de un plan de cuidado de salud o que, sin constituir violaciones de los derechos bajo esta Ley, representan conducta impropia o prácticas desleales por parte de una entidad aseguradora de conformidad con las disposiciones del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico o del Código de Seguros de Puerto Rico. Se entenderá que son de la competencia de la Administración de Seguros de Salud, aquellos casos en los cuales corresponda su trámite de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (A.S.E.S.)”. En todos los demás casos, el Departamento atenderá la querella.

El Departamento de Salud, la Administración de Salud y la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico tendrán facultad, como parte de dicho procedimiento de querellas, para imponer las multas autorizadas en el Artículo 19 de esta Ley y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 38-2017 según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” o cualquier Ley posterior que sustituya la misma. Toda querella deberá ser atendida inmediatamente.”

Sección 2.-Se enmienda el inciso (s) ~~al~~ *del* Artículo 26.060 de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 26.060.- Requisitos para las Organizaciones de Seguros de Salud o Aseguradores y los Proveedores Participantes

Las organizaciones de seguros de salud o aseguradores que ofrezcan planes de cuidado coordinado deberán satisfacer todos los requisitos siguientes:

- a) ...
- b) ...
- ...
- s) Las organizaciones de seguros de salud o aseguradores incluirán en sus contratos con los proveedores participantes los parámetros para tramitar la coordinación de beneficios de servicios de salud de los pacientes, los cuales se regirán por la reglamentación que a estos efectos establezca el Comisionado tomando como base la Ley Modelo vigente de la *Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés)* y las leyes federales sobre coordinación de beneficios. Se establece que en aquellos casos en que la persona cubierta o asegurado esté cubierto bajo dos (2) o más planes médicos, la responsabilidad de la coordinación de beneficios

es una mancomunadamente compartida de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, de sus intermediarios y de los proveedores participantes.”

### Sección 3.-Reglamentación

~~Por la presente Ley, se ordena~~ Ordenar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico ~~que establezca a redactar un Reglamento~~ reglamentación de acuerdo a con lo requerido en esta Ley y utilizando los siguientes parámetros que deberán ser establecidos dentro de dicha reglamentación; los cuales son:

- a) ~~Deberá utilizar~~ Utilizar como guía, en lo pertinente, ~~como guía~~ la Ley Modelo vigente de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés) relacionada con la coordinación de beneficios;
- b) ~~Establecer la prohibición de que ningún~~ Prohibir a los ~~proveedores participantes podrá~~ negarse a hacer coordinación de beneficios o proveer el servicio condicionado a que el paciente gestione el reembolso con el asegurador u organización de servicios de salud o exigir al paciente que gestione el reembolso de su dinero;
- c) Establecer que el Plan de Salud Gubernamental, el cual es administrado por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) bajo el Programa Medicaid Federal, será el pagador de último recurso (payer of last resort);
- d) Establecer los deberes y responsabilidades específicas por parte de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, terceros administradores o intermediarios, de los proveedores participantes y de los asegurados en cuanto al proceso de coordinación de beneficios;
- e) Establecer que todo asegurador, tercero administrador o intermediario, organización de servicios de salud u organización para el mantenimiento de la salud según definidas en la Ley ~~Núm.~~ 101 de 26 de junio de 1965, mejor conocida como la “Ley de Facilidades de Salud y Bienestar Social”, tendrá en sus contratos de seguros o planes de salud de índole comercial un resumen adecuado de la cláusula de coordinación de beneficios;
- f) Establecer la responsabilidad del asegurado de informar y suministrar la información sobre los planes médicos que posee a los proveedores participantes al momento de solicitar o necesitar un servicio médico;
- g) Establecer en los procesos de coordinación de beneficios, cuando existan procedimientos que requieran preautorizaciones del plan primario, los procedimientos, términos y condiciones de aprobación o rechazo del plan primario y el proceso de solicitud, términos y condiciones de aprobación o rechazo de dichas preautorizaciones dentro del plan secundario, de ser la misma necesaria;
- h) Establecer los procedimientos de facturación por parte de los proveedores participantes cuando existan ~~coordinación de beneficios~~ tanto del plan primario como al plan secundario; como proceden las denegaciones de pago por parte de los planes, sean primarios o secundarios, y cuando comienzan a correr los términos de facturación al plan secundario; y
- i) cualquier otro asunto que el Comisionado de Seguros de Puerto Rico entienda pertinente incluir en dicha reglamentación; siempre y cuando el lenguaje a incluir no menoscabe los parámetros y requerimientos de política pública establecidos al amparo de esta Ley.

### Sección 4.-Requerimiento de Revisión del Borrador del Reglamento Propuesto

~~Será deber del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, una vez concluido el proceso de redacción y análisis del Borrador del Reglamento requerido al amparo de esta Ley por parte de la~~

~~Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, deberá remitirlo a la Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico para su revisión y análisis pertinente.~~

Una vez concluido el proceso de redacción y análisis del Borrador del Reglamento requerido al amparo de esta Ley por parte de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, será responsabilidad del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, remitirlo a la Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico para su revisión y análisis pertinente.

#### Sección 5.-Campaña educativa

Previo a la efectividad de las disposiciones de esta ley, será responsabilidad de las organizaciones de servicios de salud, los terceros administradores o intermediarios, los Healthcare Clearinghouses y los aseguradores de salud e incapacidad, orientar al asegurado, beneficiario o suscriptor y a los proveedores de servicios de salud sobre la coordinación de beneficios.

#### Sección 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación. No obstante, se le brinda un término no mayor de noventa (90) días una vez aprobada esta Ley, para la preparación y redacción del Borrador de Reglamento requerido al amparo de la Sección 4 de esta Ley.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 302 con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 302 (P de la C 302), propone añadir unos nuevos incisos 14 y 15 al Artículo 17 de la Ley Número 194-2000, según enmendada, conocida como Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, con el fin de añadir nuevas alternativas para que el paciente, asegurado o consumidor pueda presentar querrela administrativa; enmendar el inciso (s) al Artículo 26.060 de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, con el fin de establecer que la responsabilidad de la coordinación de beneficios es una mancomunadamente compartida de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, de sus intermediarios y de los proveedores participantes; y que los parámetros para tramitar la coordinación de beneficios de servicios de salud de los pacientes, se regirán por la reglamentación que a estos efectos establezca el Comisionado tomando como base la Ley Modelo vigente de la NAIC y las leyes federales sobre coordinación de beneficios; establecer reglamentación y el deber del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, que una vez concluido el proceso de redacción y análisis del Borrador del Reglamento requerido al amparo de esta Ley por parte de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, deberá remitirlo a la Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico para su revisión y análisis pertinente; establecer campaña educativa, y para otros fines.

#### INTRODUCCIÓN

Se desprende de la Exposición de Motivos del P de la C 302 que, la coordinación de beneficios para el paciente que cuenta con dos o más seguros de salud o planes de salud es de suma importancia. La coordinación de beneficios permite que el plan primario pague la reclamación de servicios médicos y si la persona tiene un plan secundario, éste cubre los copagos, deducibles y coaseguros que el plan primario no cubre y son responsabilidad del asegurado o suscriptor del plan primario.

Se añade que la coordinación de beneficios permite que el asegurado que cuenta con más de un plan médico en la mayoría de los casos no tiene que hacer desembolsos para pagar deducibles, copagos y coaseguros lo cual le representa un ahorro al paciente.

El documento expresa además que, existen discrepancias entre si son los proveedores de servicios de salud los que deben hacer la coordinación de servicios o si son las aseguradoras, las organizaciones de servicios de salud u las organizaciones para el mantenimiento de la salud quienes deben hacer los mismos. El problema actual en esta controversia reside en que al no aceptar el proveedor la coordinación de beneficios, el paciente muchas veces se ve en la obligación de pagar los deducibles, coaseguros y copagos, para que entonces, sea el propio paciente el que solicite el reembolso al asegurador.

Por tanto, la Asamblea Legislativa entiende pertinente la aprobación de esta medida, en donde se establece que la promoción del acceso a los servicios de salud es de vital importancia. Con esta Ley se promueve que el asegurado, beneficiario o suscriptor tenga la obligación de dar al proveedor participante la información sobre todos los seguros de salud que posee y establecer la obligación de que el proveedor participante coordine los beneficios entre los distintos planes o seguros de salud que cubren al individuo.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado analizó memoriales explicativos provenientes de la Administración de Seguros de Salud (ASES); el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico; la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE); y la Oficina del Comisionado de Seguros. Con los memoriales en su poder, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P de la C 302.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El P de la C 302, tiene como finalidad promover que el asegurado, beneficiario o suscriptor tenga la obligación de dar al proveedor participante la información sobre todos los seguros de salud que posee y establecer la obligación de que el proveedor participante coordine los beneficios entre los distintos planes o seguros de salud que cubren al individuo. Con esta Ley también se provee para que en caso de que el paciente esté suscrito en un plan de salud privado y a su vez en el Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será siempre el plan secundario, lo cual redundará en beneficios para el erario público.

#### **Administración de Seguros de Salud (ASES)**

La **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, fue representada en su memorial explicativo por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Jorge E. Galva. En el memorial explicativo señala que, en la medida en que el proyecto no trastoca los procesos establecidos en la Administración en cumplimiento con las regulaciones federales, no objeta la aprobación de la medida.

El Lcdo. Galva menciona que actualmente el modelo de prestación de servicios de salud bajo el PSG Vital es uno de Cuidado Coordinado. Esto implica organizar, deliberadamente, los servicios y atención prestada al paciente y que todos los proveedores servicios de salud que atienden al beneficiario compartan información para lograr un mejor cuidado de su salud. Bajo este modelo, es el

profesional de la salud quien se encarga de referir al paciente a especialistas y subespecialistas, manteniéndose informado del cuidado del beneficiario. Esta coordinación es de suma importancia e incluye la coordinación de beneficios entre planes cuando coinciden planes de seguros.

El director de la agencia continúa expresando que el estatuto federal establece que Medicaid es el pagador de último recurso (*payer of last resort*), lo cual significa que el PSG solo paga por un servicio o beneficio si no existe pagador primario con responsabilidad, es decir, si el beneficiario no cuenta con otro seguro que cubra los servicios, o de tener otro seguro, el servicio no está contemplado en esa cubierta.

Asimismo, menciona que la información sobre la existencia de terceros aseguradores es informada mensualmente a las aseguradoras y organizaciones de servicios de salud para que no se realicen pagos indebidos a proveedores. En la instancia que un beneficiario de Medicaid también es beneficiario de Medicare, este último es el pagador principal y solo entra a pagar de forma complementaria bajo ciertas circunstancias particulares y según dispuesto por el Center for Medicaid and Medicare Services ("CMS"). Estas obligaciones y responsabilidades, así como la información de la cobertura en las instancias en que los beneficiarios cuentan con más de un seguro de salud, son recogidas e informadas a los aseguradores, organizaciones de servicios de salud y sus proveedores de servicios de salud mediante varias cartas normativas.

El Lcdo. Galva menciona que la ASES entiende que el proyecto de ley recoge lo establecido por el Gobierno Federal en cuanto al rol como pagador de último recurso que tiene el PSG Vital cuando concurre con otro plan de seguro de salud. Además, ya los contratos que mantiene la ASES con las aseguradoras y organizaciones de seguros de salud contienen cláusulas sobre coordinación de beneficio y responsabilidades de tercero. Añade que la medida dispone para que los beneficiarios puedan querellarse con la Administración cuando algún proveedor bajo el PSG Vital incumpla con lo establecido en el presente proyecto lo cual es ya, de ordinario, parte de las responsabilidades de la ASES en virtud de la Ley 72-1993 y el Plan Estatal establecido con CMS. Finalmente, indica que el proyecto establece unos deberes de orientación a las aseguradoras y Clearing Houses que son favorables a los beneficiarios en la medida que mantiene a los proveedores de servicios de salud al tanto de las regulaciones concernientes a la responsabilidad de terceros en caso de que concurren otro seguro de salud junto al PSG Vital.

### **Comisionado de Seguros**

El Lcdo. Mariano Mier Romeu, Comisionado de Seguros, sometió un memorial explicativo en representación de la **Oficina del Comisionado de Seguros**, expresando su favorecimiento de la medida y sugiriendo la evaluación de varias modificaciones que sugieren para esta.

El Comisionado expone en su memorial algunos propósitos que tiene la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, entre estos que los consumidores de servicios de salud tengan toda la información pertinente para la obtención de los servicios de salud que les son necesarios, como la información relacionada con sus derechos y responsabilidades en torno a la coordinación de beneficios entre sus planes médicos.

Además, menciona que el proyecto es consecuente con la responsabilidad que tienen los proveedores participantes de coordinar los beneficios entre los distintos planes médicos que ya se encuentra legislada en el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico. En este se contempla a quién le corresponde hacer la coordinación de beneficios, estableciendo lo siguiente:

*“(s) Las organizaciones de seguros de salud o aseguradores incluirán en sus contratos con los proveedores participantes un resumen adecuado de la cláusula de coordinación de beneficios, la cual se registrará por la Ley Modelo [Reglamento] vigente de la NAIC y las*

*leyes federales sobre coordinación de beneficios. Los proveedores participantes tendrán la responsabilidad de coordinar beneficios con las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, en aquellos casos en que la persona cubierta o asegurado esté cubierto bajo dos (2) o más planes médicos. (Énfasis suplido)”*

Debido a que la responsabilidad de los proveedores participantes sobre la coordinación de los beneficios entre los diferentes planes médicos ya se encuentra legislada, entiende necesario que el Proyecto se modifique para que refleje que no es a partir de la aprobación del Proyecto como ley que el proveedor participante está obligado a coordinar los beneficios, sino que actualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Seguros de Salud, este ya tiene esa obligación.

En cuanto a la responsabilidad que se le impone al paciente de suministrar la información sobre todos los planes médicos que posee, el Lcdo. Mier entiende adecuada la inclusión de dicho requisito en el Proyecto, ya que el proveedor participante desconoce los planes médicos que posee un paciente y, si tiene que proceder a coordinar los beneficios, esta coordinación no se podría realizar sin la información del paciente. Además, considera adecuado que se incluya el derecho que tiene el paciente de presentar una querrela cuando el proveedor participante se niegue a efectuar la coordinación de beneficios, o cuando el asegurador, organización de servicios de salud o tercero administrador obstaculice o rehúse efectuar dicha coordinación sin fundamento válido. Asimismo, propone que se incluya a las organizaciones para el mantenimiento de la salud en el alcance de las enmiendas al Artículo 17 de la Ley Número 194-2000.

El Comisionado indica que actualmente, la Oficina requiere, conforme al Artículo 26.060(s) del Código de Seguros de Salud, que los contratos de planes médicos comerciales contengan una cláusula de coordinación de beneficios que esté acorde con lo dispuesto en las leyes modelos de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC). Sin embargo, entiende que establecer como un requisito de ley que el contrato del plan médico comercial contenga un resumen adecuado de la cláusula de coordinación de beneficios redundante en una mejor fiscalización, a la vez que provee al paciente mayor información sobre sus derechos.

Finalmente, considera que el establecer que el plan de salud del gobierno siempre sea considerado el plan secundario en la coordinación de beneficios es una medida de suma importancia en estos momentos, ante la realidad fiscal que vivimos. Esto debido a que ayuda a aliviar la carga económica que representa para el erario público el plan de salud del gobierno, a la vez que ayuda a una mejor distribución de los recursos para los pacientes más necesitados.

### **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**

La Directora Ejecutiva de la **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**, la Lcda. Iraelia Pernas, envió un memorial explicativo avalando la aprobación del proyecto, entendiéndolo que representa un beneficio para el asegurado y facilita el proceso de pago por servicios médicos recibidos.

La Lcda. Pernas reconoce el beneficio que representa para el asegurado, beneficiario o suscriptor de un seguro o plan de salud, el que se realice el proceso de coordinación de beneficios con efectividad. Lo anterior supone un ahorro para el paciente, en la medida en que el plan primario paga la reclamación de beneficios médicos, mientras que el plan secundario, de proveer cubierta para el servicio, paga los deducibles, copagos y coaseguros.

Asimismo, recalca la importancia de que exista la obligación de los proveedores de servicios de salud, de coordinar beneficios con los aseguradores, terceros administradores, organizaciones de servicios de salud, en los casos donde el paciente posea dos o más planes o seguros de salud. Considera que la responsabilidad de tener que solicitar reembolso al seguro o plan de salud, no debe ser tarea de los asegurados, considerando que el asegurado está protegido por dos o más seguros. Por el contrario,

en la medida en que sea el proveedor de servicios de salud quien realice la coordinación de beneficios, se libera al asegurado de tener que cargar con esta responsabilidad y se presume que el proveedor conoce mejor los procedimientos de facturación de reclamaciones de los diversos aseguradores.

### **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**

El Presidente del **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**, el Dr. Víctor Ramos Otero, sometió un memorial explicativo en representación del Colegio donde indica que no endosa el proyecto. El Dr. Ramos menciona que el proyecto desconoce lo que implica un trámite de coordinación de beneficios y su finalidad, así como las disposiciones legales federales que regulan la coordinación de beneficios para Medicare y las normas uniformes de coordinación de beneficios que promueven los comisionados de seguros para las aseguradoras.

Expresa que lo presentado en la exposición de motivos es incorrecto, ya que la coordinación de beneficios es una función que le corresponde a las aseguradoras, para asegurarse entre ellas que no se duplican pagos, ni se le paga al proveedor en exceso de lo que le corresponde contractualmente, por el servicio prestado. Es un contrasentido que sea el proveedor que va a cobrar por el servicio quien coordine con las aseguradoras su propio pago. Añade que el problema no reside en que los proveedores no aceptan la coordinación de beneficios, sino que las aseguradoras no cumplen con su obligación contractual de coordinar los beneficios del paciente o el paciente no ha provisto la información de otras cubiertas para fines de que se efectúe la coordinación de beneficios.

Asimismo, menciona que las normas promovidas por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros son precisamente para uniformar las normas contractuales de las aseguradoras, en lo concerniente a la coordinación de beneficios. Todas las aseguradoras integran, como parte de sus contratos, la obligación de coordinar beneficios para evitar el pago de beneficios duplicados, así como evitar los sobrepagos potenciales a proveedores. Además, menciona que no han identificado una sola disposición de CMS en donde se indique que la coordinación de beneficios es una responsabilidad o debe ser una responsabilidad del proveedor de servicios de salud.

En cuanto al Medicare, CMS define la Coordinación de Servicios como lo que permite que los planes que brindan cobertura médica o de medicamentos recetados a una persona con Medicare, determinen sus respectivas responsabilidades de pago. La propia definición del concepto les delega esa función a las aseguradoras, no al proveedor de servicios. También indica que las normas de *Coordination of Benefits* (COB), así como la Ley de Privacidad HIPAA, permiten que Medicare coordine los beneficios con otros planes de salud y pagadores para reducir la carga administrativa y permitir que los pacientes obtengan el pago del beneficio máximo que se les permite.

Por otra parte, indica que el proveedor es quien brinda la información del paciente y se la facilita a la aseguradora, pero no tiene la obligación de coordinar el beneficio entre aseguradoras. Incluso, en lo que respecta a las cubiertas de seguros médicos para empleados federales, la sección 1652.204-71 del tomo 48 del Código de Regulaciones Federales, denominada Coordinación de Beneficios, se estipulan las responsabilidades de las aseguradoras en cuanto a la coordinación de beneficios, siendo este un asunto que no se delega al proveedor de servicios.

El Dr. Ramos considera que este proyecto de ley es una interpretación errónea de las normas adoptadas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (HHS) que, como parte de la política de simplificación administrativa, adoptó el estándar X12N 837 para la coordinación de beneficios. Este aplica a todas las entidades cubiertas bajo la Ley HIPAA e indica que el estándar provee dos opciones para realizar transacciones COB: transacciones entre aseguradoras o transacciones entre proveedores y aseguradoras. Sin embargo, ese estándar es una simplificación que regula la forma, códigos e idioma electrónico que los proveedores pueden utilizar para proveerle a las

aseguradoras, la información que recopilan del paciente para que la aseguradora realice la coordinación de beneficios.

Finalmente, expresa que el Colegio no endosa la medida debido a que es contrario a las normas uniformes promovidas por los Comisionados de Seguros de todas las jurisdicciones de Estados Unidos para los contratos de las propias aseguradoras, además al fin que persigue la coordinación de servicios frente a los proveedores de servicios de salud, y a disposiciones federales de mayor jerarquía, relacionadas con el Medicare.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y ponderó las posturas de los sectores que presentaron su postura ante esta medida legislativa. Según las expresiones realizadas por los representantes los sectores consultados, la mayor parte de estos favorecen la aprobación de la medida, entendiendo que representa un beneficio para el asegurado y facilita el proceso de pago por servicios médicos recibidos. Por su parte, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico se opone a la medida expresando que no se debe responsabilizar al proveedor de servicios del trámite de coordinación de beneficios, indicando que dicha obligación va en contra de las normas uniformes promovidas por los Comisionados de Seguros de todas las jurisdicciones de Estados Unidos para los contratos de las propias aseguradoras.

La Comisión suscribiente considera que la medida promociona un mejor uso de los planes médicos, además de promover la importancia del acceso a los servicios de salud de calidad. Asimismo, el promover el que se lleve a cabo un proceso de coordinación de beneficios más eficiente les provee a los pacientes un alivio económico al momento de recibir los servicios médicos que necesiten, reduciendo o eliminando los pagos que, de no contar con otro plan médico, estaría obligado a realizar por concepto de deducibles, copagos o coaseguros.

En cuanto a las preocupaciones expresadas en los memoriales explicativos, la Comisión entiende que lo expuesto en la medida, en cuanto a la responsabilidad de los proveedores en la coordinación de beneficios, es loable debido a que actualmente se encuentra legislado en el Artículo 26.060(s) del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, donde se indica que *“Los proveedores participantes tendrán la responsabilidad de coordinar beneficios con las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, en aquellos casos en que la persona cubierta o asegurado esté cubierto bajo dos (2) o más planes médicos”*<sup>19</sup>. Además, este mismo Artículo indica que la cláusula de coordinación de servicios que las organizaciones de seguros de salud o aseguradores deben incluir en sus contratos con los proveedores participantes debe regirse por la Ley Modelo vigente de la NAIC y las leyes federales sobre coordinación de beneficios. Finalmente, la responsabilidad de dicha coordinación de beneficios no se adjudica únicamente a los proveedores, sino que es una mancomunadamente compartida de las organizaciones de seguros de salud o aseguradoras, de sus intermediarios y de los proveedores participantes, según se especifica en la medida.

---

<sup>19</sup> <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/C%C3%B3digos/194-2011/194-2011.pdf>

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según su previo estudio y consideración, recomienda favorablemente, se apruebe el Proyecto de la Cámara 302 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 470, y se da cuenta del informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, sin enmiendas:

#### **“LEY**

Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 49 de 27 de junio de 1987, según enmendada, a los fines de disponer que los empleados públicos y empleados privados debidamente certificados como deportistas la licencia deportiva especial se extienda hasta noventa (90) días laborables al año para ser utilizados durante el periodo de entrenamiento y de participación en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Centroamericanos o en campeonatos regionales o mundiales; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Puerto Rico el deporte y la competencia internacional es parte de nuestra cultura, ayuda a construir una sociedad mejor, estimula el vigor físico y mental, así como la perseverancia y la valentía. Es altamente sabido que el deporte une a las personas sin importar cuan grande sea la distancia entre sus preferencias políticas y religiosas. El Deporte es un medio de expresión de los pueblos que contribuye a fortalecer su identidad nacional.

En reconocimiento a la importancia que representa el deporte para la sociedad puertorriqueña, la Ley Núm. 49 de 27 de junio de 1987 estableció una licencia deportiva especial para todo empleado público o de la empresa privada que esté debidamente certificado por el Comité Olímpico de Puerto Rico como deportista para representar a Puerto Rico en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Centroamericanos o en campeonatos regionales o mundiales. Mediante la licencia deportiva especial de la Ley Núm. 49, antes citada, los deportistas, entrenadores y personal especializado elegibles pueden ausentarse de sus empleos sin pérdida de tiempo o graduación de eficiencia durante el periodo que estén participando en las competencias antes mencionadas hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días laborables al año.

Posterior a la aprobación de la Ley Núm. 49, antes citada, se concedieron otros beneficios al reconocerse que la competencia internacional olímpica exige sacrificio y entrega, así como un fuerte entrenamiento a tiempo completo si se quiere garantizar las mejores probabilidades de éxito. En ese sentido, se aprobó la Ley Núm. 24 - 2002 la cual concede una licencia deportiva sin sueldo para todo empleado público o de la empresa privada que esté debidamente seleccionado y certificado por la Junta para el Desarrollo del Atletas Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo como atleta en entrenamiento y entrenador para Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Panamericanos, Centroamericanos y campeonatos regionales o mundiales. La licencia sin sueldo permite que atletas y entrenadores se ausenten de sus empleos hasta un año sin pérdida de tiempo y garantizándole el

empleo sin que se afecten sus beneficios y derechos adquiridos durante el periodo que estuvieren en dicho entrenamiento.

La citada Ley Núm. 24 dio un paso en la dirección correcta al garantizar el empleo a aquellos atletas que deseen prepararse a tiempo completo y por un periodo de tiempo considerable. No obstante, nuestros atletas merecen tener la disponibilidad de prepararse adecuadamente sin dejar de devengar su sustento y el de sus familias. No podemos perder de perspectiva que ellos y ellas son nuestros representantes ante el mundo y quienes nos han regalado muchos momentos de gloria y alegría. Extender la licencia deportiva especial hasta noventa (90) días laborables al año hace justicia a nuestros atletas y no conlleva un impacto significativo al considerarse que las competencias internacionales se llevan a cabo en ciclos de cuatro años.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Ley Núm. 49, antes citada, a fin de disponer que en el caso de empleados públicos o empleados privados debidamente certificados como deportistas la licencia deportiva especial se extienda hasta noventa (90) días laborables al año para ser utilizados durante el periodo de entrenamiento y de participación en competencias internacionales.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 49 de 27 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

##### **“Artículo 2. Duración y efectos**

La licencia deportiva especial establecida en el Artículo 1 de esta ley tendrá una duración acumulativa que no será mayor de treinta (30) días laborables anuales a contarse a partir de la fecha de aprobación de esta ley. Mediante esta licencia deportiva especial los deportistas, entrenadores y personal especializado elegibles podrán ausentarse de sus empleos, sin pérdida de tiempo o graduación de eficiencia, durante el período en el que estuvieran participando en dichas competencias hasta el máximo de noventa (90) días laborables al año para ser utilizados durante el periodo de entrenamiento y de participación en la competencia, de tenerlos acumulados, por licencia deportiva, vacaciones y, en los casos que aplique, tiempo compensatorio; Disponiéndose, que el Comité Olímpico de Puerto Rico pagará, de los fondos que recibe, los salarios que dejen de devengar los deportistas empleados de la empresa privada que se acojan a esta licencia deportiva especial.

Los deportistas que fueren empleados públicos disfrutarán de la licencia aquí establecida sin descuento de sus haberes.

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 49 de 27 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

##### **“Artículo 3. Solicitud**

Todo deportista certificado por el Comité Olímpico de Puerto Rico o por el Secretario de Recreación y Deportes para representar a Puerto Rico en las competencias antes mencionadas presentará a su patrono, con por lo menos diez (10) días de anticipación a su acuartelamiento, copia certificada del documento que le acredite para representar a Puerto Rico en dicha competencia, el cual contendrá información sobre el tiempo que habrá de estar participando dicho deportista en la referida competencia.

El patrono autorizará al deportista, entrenador y personal especializado elegible el disfrute de los días que le fueren solicitados hasta un límite de duración consecutiva de noventa (90) días laborables anuales para ser utilizados durante el periodo de entrenamiento y de participación en la competencia, si los tuviere acumulados por razón de licencia deportiva, vacaciones y, en los casos que aplique, tiempo compensatorio. Cualquier solicitud que excediere el límite de duración acumulativa

de la licencia, según establecido, será tramitada y autorizada descontando los días en exceso de las vacaciones acumuladas.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto de la Cámara 470**.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto de la Cámara 470** tiene como propósito enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 49 de 27 de junio de 1987, según enmendada, a los fines de disponer que los empleados públicos y empleados privados debidamente certificados como deportistas la licencia deportiva especial se extienda hasta noventa(90) días laborables al año para ser utilizados durante el periodo de entrenamiento y de participación en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Centroamericanos o en campeonatos regionales o mundiales; y para otros fines relacionados.

#### **INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el deporte y la competencia internacional es parte integral de la cultura puertorriqueña, ayuda a construir una sociedad mejor, estimula el vigor físico y mental, así como la perseverancia y la valentía. El Deporte es un medio de expresión de los pueblos que contribuye a fortalecer su identidad nacional.

Explica la exposición de motivos que, reconociendo la importancia que representa el deporte en la sociedad puertorriqueña, se aprobó la Ley Núm. 49 de 27 de junio de 1987 la cual estableció una licencia deportiva especial para todo empleado público o de la empresa privada que esté debidamente certificado por el Comité Olímpico de Puerto Rico como deportista para representar a Puerto Rico en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Centroamericanos o en campeonatos regionales o mundiales. Añaden que mediante la licencia deportiva especial de la Ley Núm. 49, antes citada, los deportistas, entrenadores y personal especializado que sean elegibles pueden ausentarse de sus empleos sin pérdida de tiempo o graduación de eficiencia durante el periodo que estén participando en las competencias antes mencionadas hasta un máximo de 45 días al año.

Añaden a lo antes expuesto que, con la aprobación de la Ley Núm. 24 – 2002 se concede una licencia deportiva sin sueldo para todo empleado público o de la empresa privada que esté debidamente seleccionado y certificado por la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo como atleta en entrenamiento y entrenador para Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Panamericanos, Centroamericanos y campeonatos regionales o mundiales. La licencia sin sueldo permite que atletas y entrenadores se ausenten de sus empleos hasta un año sin pérdida de tiempo y garantizándole el empleo sin que se afecten sus beneficios y derechos adquiridos durante el periodo que estuvieren en dicho entrenamiento. Se explica que la antes citada Ley 24 constituyó un paso en la dirección correcta al garantizar el empleo a aquellos atletas que deseen prepararse a tiempo completo y por un periodo de tiempo considerable.

Concluye la Exposición de Motivos de la pieza legislativa indicando que nuestros atletas merecen tener la disponibilidad de prepararse adecuadamente sin dejar de devengar su sustento y el de sus familias. No podemos perder de perspectiva que ellos y ellas son nuestros representantes ante el mundo y quienes nos han regalado muchos momentos de gloria y alegría.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 470 fue referido, en única instancia, a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico el 15 de noviembre de 2021. Durante la evaluación de la presente medida nuestra Comisión de Juventud y Recreación y Deportes recibió de la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, quien evaluó este proyecto, los memoriales explicativos del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, Departamento de Justicia, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del gobierno de Puerto Rico, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Comité Olímpico de Puerto Rico, Federación de Atletismo de Puerto Rico, Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Federación de Béisbol de Puerto Rico y de la Federación Puertorriqueña de Voleibol de Puerto Rico.

Una vez fue recibido el proyecto en nuestra Comisión, se procedió a evaluar los memoriales explicativos recibidos de la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

### **COMENTARIOS RECIBIDOS**

#### **Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico**

El Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, en adelante “el Departamento”, nos expresó en su ponencia escrita, firmada por el designado secretario, Ray J. Quiñones Vázquez, que apoyan el Proyecto de la Cámara 470 por entender que la aprobación del mismo resultaría en un acto de justicia elemental al establecer una licencia deportiva especial dentro de los parámetros que se incluirán, para que todo aquel empleado público y de empresa privada, que éste debidamente acreditado como Deportista por el Comité Olímpico de Puerto Rico para representar a Puerto Rico en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Centroamericanos y en campeonatos regionales o mundiales, pueda disfrutar de la misma sin pérdida de paga, tiempo o graduación de eficiencia durante el período en el cual estuviera participando en cualquiera de dichas competencias.

Explican que como parte de la política pública del Departamento, en su Art. 2, se encuentra contribuir al máximo desarrollo del Deporte Olímpico por parte de la ciudadanía, tanto en actividades locales como internacionales, permitiendo que las organizaciones que la ciudadanía cree y desarrolle para tal propósito, tales como el Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones deportivas afiliadas, funcionen con tal autonomía de la gestión gubernamental y rigiéndose por sus propios reglamentos y determinaciones, de acuerdo con la política del Olimpismo Internacional.

Añade el Departamento que están conscientes del importante rol de nuestros deportistas y a su vez, de lo crucial que son los entrenamientos y fogueos para que lograr el éxito en las distintas competencias que nos representan. Conforme lo anterior, el Departamento apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 470 por ser una medida de suma importancia para el Olimpismo en Puerto Rico.

#### **Departamento de Justicia**

El Departamento de Justicia, por voz de su Secretario, Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández, expone en su ponencia escrita una serie de observaciones y recomendaciones que fueron subsanadas del proyecto original las cuales ya no aplicables luego que la medida es referida ante la consideración de este Honorable Comisión del Senado. En particular, los comentarios originales del Departamento de Justicia estaban dirigidos a llamar la atención que las enmiendas propuestas al Artículo 2 de la Ley

Núm. 49-1987, no consideraban a los empleados de la empresa privada en lo que respecta a la extensión de la licencia deportiva hasta un máximo de 90 días laborables. Luego de haber sido acogida dicha recomendación de enmienda a la medida, el Proyecto de la Cámara 470 paso a votación ante la Honorable Cámara de Representantes ratificando así las enmiendas recomendadas por el Departamento de Justicia.

Por lo antes esbozado, el Departamento de Justicia de Puerto Rico esboza que no identificó ningún impedimento legal para la aprobación del Proyecto de la Cámara 470.

### **Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos**

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del gobierno de Puerto Rico, en adelante OATRH por voz de su Directora, Sra. Zahira A. Maldonado Molina, explica en su ponencia escrita que, en lo que respecta a los empleados públicos, que las leyes Núm. 8-2017, , la Ley Núm. 49-1987, la Ley Núm. 24-2002, así como la Ley Núm. 26-2017, actualmente conceden al deportista de 45 días laborables, de tenerlos acumulados, más la totalidad de días de vacaciones en su balance anual al momento de comenzar el entrenamiento, en cuyo caso no podría extender los 15 días laborables, el empleado que es atleta a su vez, no dispondría de un tiempo real a su disposición para dedicar al entrenamiento y competir en los eventos olímpicos.

Conforme lo anterior, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del gobierno de Puerto Rico endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 470 tal y como se encuentra redactado, ya que, concedería a los empleados públicos deportistas elegibles, un beneficio cónsono con las disposiciones de la Ley 26-2017, antes citada, en la medida que estará regido por la ley especial que lo otorga a la vez que le haría justicia a nuestros deportistas.

### **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico**

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, en adelante AAFAF, en ponencia suscrita por su subdirector de Asuntos Legales, Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, comienza su ponencia exponiendo que la AAFAF tiene sumo interés en colaborar con la Asamblea Legislativa en la evaluación de los proyectos de ley que tienen impacto fiscal, de índole programática y de gerencia administrativa, así como con toda la legislación que tenga impacto sobre la delicada situación fiscal en que se encuentra el Gobierno de Puerto Rico.

En lo que respecta al análisis de la presente medida, la AAFAF indica que en la Sección 15.1.2 del Plan Fiscal 2021, certificado para el Gobierno de Puerto Rico establece ciertas medidas dirigidas a controlar el gasto gubernamental. En esa línea, dicha Sección establece que: (1) se debe mantener los gastos de nómina congelados hasta el año fiscal 2023; (2) estandarizar los gastos de seguros de salud a lo largo del Gobierno de Puerto Rico en aras de evitar disparidades y promover una aportación patronal uniforme de \$1,500 anuales; y (3) reducir el paquete de compensación no salarial al que tienen derecho los servidores públicos. Sobre esta última medida de ahorro, el Plan Fiscal 2021 establece que el Gobierno debe allegar ahorros mediante el establecimiento de las siguientes medidas que no incrementen el gasto público.

A dichos efectos la AAFAF explica que, en principio, avalan medidas que busquen desarrollar hasta el máximo de su potencial a los recursos humanos del Gobierno de Puerto Rico. No obstante, destacan el hecho de que el Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico, certificado el 23 de abril de 2021, requiere la instauración de medidas que no incrementen el gasto público en términos de compensación de los servidores públicos según establece la Sección 15.1.2.

Es importante señalar que la AAFAF destaca que la medida ante nuestra consideración no aumenta necesariamente el gasto público, al no ser una licencia sujeta a liquidación.

La AAFAF concluye su ponencia indicando que el impacto de la implementación del P de la C 470 no deberá ser significativamente inconsistente con el Plan Fiscal vigente para su puesta en vigor, por lo cual recomiendan se tomen en cuenta los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del gobierno de Puerto Rico.

### **Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en ponencia suscrita por Director, Juan Carlos Blanco, indica que, habiendo evaluado el contenido de la medida legislativa, es la Oficina para de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del gobierno de Puerto Rico, la entidad que estaría en mejor posición de evaluar la misma. Añaden que como parte de los deberes, funciones y responsabilidades de la OATRH la mejor preparada para evaluar y analizar la medida en sus méritos.

No obstante, en cuanto al tema presupuestario, la OGP señala que el impacto fiscal que pudiese tener la medida, si alguno, sería si alguna agencia se viera en la necesidad de cubrir alguna necesidad mientras el empleado público este bajo licencia deportiva especial y la misma no puede ser cubierta con los recursos existentes. Por último, la OGP concede deferencia a los comentarios que puedan emitir la OATRH y el Departamento de Justicia.

### **Comité Olímpico de Puerto Rico**

El Comité Olímpico de Puerto Rico, (en adelante COPUR), en ponencia suscrita por su Presidente, Sra. Sara Rosario, comienza indicando que, sin duda, la Ley 49 de 1987, ha sido un gran paso de avance para el deporte puertorriqueño. No obstante, entiende el COPUR que, tras 34 años de la legislación que distinguió y concedió tiempo a los atletas y entrenadores para su preparación y participación deportiva, es meritorio evaluar la misma. Añade, es menester considerar la dinámica de un deporte cada vez más activo y presente, cuya trascendencia e importancia va de la mano con más exigencias y profesionalismo. Explican como, al presente, el deporte puertorriqueño requiere estar a la altura de los tiempos y que se proporcionen los medios para su desarrollo. No debemos perder de vista que competimos con sistemas internacionales, altamente estructurados para la capacitación y perfeccionamiento del deporte en múltiples programas de alto rendimiento.

El COPUR expresa que este tipo de medidas legislativas son importantes para el presente y futuro del deporte puertorriqueño, por razón, de que resulta necesario que se tomen todas las medidas que garanticen nuestra mejor representación, que velen por la integridad física, emocional y económica de las personas que dedican mucho esfuerzo y sacrificio para lograr poner en alto el nombre de Puerto Rico en alto.

Concluye el Comité Olímpico de Puerto Rico indicando que, favorece el P de la C 470, lo cual redundará en logran una mayor retención de nuestro talento en competencias internacionales, tales como los Juegos Olímpicos.

### **Federación de Baloncesto de Puerto Rico**

La Federación de Baloncesto de Puerto Rico, en ponencia escrita por su Presidente, Yum E. Ramos Perales, comienza expresando que endosan la aprobación del proyecto, ya que, el mismo le haría justicia a los Atletas más talentosos y le abre un marco de oportunidades deportivas, educativas y experiencia de formación ciudadana de primera.

Explican que nuestros atletas, principalmente los de alto rendimiento dependen del salario que reciben de las agencias gubernamentales donde laboran, en muchas ocasiones ese sería su único ingreso porque algunas Federaciones no tienen los recursos económicos para subsidiarlos durante el

tiempo que invierten en su preparación, en los entrenamientos y participaciones internacionales representando a Puerto Rico. Algunos Atletas reciben algún subsidio del Comité Olímpico y otros del Departamento de Recreación y Deportes, dependiendo de su productividad y rendimiento en las competencias. Añaden que en algunos casos no son suficientes para el sostenimiento de sus necesidades económicas.

Concluye la FBPR indicando que la importancia de la aprobación del P de la C 470 incide en que proporcionaría a los atletas que nos representan de una mayor seguridad y protección a nivel económico. A su vez, con la extensión de estas licencias, el atleta dispondría de más tiempo para prepararse y estar en mejores condiciones para un mayor rendimiento.

#### **Federación de Atletismo de Puerto Rico**

La Federación de Atletismo de Puerto Rico, en ponencia escrita por su Presidente, Luis Dieppa, expone que la aprobación de la medida sería un aliciente para todos aquellos atletas que por los diferentes elementos que componen su desarrollo y crecimiento deportivo tienen obligaciones profesionales que en muchas instancias los limitan, particularmente cuando se trata de sus responsabilidades de trabajo.

La FAPR reiteran su endoso la aprobación del P de la C 470.

#### **Federación de Béisbol de Puerto Rico**

La Federación de Béisbol de Puerto Rico, por voz de su Presidente, Dr. José D. Quiles Rosas, expone que apoyan la aprobación de la medida por considerar que la misma constituye un paso de avance en el respaldo tan necesario que deben recibir todos nuestros atletas y reconociendo el sacrificio económico que muchas veces deben realizar los atletas que representan a Puerto Rico en eventos internacionales.

#### **Federación Puertorriqueña de Voleibol de Puerto Rico**

La Federación Puertorriqueña de Voleibol de Puerto Rico, en ponencia escrita por su Presidente Dr. Cesar Trabanco apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 470, con la recomendación de que se aclare que la misma también debe ser de aplicación, además de los atletas, a los dirigentes, entrenadores físicos, personal médico, árbitros, jueces, estadísticos y todo personal de apoyo certificado por las federaciones a quien represente el solicitando y/o el Comité Olímpico de Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico concurre con las recomendaciones y conclusión de la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y reconocen la loable intención y necesidad para que los empleados, del sector público y privado, que nos representan en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Centroamericanos o en campeonatos

regionales o mundiales, tengan el beneficio de una licencia deportiva de hasta noventa (90) días laborables por año para ser utilizada en su entrenamiento y preparación en sus respectivos deportes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación, sin enmiendas, del **Proyecto de la Cámara 470**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada García Montes

Presidenta Interina

Comisión de Juventud y Recreación y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 590, y se da cuenta del informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los artículos 2, 4, 5 y 6, añadir un nuevo Artículo 7, y ~~reenumerar~~ renumerar el actual Artículo 7, como 8, ~~en de~~ la Ley 194-2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Microempresarios, Pequeños y Medianos Comerciantes y de Empresas de Base Cooperativa”, con el propósito de hacer correcciones técnicas ~~en la Ley~~; disponer para que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, ~~el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo~~, el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y el Director Ejecutivo del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo ~~remitan~~ presenten informes conjuntos anuales a ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 194-2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Microempresarios, Pequeños y Medianos Comerciantes y de Empresas de Base Cooperativa”, declaró que es política pública del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover el desarrollo tecnológico de los microempresarios, pequeños y medianos comerciantes y de las empresas de base cooperativa a tono con los retos y los requisitos de la nueva economía y procurar que estos sectores sean más competitivos.

A tales efectos, se les encomendó a distintas entidades gubernamentales preparar un programa integral de capacitación tecnológica, que incorpore las más modernas prácticas de aplicación tecnológica, tales como comercio electrónico de negocio a negocio y de negocio a consumidor, seguridad operacional e integración comercial a través de la red, manejo de inventario, mercadeo cibernético y todas las herramientas tecnológicas disponibles.

De otra parte, la Ley provee, también, para que el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo diseñen programas de financiamiento individualizado para las necesidades particulares de los pequeños y medianos comerciantes y de las empresas de base cooperativa, en lo que concierne, exclusivamente a la adquisición de nueva tecnología.

No obstante, transcurridos casi veinte años desde la aprobación de esta Ley, no existe constancia de que esta haya sido debidamente implementada ~~implantada~~. Por ello, entendemos propio y razonable que se requiera la presentación de ~~le remitan~~ informes conjuntos anuales a ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a los fines de conocer y dar publicidad sobre el progreso ~~de en~~ la implementación ~~implantación~~ de esta Ley. Asimismo, se hacen distintas correcciones técnicas, con el propósito de atemperar la Ley 194, supra, con las disposiciones contenidas en la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el ~~inciso (d) del~~ Artículo 2 de la Ley 194-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones.

a. ...

b. ...

c. ...

d. Programa de Comercio y Exportación — Se refiere ~~a la programa~~ al Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico que tiene el deber ministerial de fomentar el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, y las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países o regiones fuera de las fronteras puertorriqueñas, conforme lo dispuesto en la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”.

e. ...

f. ...

g. ...

h. ...”

...”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 194-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Inventario de establecimientos comerciales por región.

El Programa de Comercio y Exportación, en adelante el Programa, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Cooperativo, en adelante la Comisión, realizarán un inventario del total de establecimientos comerciales de micros, pequeños y medianos comerciantes y de empresas de base cooperativa que operan en Puerto Rico, a los fines de determinar el nivel de modernización tecnológico y las necesidades particulares de los establecimientos incluidos en este inventario. El Programa y la Comisión, llevarán a cabo una evaluación precisa sobre las necesidades tecnológicas de las denominadas PYMES y las empresas de base cooperativa y expedirá un reporte individualizado de esta evaluación. Este inventario debe llevarse a cabo en un periodo no mayor de un (1) año a partir de la aprobación de esta Ley. En la elaboración de este inventario, se autoriza para que las diversas organizaciones de comerciantes y de cooperativas puedan colaborar en conjunto con el referido Programa y la Comisión, proveyendo aquella información que estén autorizadas a divulgar, para los efectos de este inventario sobre sus socios.

Este inventario debe precisar la siguiente información:

...

El inventario, las evaluaciones, así como toda otra información que se genere en virtud de este Artículo, será de carácter público y se divulgará a través de los portales de Internet del Programa de Comercio y Exportación y de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 194-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Programa de Capacitación Tecnológica.

El Programa, en conjunto con la Comisión, prepararán un programa integral de capacitación tecnológica, que incorpore las más modernas prácticas de aplicación tecnológica, tales como comercio electrónico de negocio a negocio y de negocio a consumidor, seguridad operacional e integración comercial a través de la red, manejo de inventario, mercadeo cibernético y todas las herramientas tecnológicas disponibles. Se deberá proveer para que los grupos de comerciantes y entes cooperativos organizados participen como socios estratégicos en la confección de este programa de capacitación. Se faculta al Programa a solicitar colaboración y cooperación de los Municipios, comerciantes, gremios y entidades sin fines de lucro para poner en vigor el programa de capacitación.”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 194-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Programa de Financiamiento.

Se ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en adelante el Banco, a diseñar un programa de financiamiento individualizado para las necesidades particulares de los pequeños y medianos comerciantes, en lo que concierne, exclusivamente a la adquisición de nueva tecnología. El Programa, a través del secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, proveerá una certificación en la cual se certifique las necesidades de nueva tecnología del negocio, con las recomendaciones necesarias para que el Banco pueda proceder a otorgar el préstamo, a tono con las políticas prestatarias establecidas por el Banco para cumplir con los objetivos establecidos por esta Ley.

En lo que respecta a las empresas de base cooperativa, corresponderá al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, en adelante el Fondo, diseñar el programa de financiamiento individualizado para las necesidades particulares de las empresas cooperativas, en lo que concierne, exclusivamente a la adquisición de nueva tecnología. El Programa, a través del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y con la colaboración del Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, proveerá una certificación en la cual se acrediten las necesidades de nueva tecnología de la empresa cooperativa elegible, con las recomendaciones necesarias para que el Fondo pueda proceder a otorgar el préstamo, a tono con las políticas prestatarias establecidas por esta última, para cumplir con los objetivos establecidos por esta Ley.”

Sección 5.-Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley 194-2003, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 7.-Informes ~~Anuales anuales~~ a ante la Asamblea Legislativa

El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, ~~el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo~~, el Presidente del Banco de Desarrollo Económico y el Director Ejecutivo del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo ~~remitirán a~~ presentarán ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al 30 de junio de cada año, un informe conjunto sobre la ~~implementación~~ implementación de los planes de promoción de desarrollo tecnológico de los pequeños y medianos comerciantes y de los negocios de base cooperativa, y sobre los programas de capacitación tecnológica y de financiamiento según contemplados en esta Ley. Disponiéndose, que los informes se presentarán a través de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.

*El Comisionado de Desarrollo Cooperativo incluirá en su informe anual, según requerido por el Artículo 9 (h) de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, un resumen sobre las labores realizadas de conformidad a los deberes y responsabilidades encomendados en esta Ley.”*

Sección 6.-Se ~~reenumera~~ renumera el actual Artículo 7 de la Ley 194-2003, según enmendada, como Artículo 8.

Sección 7.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 590, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 590 tiene como propósito “enmendar los artículos 2, 4, 5 y 6, añadir un nuevo Artículo 7, y reenumerar el actual Artículo 7, como 8, en la Ley 194-2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Microempresarios, Pequeños y Medianos Comerciantes y de Empresas de Base Cooperativa”, con el propósito de hacer correcciones técnicas en la Ley; disponer para que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo, el Presidente del Banco de Desarrollo Económico y el Director Ejecutivo del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo remitan informes conjuntos anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

### ALCANCE DEL INFORME

Para evaluar el P. de la C. 590, la Comisión informante solicitó comentarios al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”), a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (“CDCOOP”), al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (“FIDECOOP”), y al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (“BDE”).

### RESUMEN DE COMENTARIOS

#### **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**

El Lcdo. Carlos J. Ríos Pierluisi, director de la Oficina de Asesoramiento Legal del DDEC, favorece la aprobación del P. de la C. 590. En su memorial, reitera el compromiso e interés del DDEC para cumplir con las disposiciones de la Ley 194-2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Microempresarios, Pequeños y Medianos Comerciantes y Empresas de Base Cooperativa”. Esencialmente, dado que fomentar el desarrollo tecnológico es un paso en la dirección correcta para lograr un mejor y mayor desarrollo, productividad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas de Puerto Rico frente a los retos de las grandes compañías que cada vez más se establecen en Puerto Rico.

Así las cosas, mostró su apoyo a la aprobación del P. de la C. 590, sobre todo debido a que “[D]urante el trámite legislativo en la Cámara de Representantes, el DDEC realizó una serie de recomendaciones para la medida de referencia y todas fueron acogidas... el DDEC está de acuerdo con el propósito y el lenguaje propuesto en la medida de referencia.”<sup>20</sup>

### **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico**

La Comisionada de CDCOOP, Lcda. Glorimar Lamboy Torres, favorece la aprobación del P. de la C. 590, con enmiendas. Este organismo tiene el deber de promover, fortalecer y adelantar el modelo cooperativo con un enfoque en las cooperativas de tipos diversos y juveniles. La política pública excluye de su jurisdicción el llevar a cabo esfuerzos relacionados con las cooperativas de ahorro y crédito.

Al evaluar el proyecto, avalan sin reparos las enmiendas propuestas en las Secciones 1, 2, 3 y 4 de la medida, por entender que estas son propuestas técnicas para adecuar y atemperar la Ley 194-2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Microempresarios, Pequeños y Medianos Comerciantes y Empresas de Base Cooperativa”, con las disposiciones de la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”.

Sin embargo, se opone a que se añada un nuevo Artículo 7 a la Ley 194, *supra*. Específicamente, debido a que el inciso (h) del Artículo 9 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, mandata el que se presente ante el Gobernador, la Asamblea Legislativa y ante el Movimiento Cooperativo a más tardar el 30 de agosto de cada año “... un informe comprensivo e integral sobre la política pública, planes de desarrollo y resultados de la Comisión, incluyendo sus entidades adscritas...”<sup>21</sup>

Así las cosas, concluye que dicha propuesta no debe prosperar, esencialmente por lo siguiente:

“Como se evidencia, ya la CDCOOP presenta ante la Asamblea Legislativa, cada año, un informe anual sobre las ejecutorias de la Agencia, así como de sus entidades adscritas, **entiéndase la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP)**. En el citado informe se incluye todo trabajo y gestión en beneficio de las empresas cooperativas, así como los adiestramientos y talleres informativos que se le ofrecen sobre innovación y financiamiento, **por lo que aprobarse la presentación de otro informe a los mismos fines constituirá una duplicidad de trabajo.**”<sup>22</sup> (Énfasis nuestro)

### **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico**

El Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, Luis Alemañy González, favorece la aprobación del P. de la C. 590. En síntesis, comenta que “el proyecto atempera las nuevas circunstancias del DDEC y permitirá que dicha entidad y el Banco retomen el programa de financiamiento y logren las metas trazadas por la Ley 194-2003...”<sup>23</sup>

Por otro lado, reconoce que, la Ley 194, *supra*, ordena al BDE crear un programa de financiamiento individualizado para atender las necesidades de los pequeños y medianos

<sup>20</sup> Memorial Explicativo del DDEC, pág. 3.

<sup>21</sup> 23 L.P.R.A. § 632.

<sup>22</sup> Memorial Explicativo de CDCOOP, pág. 3.

<sup>23</sup> Memorial Explicativo del BDE, pág. 2.

comerciantes, exclusivamente en la adquisición de nuevas tecnologías. A su juicio, este estatuto es “una excelente herramienta para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas que operan en Puerto Rico. Sin embargo, entendemos que la emergencia fiscal que confronta el Banco como el Gobierno de Puerto Rico nos obliga a maximizar los recursos en pro de una recuperación fiscal agresiva...”<sup>24</sup>

### **Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo**

Mediante memorial suscrito por José Julián Ramírez Ruiz, director ejecutivo, FIDECOOP favorece la aprobación del P. de la C. 590. En síntesis, reconoce que la medida tiene como norte introducir enmiendas técnicas a la Ley 194-2003, según enmendada, e imponer el requisito de presentar un informe sobre la implementación de dicho estatuto ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Por todo lo cual, expresa no tener reparos en su aprobación.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto de la Cámara 590 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

El P. de la C. 590 tiene como propósito actualizar las disposiciones de la Ley 194, *supra*, con lo estatuido en la Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018. Específicamente, allí donde los Artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley 194, *supra*, mencionan el término “Compañía” este es sustituido por “Programa”. Ello es cónsono con lo establecido y actual lenguaje de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”.

De igual forma, las enmiendas propuestas harían congruente las disposiciones de la Ley 194, *supra*, con lo estatuido en el Artículo 5 del Plan de Reorganización 4-1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”, en cuanto a que las “entidades consolidadas pasarán a ser Programas u Oficinas dentro del Departamento, con excepción de la Oficina de Gerencia de Permisos, que será una Secretaría Auxiliar dentro del Departamento.”<sup>25</sup>

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 590, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

-----

---

<sup>24</sup> *Id.*

<sup>25</sup> 3 L.P.R.A. Ap. X, § IV.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 201, y se da cuenta del informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos, de conformidad con ~~el inciso (g) del lo establecido en el~~ Artículo 2.3 (g) de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a ~~crear un grupo de expertos encargados de enmendar el “International Maintenance Code” del 2018 según~~ evaluar, adoptar y atemperar el International Property Maintenance Code 2021 (IPMC 2021) a la realidad de las edificaciones, y condiciones ambientales y climáticas de Puerto Rico e implantar, con carácter mandatorio y prospectivo dentro de los Códigos de Construcción de Puerto Rico, un Código de Mantenimiento de Propiedades ~~este nuevo código de mantenimiento~~, de modo que se incluya un proceso uniforme de inspección, ~~y certificación y recertificación~~ de edificaciones existentes en Puerto Rico, cuya área sea mayor a los dos mil (2,000) pies cuadrados, ~~el País, tanto comerciales como residenciales~~, a los fines de asegurar elementos tales como: seguridad, estabilidad estructural, longevidad de la estructura o edificación, su ~~y~~ resistencia a eventos naturales, entre otros elementos pertinentes; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria de la construcción en Puerto Rico está regida por el “Puerto Rico Codes Building Code”, conocido como el Código de Construcción de Puerto Rico, según fuera adoptado en el año 2018 por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). Dicho código, a su vez, adoptó la familia de códigos del “International Code Council”, enmendando ciertas partes de estos los mismos para atemperarlos a nuestra condición física y geográfica. Al momento de adoptarse el código, el mismo contenía las mejores prácticas y disciplinas que garantizaban la seguridad, estabilidad, salud y bienestar de nuestros ciudadanos.

Los Códigos de Construcción de Puerto Rico ~~del de~~ 2018 sustituyeron los adoptados en el año 2011. Para la aprobación de estos los mismos, se utilizó el método de emergencia que surge de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”. A pesar de ese importante paso, no se incorporó a esa familia de códigos uno de sus miembros más importantes: el Código Internacional de Mantenimiento (“International Maintenance Code”). La adopción e incorporación de este fue ampliamente recomendado por autoridades en la materia, incluyendo al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Durante la pasada Decimoctava Asamblea Legislativa, se aprobó la Ley 109-2018, la cual enmendó el ~~inciso (g) del~~ Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de establecer la obligación de que los Códigos de Construcción a ser utilizados dentro de la jurisdicción del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sean revisados cada tres (3) años, a partir de la fecha de su adopción; crear el Comité de Revisión de Códigos de Construcción y establecer su composición. El propósito de ese estatuto fue elevar a rango de Ley, las disposiciones que ~~sólo~~ solo se encontraban en reglamentos emitidos por la OGPe.

Por otra parte, ~~El~~ el 24 de junio de 2021 colapsó un edificio residencial en la zona de Surfside, localizado en el condado Miami-Dade en el estado de la Florida (EE.UU.). Aunque es muy temprano para conocer con precisión las causas para el colapso del edificio, esta tragedia amerita se reevalúe la

atención que se le brinda en Puerto Rico a la infraestructura existente. Según expertos ~~en el tema~~, el setenta por ciento (70%) de las estructuras en Puerto Rico ~~la isla~~ fueron construidas previo al 1980. En aquel entonces, los requisitos de los códigos de edificación eran muy distintos a los existentes hoy día.

A raíz de esta lamentable tragedia, nuevamente se plantea por parte de los profesionales en el campo de la ingeniería, ~~la~~ arquitectura y ~~la~~ geología, promover no solamente que los proyectos de construcción cumplan con los códigos y reglamentos aplicables, sino que se haga en lugares geológica e hidrológicamente apropiados. Por otro lado, exige atender el deterioro que las edificaciones sufren, tanto por el paso del tiempo como por los riesgos y actividades naturales a los cuales se expone, como lo es, por ejemplo, el resurgir de la actividad sísmica experimentada en el sur de Puerto Rico desde diciembre de 2019. A esto se le suma el fenómeno del cambio climático, el cual ha traído como consecuencia un aumento en la frecuencia de inundaciones, ~~y~~ huracanes y un incremento en el nivel del mar.

Un aspecto que los códigos han incorporado recientemente es el de mantenimiento y manejo de edificaciones durante su vida útil. En jurisdicciones tales como California y Florida, existe además el requisito de recertificación de edificios. Según los expertos, los edificios deben ser inspeccionados para ponerlos en cumplimiento con el código de edificación más reciente de su jurisdicción. El objetivo del proceso de recertificación es alargar la vida útil de las construcciones y atender la naturaleza cambiante de los riesgos, logrando una mejor protección a la vida y la propiedad de los ciudadanos que habitan o frecuentan esas edificaciones.

En virtud de la facultad constitucional de ~~la~~ esta Asamblea Legislativa de aprobar medidas a favor de la salud, ~~y la~~ seguridad y bienestar del Pueblo de Puerto Rico, se aprueba la presente Resolución Conjunta, ~~la cual ordena~~ ordenando a la Oficina de Gerencia y Permisos, de conformidad con ~~el inciso (g) del~~ lo establecido en el Artículo 2.3 ~~(g)~~ de la Ley 161-2009, supra, ~~según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a crear un grupo de expertos encargados de enmendar el “International Maintenance Code” del 2018 según~~ evaluar, adoptar y atemperar el International Property Maintenance Code 2021 (IPMC 2021) a la realidad de las estructuras, edificaciones, ~~y~~ condiciones ambientales y climáticas de Puerto Rico e implantar, con carácter mandatorio dentro de los Códigos de Construcción de Puerto Rico, un Código de Mantenimiento de Propiedades ~~este nuevo código de mantenimiento~~, e incluir dentro del mismo un proceso uniforme de inspección, ~~y~~ certificación y recertificación de edificaciones existentes en Puerto Rico, ~~el País, tanto comerciales como residenciales~~. El objetivo de este mandato es asegurar elementos tales como: seguridad, estabilidad estructural y resistencia a eventos naturales.

Además, la presente medida propone ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos la adopción de esta norma en Puerto Rico de manera prospectiva, tomando como primera prioridad los edificios con una categoría de riesgo mayor por su uso, localización y nivel de aglomeración de personas.

## **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Oficina de Gerencia y Permisos, de conformidad con ~~el inciso (g) del~~ lo establecido en el Artículo 2.3 ~~(g)~~ de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a ~~crear un grupo de expertos encargados de enmendar el “International Maintenance Code” del 2018 según~~ evaluar, adoptar y atemperar el International Property Maintenance Code 2021 (IPMC 2021) a la realidad de las edificaciones, ~~y~~ condiciones ambientales y climáticas de Puerto Rico, e implantar, con carácter mandatorio y prospectivo dentro de los Códigos de Construcción de Puerto Rico, ~~este~~ un ~~nuevo~~ Código de Mantenimiento de Propiedades, el cual incluya un proceso uniforme de inspección, ~~y~~ certificación y

recertificación de edificaciones estructuras y edificios existentes en Puerto Rico, cuya área sea mayor a los dos mil (2,000) pies cuadrados, el País, tanto comerciales como residenciales, a los fines de asegurar elementos tales como: seguridad, estabilidad estructural, longevidad de la estructura o edificación y su resistencia a eventos naturales, entre otros, elementos pertinentes.

Sección 2.- La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) dispondrá mediante reglamento el procedimiento a seguir cuando como resultado de una inspección la estructura incumpla parcial o totalmente con los criterios establecidos para declararla segura.

Sección 3.- El Comité de Revisión de Códigos de Construcción, creado al amparo de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, el cual es dirigido por el Director Ejecutivo Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos, dará estricto cumplimiento a lo contenido dispuesto en esta Resolución Conjunta en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, la misma.

Sección 43. - El Director Ejecutivo Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos podrá emitir ordenes órdenes administrativas, reglamentos o cualquier otra comunicación necesaria para cumplir con lo aquí establecido en esta Resolución Conjunta.

Sección 54.- Vigencia.

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 201, recomienda su aprobación, con enmiendas, según contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 201, en su versión aprobada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene como propósito “ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos, de conformidad con el inciso (g) del Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a crear un grupo de expertos encargados de enmendar el “International Maintenance Code” del 2018 según la realidad de las edificaciones y condiciones ambientales y climáticas de Puerto Rico e implantar, con carácter mandatorio y prospectivo dentro de los Códigos de Construcción de Puerto Rico, este nuevo código de mantenimiento, de modo que se incluya un proceso uniforme de inspección y certificación de edificaciones existentes en el País, tanto comerciales como residenciales, a los fines de asegurar elementos tales como: seguridad, estabilidad estructural, longevidad de la edificación y resistencia a eventos naturales, entre otros elementos pertinentes; y para otros fines relacionados.”

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó comentarios al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”), Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”), al Colegio de Ingeniería de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, a la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Sea Grant Puerto Rico, El Puente-Enlace Latino de Acción Climática, y a la Asociación de Constructores de Puerto Rico.

Al momento de redactar este informe, solo el DDEC, el Colegio de Ingeniería de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, y el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico habían comparecido ante esta Honorable Comisión.

## ANÁLISIS

### **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** **Oficina de Gerencia de Permisos**

La Oficina de Gerencia de Permisos, mediante memorial suscrito por el Ing. Gabriel Rodríguez Hernández, comenta que, jurisprudencialmente se ha reconocido que el Estado tiene poder inherente para realizar actos que promuevan la salud, seguridad y bienestar de la comunidad mediante reglamentación razonable que limite el uso de una propiedad. *Arenas Procesadas, Inc. v. E.L.A.*, 132 D.P.R. 593, 603 (1993).

Al evaluar la R. C. de la C. 201, la OGPe se opone a su aprobación, debido a que la medida contiene una cláusula que haría prospectiva la aplicación de sus disposiciones, lo cual, a su juicio, "... dejaría fuera una serie de edificaciones para las cuales sus construcciones fueron anteriores a las revisiones actuales de los códigos y que no necesariamente adelantarían el fin perseguido por la medida..."<sup>26</sup>

Por otra parte, reconoce que, la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" dispone que cada tres (3) años el Comité de Revisión de Códigos de Construcción viene obligado a revisar el Código de Construcción autorizado a utilizarse en nuestra jurisdicción. Dicho Comité está compuesto por veinte (20) distintas entidades y representantes de sectores industriales, comerciales y/o gubernamentales.

Así las cosas, comenta haberse aprobado el *Puerto Rico Codes 2018* ("PRC 2018"), modelo adoptado del *International Code Council* ("ICC"), dando lugar a la adopción de múltiples códigos de dicha familia. Finalmente, establece que, mediante la Orden Administrativa 2021-04 la OGPe convocó al antes mencionado Comité, a los fines de iniciar una revisión integral del Código vigente, y al presente ya se encuentran evaluando la inclusión en nuestra jurisdicción de un Código de Mantenimiento de Propiedades.

### **Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico**

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, por conducto del Ing. Juan F. Alicea Flores, comenta que, por disposición estatutaria, es la entidad encargada de asesorar al Gobierno de Puerto Rico en asuntos relacionados a la ingeniería y agrimensura en el país. Dicho gremio, alberga en su misión el velar por la seguridad, vida y salud de toda nuestra ciudadanía.

Al evaluar la R. C. de la C. 201, nos recomienda adoptar el *International Property Maintenance Code 2021* (IPMC 2021), por ser el código de reciente adopción, y el cual exige inspecciones periódicas para edificios públicos y privados. En este sentido, el Colegio rechaza que se adopte el IPMC 2018 según propone la R. C. de la C. 201.

Por otro lado, nos sugiere que el alcance de dicha Resolución se limite "... a estructuras y edificios de un área mayor a 2,000 pies cuadrados... y que las recertificaciones de estructuras y edificios se realicen a los cuarenta (40) años de construida la estructura y posteriores recertificaciones

---

<sup>26</sup> Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia de Permisos, pág. 5.

cada diez (10) años. Las inspecciones deben incluir los sistemas eléctricos y mecánicos de las estructuras.”<sup>27</sup>

Finalmente, recomienda que sea mediante reglamento que se disponga qué hacer con aquellas estructuras que, tras realizada la inspección, no cumplan con los criterios mínimos sobre seguridad. De igual forma, concluye que las inspecciones deben limitarse a corroborar si la estructura inspeccionada, a simple vista, posee las características necesarias para cumplir con los estándares de seguridad generalmente reconocidos.

### **Colegio de Ingeniería**

#### **Departamento de Ingeniería Civil y Agrimensura**

#### **Universidad de Puerto Rico-Mayagüez**

El Ing. Ismael Pagán Trinidad, director del Departamento de Ingeniería Civil y Agrimensura de la UPR-Mayagüez, en representación del Dr. Bienvenido Vélez, decano de Ingeniería, favorece la aprobación de la R. C. de la C. 201. De entrada, expresan su bienvenida a cualquier iniciativa dirigida a reducir los riesgos a la vida, propiedad y bienestar público, esto ante la situación de riesgos y vulnerabilidades que exhibe la infraestructura local, la cual, a su juicio, no es sostenible ni resiliente.

En específico, y tras evaluar la medida sostiene que esta “...es favorable para evitar problemas de colapso de edificios en el futuro y mejorar su salud y seguridad operacional en general. Es importante inspeccionar las estructuras para corregir el deterioro o los daños.”<sup>28</sup> Sin embargo, estima necesario que se lleve a cabo un proceso de transición, se elabore un plan de implementación, priorizando sobre riesgos y vulnerabilidades de las estructuras, y se consideren los siguientes retos operacionales, a saber:

1. **Evaluación y clasificación de la totalidad de estructuras para determinar la naturaleza y magnitud de mantenimiento y rehabilitación requerida.** Los riesgos de cada estructura son distintos, y varían de acuerdo con el año de su construcción, desconocimiento de planos, especificaciones e historial de problemas y de mantenimiento. El Colegio recomienda que la infraestructura sea clasificada de acuerdo con el nivel de riesgo y medidas correctivas que requieran.
2. **Equidad e interés social.** El Colegio reconoce que la inspección, análisis, diseño, proceso de permisos, construcción y medidas de rehabilitación conllevan un impacto económico. Ante dicha consideración, considera apropiado que se haga partícipe a los dueños de estructuras, toda vez que algunos podrán cubrir económicamente las medidas correctivas, mientras que otros, debido a su precariedad económica, estarán imposibilitados. El Estado debería entonces “...suplir las necesidades de cumplimiento como una medida para reducir el riesgo y la vulnerabilidad de la comunidad de Puerto Rico.”
3. **Proceso educativo.** A los fines de lograr que los propietarios comprendan la importancia de esta medida, así como el beneficio y seguridad que esta implicaría para estos, se recomienda diseñar “un programa educación y capacitación profesional y pública a los propietarios, los profesionales, los servidores públicos y la comunidad responsable de inspecciones, evaluaciones, análisis, diseño y construcción de las medidas correctivas necesarias...”

<sup>27</sup> Memorial Explicativo del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, pág. 3

<sup>28</sup> Memorial Explicativo del Colegio de Ingeniería de la UPR-Mayagüez, pág. 4.

4. **Proyecto Piloto de Demostración.**

- a. **Edificios existentes.** El Colegio recomienda que, como proyecto demostrativo, se seleccione una muestra de edificios existentes, que permita cumplir con las exigencias de la medida y de adaptar la infraestructura local a las medidas correctivas necesarias.
  - b. **Edificios nuevos.** En el caso de edificios nuevos, el Colegio sugiere que se les requiera la incorporación del “Whole Building Design”, el cual considera el consumo de energía y adaptación continua a fuentes de energía renovable como fuentes alternativas de energía.
  - c. **Programa de incentivos.** Con el propósito de motivar a los dueños/propietarios de estructuras, el Colegio recomienda que el Gobierno desarrolle un programa de incentivos para dueños y personal afectado a responder con mayor premura e incorporarse en esta iniciativa de adaptación.
5. **Grupo de Expertos.** El Colegio de Ingeniería favorece que sea mediante evaluación de un grupo de expertos que se adopte y atempere a Puerto Rico el *International Maintenance Code*, y sostiene estar disponible para ser integrante de dicho grupo, de ser necesario.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que la R. C. de la C. 201 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Las enmiendas introducidas atienden las preocupaciones de la OGPe, en la medida que el Código de Mantenimiento de Propiedades propuesto para nuestra jurisdicción sería el *International Property Maintenance Code 2021* (IPMC 2021), y no el de 2018, según incluido originalmente. De igual modo, con el propósito de aminorar los efectos económicos en propietarios y residentes de estructuras o edificios impactados por las disposiciones de esta Resolución Conjunta, se limita el proceso de inspección, certificación y recertificación a estructuras cuya área sea mayor a los dos mil (2,000) pies cuadrados. Se incluye, asimismo, una nueva Sección 2, a los fines de que la OGPe disponga, mediante reglamentación, el procedimiento a llevarse a cabo cuando una estructura sea inspeccionada y no satisfaga los requisitos mínimos de seguridad.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 201, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

### MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos solicitamos la autorización para dejar sin efecto la Regla 26.7 y permitir la entrada a la Sala de Sesiones durante el día de hoy al joven David Torres Rivera, conocido como el “delfín boricua”, a su madre, la señora Marisel Rivera Matos, la señora Liannette Morales, y al señor Willie Negrón.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Personal del Sargento de Armas permitan entrar a nuestro invitado, el joven David Torres Rivera y su familia.

SR. APONTE DALMAU: Además, señor Presidente, que se le permita la entrada a los invitados especiales del señor Presidente, a la compañera de la Oficina de Asesores del Presidente, Gabriela Haydee Ramos y a sus padres, señora Yorby Reyes y al ingeniero Javier Enrique Ramos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se permita la entrada de los invitados y su familia.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, le recordamos a los invitados que no pueden hacer expresiones dentro de la Sala de Sesiones.

SR. PRESIDENTE: En estos momentos recibimos al joven David Torres Rivera, a quien conocemos hace tiempo por sus ejecutorias en el deporte de alto rendimiento en la natación. Y en el día de hoy lo estamos reconociendo por ser el primer joven con su condición que pudo terminar un “Ironman”, el “Ironman” que se celebró recientemente, terminando en una posición admirable entre más de mil (1,000) atletas, estaba entre los primeros treinta y cinco (35), treinta y ocho (38) atletas en el área de la natación y queremos recibirlo aquí y reconocerlo por sus logros, su gesta y su ejemplo.

Y quisiéramos darles la oportunidad a los compañeros portavoces para que se puedan dirigir antes de hacerle el reconocimiento y entregarle el reconocimiento a David.

Adelante compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias por haber accedido a la celebración de esta Sesión Especial, igual al personal de Protocolo por todas sus gentilezas y a David, bienvenido al Capitolio, a su madre Marisel, el “delfín” y la “sirena”; a Gabriela que también nos acompaña; y a las demás invitadas e invitados.

Hoy es una ocasión realmente especialísima, porque celebramos dos (2) cosas esenciales, la extraordinaria actitud deportiva y lo que pueden llegar a representar la determinación y el esfuerzo.

David Torres Rivera, conocido como el “delfín boricua”, apelativo que se ganó en unas competencias en Panamá, es un atleta fuera de serie. Ha representado a Puerto Rico en diversas ocasiones, en Grecia, en Abu Dabi, en Los Ángeles, que conversábamos con su mamá Marisel, fue una ocasión especialmente emotiva cuando David logró ganar tres (3) medallas de oro. En Puerto Rico, como ha dicho el señor Presidente, recientemente culminó el tramo de natación del “Ironman” y antes de eso había roto su propio récord en el evento “Brazadas por la Inclusión”, David estuvo cuatro (4) horas en la piscina, cuatro (4) horas nadando de forma interrumpida [ininterrumpida] en un evento diseñado para darle visibilidad al deporte para personas con diversidad funcional.

En esta ocasión yo quisiera subrayar tres (3) cosas: en primer lugar, la necesidad de mayor visibilidad para todas las personas con diversidad funcional y lo que les diferencia a cada uno y a cada una. En el caso de las personas Síndrome Down, apenas desde el 2001 se están recopilando las estadísticas a través del Departamento de Salud sobre nacimientos de personas Síndrome Down. En

el caso del Departamento de Educación, forzado como está por la estructura que impone la legislación federal, los estudiantes con Síndrome Down están dentro de otra capacidad, dentro de otra definición mayor, lo que me parece a mí, impide un diseño más nítido de estructuras educativas según sus necesidades. Y todo esto, a pesar de que hemos logrado, en Puerto Rico está vigente una Carta de Derechos para las personas con Síndrome Down, recientemente celebramos que se convirtió en ley una medida especificando hasta dónde llega la obligación de los planes médicos de cubrir ciertos servicios, pero falta más en esa celebración de la diversidad.

En segundo lugar, y es un tema que he hablado con el compañero Neumann, la urgencia de disponer de más espacios para recreación y para actividad deportiva para las personas con diversidad funcional, de nuevo, en toda su amplitud, desde un espacio sencillo donde las familias puedan pasar un buen tiempo sin sentirse segregadas y señaladas hasta programas que permitan desarrollos deportivos excepcionales como es el caso de David.

Y finalmente, la importancia de la comunidad y de la familia. Con el paso del tiempo David y Marisel se han agenciado un grupo de personas que de alguna manera les amadrinan, les acompañan, pero ciertamente todo lo que ha logrado David ha sido porque tiene su centro, su eje, su ancla en una madre extraordinaria. Y para todas las familias que conocemos de cerca lo que es la diversidad funcional, sabemos lo difícil que es, lo difícil que es levantarse todos los días sabiendo que hay retos que no son compartidos con las familias típicas. Que hay unas barreras que están ahí que en algunos momentos parece tan y tan difíciles de superar y el amor de madre tiene que multiplicarse, tiene que crecerse. Marisel no solamente es madre, es coentrenadora, es compañera de competencias y si no fuera por esa enorme disposición y por haberse atrevido a su manera a confrontar el sistema. Cuando David era pequeñito el pronóstico, los anticipos eran de un desarrollo mínimo y David se graduó de cuarto (4to) año con corriente regular, y ha logrado una carrera deportiva excepcional y en mucho, mucho de eso, y hay que ver el enorme amor que se procesan, en mucho, mucho, de eso está presente ese ímpetu, ese ir contra todo, que es de su madre.

Así que enhorabuena, a Marisel, enhorabuena a David, son nuestro orgullo.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera María de Lourdes Santiago.

Reconocemos en su turno al compañero Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Uno de los momentos, Presidente, de más alegría que he tenido en mucho, mucho tiempo, de que el Senado de Puerto Rico, a través de la senadora, haya reconocido a uno de los atletas principales de Puerto Rico. Yo me atrevo a decir que David debe de ser de los atletas más condecorados en la historia deportiva de Puerto Rico, porque lleva años representando a nuestra isla en eventos, no solo en Puerto Rico, sino a nivel internacional, y yo nunca he visto ir a David ir a una competencia y no salir con algún tipo de medalla, la mayor parte de las veces con la medalla de oro. Un atleta como pocos en términos de su dedicación, de su empeño, una vez está en la piscina o en aguas abiertas, un deseo de competir y un deseo de ganar como pocos atletas que existen y han existido en Puerto Rico. Y ese deseo fue inculcado desde muy temprana edad. Me acuerdo cuando estuve como Secretario de Recreación y Deportes, que la primera visita que yo recibí en mi oficina fue de una madre deseosa de echar hacia delante a su hijo en el ambiente deportivo y buscando ayuda para que eso se pudiera llevar a cabo. Rápido me di cuenta que no solo era un joven que quería progresar, sino el deseo único y profundo de una madre como pocas que yo he tenido el honor de conocer en mi vida. Una madre dedicada en cuerpo y alma al desarrollo de su hijo y demostrar que su hijo puede ser un atleta de alto rendimiento como cualquier otro atleta que tiene Puerto Rico.

Así que el homenaje que estamos rindiendo en la tarde hoy, no solo es a un atleta de calidad mundial en la natación y un ejemplo para muchos, sino de una madre ejemplar que ha estado ahí de la

mano de su hijo en cada momento, en cada competencia, en cada entrenamiento, esforzándose para que a su hijo no le faltara nada para poder llegar a donde David ha llegado, en estos tiempos a ser uno de los atletas más reconocidos que existe de los que representan a Puerto Rico a nivel internacional.

Así que, muchas gracias, María de Lourdes; muchas gracias, Presidente, por sacar este tiempo, porque esto va mucho más allá de un reconocimiento a un atleta, va mucho más allá. El mensaje es un mensaje universal, un mensaje profundo de lo que se puede lograr cuando uno tiene una meta y cuando uno tiene el respaldo y una madre ejemplar que ha logrado grandes cosas para su hijo y que yo estoy seguro que en la tarde de hoy tiene una alegría tan inmensa por verlo allá arriba al lado del Presidente, feliz y contento y auguro, David, porque te conozco, te conozco, que todavía quedan muchos escenarios importantes para tú puedas seguir brillando.

Muchas gracias, María de Lourdes; muchas gracias, Presidente; muchas gracias a una madre verdaderamente ejemplar.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Henry Neumann. La compañera Ana Irma Rivera Lassén solicita la palabra. Adelante.

Quiero reconocer que se encuentra aquí al lado de nosotros Gabriela Ramos, que labora aquí con nosotros en el Senado, quiso ser parte de este reconocimiento, gracias por acompañarnos. Adelante, Ana Irma.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente, y una agradable sorpresa la compañera María de Lourdes traer aquí a David. Escuchando, como decía el senador Neumann, que le llama uno de los atletas principales de Puerto Rico, sin duda eso me hace pensar en esta visión que tenemos de sociedad que no es una visión inclusiva. Si tuviéramos una visión inclusiva de la sociedad veríamos la grandiosidad de todo lo que se ha expresado aquí de la capacidad como atleta de David.

Y creo que debemos aprovechar esta ocasión para seguir aunando esfuerzos y comprometiéndonos con reconocer, no solamente los derechos humanos, que inclusive también incluye el derecho en toda su extensión a poder expresarse en áreas como el deporte, sino hacer un compromiso de país de que las personas las tenemos que mirar en todas sus capacidades y no segmentadas y de esa manera podemos ver lo grandioso de David, no solo porque ahora está invitado aquí y se está dando cuenta de todo lo que él ha hecho, sino porque la sociedad es diversa y todos los espacios deben ser igualmente reconocidos.

Así que, muchas gracias, David, por todo lo que estás haciendo y porque sé que sigues dando lo mejor de ti para seguir poniendo el nombre de Puerto Rico en alto. Igualmente a la compañera que está al lado, pero muchas gracias por haber traído a David, porque su presencia, sin duda, nos recuerda que nuestra sociedad es inclusiva y que ese es el compromiso que tenemos que hacer, un compromiso para todos, todas y “todes”.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Reconocemos a la compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente, saludos a los invitados, también es una grata sorpresa recibirlos en esta tarde. Y quiero decir que con motivo de esta ocasión, más allá de celebrar los logros alcanzados por estos jóvenes y el logro atlético de David, que enhorabuena lo celebramos, esa es una ocasión para celebrar sus vidas, para celebrar la vida de todos los que como ustedes viven con Síndrome Down. Y quiero aprovechar la ocasión donde celebramos el valor de sus vidas como testimonio de muchas cosas, pero diría que una de las más importantes es el testimonio de los padres, como esta madre que está aquí hoy junto a nosotros, que demuestran que a los hijos se les ama, no porque sean perfectos, con sin trisomía del PAR-21, sino por el hecho único de que son nuestros hijos. ¡Bravo, mamá!

Y ese fin de esas madres y de esos padres llamar a los hijos tal como son y ese sí de la sociedad llamarlos también y de apoyarlos y de impulsarlos hacia las conquistas de las metas que hoy celebramos, sin duda alguna ponen en práctica la afirmación que reza, todos somos dignos. Felicidades.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera. Compañera Portavoz. Compañero Vargas Vidot. ¿Desea consumir un turno?

SR. VARGAS VIDOT: Son unas palabras nada más. Lo que quiero dejar para récord es que en realidad cuando el ser humano abre las posibilidades para otro ser humano sin que medie prejuicio, estigma, mito, entonces los seres humanos actuamos como tal, hacemos milagros, hacemos cosas que se consideran sobrenaturales, pero que en realidad son naturales cuando se abren esas puertas. A veces nuestra sociedad es una sociedad que convoca a que entremos por unas puertas que ya tiene cerradas, pero David lo que está diciéndonos a través de sus triunfos, de su presente y de lo que habrá de ser siempre su futuro, es que no nos permitamos andar asumidos, cimentados en el cierre de posibilidades. Que seamos siempre una sociedad que fomenta la posibilidad de soñar, pero que abre los espacios precisamente para lograr lo más importante de un sueño y es convertirlos en la realidad. Ojalá, como lo sé, que la puerta que abre David sea una puerta que permanezca permanentemente abierta y nos advierta a todos y a todas que las imposibilidades residen más en los mitos, en los estigmas, en el prejuicio y en la indiferencia que en la realidad, en la realidad tenemos un enorme caudal divino que nos lleva siempre a la posibilidad de que nuestros sueños se conviertan en realidad.

Gracias por lo que has hecho.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero senador. Compañero Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente...

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Albert Torres.

SR. TORRES BERRÍOS: Para consumir un turno,

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES BERRÍOS: Buenas tardes, señor Presidente y compañeros senadores y senadoras.

Me llena de mucho orgullo que esté en el estrado del Presidente un joven que ha trascendido y que ha podido lograr tanto por la disciplina, entrega y dedicación y que es digno de admirar ante todo el país y ante todo el mundo, que no importa lo que tenga que enfrentar, la disciplina, la perseverancia y la entrega ha sido un elemento importante para él tener tantos logros. A su señora madre, que está aquí en la banca también, la felicito porque sé que con todos los sombreros que usted tiene llevarlo a practicar, llevarlo a los diferentes juegos que goza, que aunque tenga las diferentes actividades del quehacer del hogar se ha mantenido firme para dar lo mejor a sus hijos y eso realmente es digno de admirar ante el país, ante nosotros, como senadores. Tenemos que mirar este digno ejemplo de que sí se puede, que no hay ninguna dificultad cuando uno se propone algo, realmente tenemos que mirar a David, que es digno de admirar.

Muchas felicidades, como Presidente de la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, te felicito, te honro y de eso es lo que realmente se trata, de seguir forjando jóvenes como tú para que sigan echando pa'lante y sigan brillando en nuestro país.

Que Dios te Bendiga y muchas felicidades.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañero senador. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de declarar un receso, felicitar a David por ese gran esfuerzo, un deportista de alto rendimiento, dentro de su condición es un gran logro, y a Marisel por ese trabajo de muchos años de haber logrado este joven haya logrado todos sus sueños.

Así que, enhorabuena, en que sea un gran modelo para la juventud puertorriqueña.

Señor Presidente, si podemos ir un momentito al turno de Mociones, para que la compañera pueda leer la Moción de David.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, ella consumió un turno, puede hacerlo a través de un turno, no hay que regresar al turno de Mociones. Adelante, compañera.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Esta es la Moción que ha sido aprobada por el Senado de Puerto Rico.

David Torres Rivera, el “delfín boricua”, es un atleta de alto rendimiento y una fuente de inspiración para toda la juventud y todo el pueblo de Puerto Rico. Según expone su madre, Marisel Rivera, su diagnóstico de Síndrome Down no ha sido una dificultad, limitación o condición negativa, sino una bendición que ha llevado a su familia a creer e ir más allá de lo que estamos acostumbrados.

David completó su carrera escolar en la corriente regular, logrando graduarse de cuarto (4to.) año con honores. Contra todos los pronósticos profesionales ofrecidos a la familia superó todas las expectativas en su desempeño académico y luego replicó esta gesta como atleta sin dar indicios de detenerse en su hazaña de crecimiento personal y de superación.

David comenzó en la natación desde bebé, inicialmente como parte de su proceso de terapia, pero pronto mostró una actitud especial para el deporte. Desde los ocho (8) años comenzó a participar en las Olimpiadas Especiales. Hoy que ya es un atleta profesional domina todos los estilos de nado, pero se especializa en pecho y ha participado en eventos en aguas abiertas los cuales suelen ser entre 1,500 a 1,600 metros y en piscina en eventos largos y cortos.

Su mayor alegría, según ha manifestado, es representar a la isla en eventos internacionales y es por eso que después de cada triunfo él es quien mejor lo dice: “Puerto Rico, viva Puerto Rico, yo soy boricua, pa’ que tú lo sepas”. Durante los Juegos Centroamericanos de las Olimpiadas Especiales en Panamá en el año 2012 David lució como un delfín en el agua y eso le valió, no solamente la medalla de oro, sino su apodo. Ha izado la monoestrellada en campeonatos mundiales en el 2011 en Grecia, en el 2015 en Los Ángeles, cuando la delegación puertorriqueña obtuvo el mejor resultado de cualquier otra delegación boricua en unos Juegos Mundiales hasta esa fecha.

David fue allí el único puertorriqueño que ganó todos sus eventos en primer lugar, llegó a obtener tres (3) medallas de oro. Esta gesta excepcional que repitió en las Olimpiadas Especiales del 2019, celebradas en Abu Dabi en las que participó David como tercera comparecencia a los Juegos Mundiales de las Olimpiadas Especiales.

El equipo de Puerto Rico se destacó por ser la delegación más grande de Latinoamérica. En una serie de eventos en las que participaron atletas de ciento setenta (170) países, Puerto Rico culminó su participación con cincuenta y siete (57) medallas en total, de las cuales David aportó una medalla de bronce.

Como si esto fuera poco en días recientes David nadó durante cuatro (4) horas consecutivas como parte de la cuarta (4ta) edición de Brazadas por la Inclusión, un evento organizado por Special Olympics, superando su récord personal previo. David tiene Certificaciones de Entrenador Personal para trabajar con niños, como masajista personal y de yoga. El “delfín boricua” es reflejo de la perseverancia, espíritu de lucha y superación de nuestro pueblo. Su desempeño nos ha traído orgullo y satisfacción a todos. Cada día pone en evidencia su inmenso potencial.

Por todos sus logros personales y en representación de Puerto Rico, le extendemos esta felicitación por nuestra admiración y exaltamos el compromiso que día a día muestra con el país.

Muchas gracias, David.

SR. PRESIDENTE: Yo soy un fanático de David y tengo fotos con él en todas esas premiaciones y se las estaba enseñando aquí en el teléfono. Así que vamos a un breve receso para que

María de Lourdes y los demás compañeros pasen a hacerle entrega del reconocimiento, y breve receso en Sala.

### RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda los trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

----

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario Especial del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 207, titulado:

“Para añadir unos nuevos Artículos 2.09 y 2.10 y renumerar los actuales artículos 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.12(a), 2.12(b), 2.12(c), 2.12(d), 2.12(e), 2.12(f), 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16 como los artículos 2.13, 2.14, 2.14(a), 2.14(b), 2.14(c), 2.14(d), 2.14(e), 2.14(f), 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18 a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para establecer de forma clara y precisa, los derechos, deberes y responsabilidades de los facilitadores docentes; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto Sustitutivo del Senado 207 propone enmiendas en Sala para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 2, línea 3,

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 2, párrafo 3, línea 7,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

después de “los” insertar “y las”

después de “año 2018” eliminar la “,”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “estudiante” y sustituir por “estudiantado”

eliminar “directores,” y sustituir por “maestras, directores, directoras, facilitadoras”

eliminar “de nuestros estudiantes”

eliminar “de este gran” y sustituir por “del”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 4,

Página 4, línea 19,

Página 5, línea 4,

Página 5, línea 19,

Página 5, línea 20,

Página 5, línea 21,

Página 5, línea 22,

Página 6, línea 1,

Página 6, línea 2,

Página 6, línea 3,

Página 6, línea 4,

Página 6, línea 5,

Página 6, línea 6,

Página 6, línea 7,

Página 6, línea 8,

Página 6, línea 9,

Página 6, línea 10,

Página 6, línea 12,

después de “2.14,” eliminar todo su contenido y sustituir por “2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22, 2.23 y 2.24, respectivamente,”

antes de “a la Ley” eliminar todo su contenido

después de “los” insertar “y las”

después de “los” insertar “y las”

después de “2.11.-” insertar “Director de Escuela.”

después de “2.12.-” insertar “Deberes y Responsabilidades del Director de Escuela.”

después de “2.13.-” insertar “Maestro.”

después de “2.14.-” insertar “Deberes y Responsabilidades del Maestro.”

eliminar “2.14(a).-” y sustituir por “2.15.- Derechos de los Maestros.”

eliminar “2.14(b).-” y sustituir por “2.16.- Autonomía Docente del Maestro.”

eliminar “2.14(c).-” y sustituir por “2.17.- Incentivos para la Retención de Maestros de Difícil Reclutamiento.”

eliminar “2.14(d).-” y sustituir por “2.18.- Preparación de Maestros.”

eliminar “2.14(e).-” y sustituir por “2.19.- Aspirantes a Maestros. Examen.”

eliminar “2.14(f).-” y sustituir por “2.20.- Exención de embargo y ejecuciones.”

eliminar “2.15.-” y sustituir por “2.21.- Psicólogo; Funciones; Certificación.”

eliminar “2.16.-” y sustituir por “2.22.- Creación de la Comisión para el Estudio y Reconsideración de la Filosofía Educativa de Puerto Rico.”

eliminar “2.17.-” y sustituir por “2.23.- Comité Ejecutivo de la Comisión para el Estudio y Reconsideración de la Filosofía Educativa de Puerto Rico.”

eliminar “2.18.-” y sustituir por “2.24.- Deberes y Responsabilidades de la Comisión para el Estudio y Reconsideración de la Filosofía Educativa de Puerto Rico.”

eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier parte de esta ley fuere”

Página 6, línea 15,

eliminar todo su contenido y sustituir por “a la parte específica de la misma que así hubiere sido”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas leídas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto el Sustitutivo del Proyecto del Senado 207, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo al Proyecto del Senado 207, aquellos senadores y senadora que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 3,

eliminar todo su contenido y sustituir por “como los Artículos 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22, 2.23 y 2.24, respectivamente,”

Línea 4,

eliminar “2.17 y 2.18”

Línea 5,

después de “precisa” eliminar la “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas al título en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 109, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, ~~la venta,~~ transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua ~~escuela intermedia~~ Escuela Intermedia José Gualberto Padilla, ubicados en la carretera PR-6608, Avenida Constitución, específicamente en las coordenadas 18.401239, -66.603087, del ~~barrio~~ Barrio Cotto del Municipio de Arecibo; ~~para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta,~~ en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; ~~para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el~~

~~Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”~~

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 109 propone enmiendas en su informe para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 6, párrafo 1, línea 2,

eliminar “alrededor de la Isla” y sustituir por “en Puerto Rico”

Página 6, párrafo 1, línea 4,

después de “Constitución,” eliminar todo su contenido y sustituir por “del”

Página 7, párrafo 1, línea 4,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

#### En el Resuélvese:

Página 7, línea 4,

antes de “transferencia” insertar “la”

Página 8, línea 4,

antes de “del” eliminar todo su contenido

Página 9, línea 5,

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 9, línea 6,

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 9, línea 7,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

Página 9, línea 10,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

Página 9, línea 11,

eliminar todo su contenido

Página 9, línea 13,

antes de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 9, línea 14,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

Página 9, línea 15,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

Página 9, línea 17,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

Página 9, línea 19,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala léidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, pedimos un breve receso sobre esa medida...

Un asunto de unas enmiendas. ¿Se puede un momento?

SR. APONTE DALMAU: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias.

### **RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se le dé lectura a las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvese:

Página 8, línea18,

después de “Sección 4.-” insertar “De aprobarse la transferencia propuesta en esta Resolución Conjunta, la misma estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Las instalaciones de la escuela intermedia José Gualberto Padilla deberán utilizarse únicamente para fines públicos y de desarrollo social y comunitario.

b) El Municipio queda prohibido de vender, subarrendar, ceder o de cualquier forma traspasar su derecho a entidades privadas con fines de lucro y cuyos planes para el plantel se alejen de los fines autorizados por esta Resolución Conjunta.

c) En el caso de que el Municipio no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el traspaso o venta quedará sin efecto, la titularidad (en caso de traspaso) revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de subsanar cualquier daño que haya sufrido el plantel.

Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta, se incluirán y formarán parte de la escritura pública del plantel escolar.”; eliminar “de transferir” y sustituir por “una vez transferida”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 109 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 109, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 4,

antes de “transferencia” insertar “la”

Línea 7,

después de “Constitución,” eliminar todo su contenido

Línea 8,

antes de “del Barrio” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 144, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles Departamento de ~~Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ auscultar la posibilidad de transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Benjamín Corchado Juarbe, localizada en Mora Guerrero, Barrio Arenales Bajos, de dicho Municipio, ~~;- y para eximir este trámite a tenor con del el capítulo~~ Capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento para con el Plan Fiscal”.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 144 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

después de “instalaciones” insertar una “,”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 9,

después de “como” eliminar la “,”

Página 3, línea 8,

después de “adquiriente” eliminar la “,”

Página 3, línea 15,

eliminar “la Secretaria del” y sustituir por “el”

Página 4, línea 2,

eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 144, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 144, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 3,

eliminar “, la titularidad” y sustituir por “la titularidad,”

Línea 7,

eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 181, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda, la identificación y asignación de quinientos mil (500,000) dólares de fondos estatales o federales, particularmente aquellos recibidos y disponibles del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés) a la Autoridad del Puerto de Ponce, para poner en operación inmediata la instalación portuaria ponceña; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 181 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 2, última línea,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 5,

Página 3, párrafo 4, línea 1,

Página 3, párrafo 5, línea 4,

Página 3, párrafo 5, línea 5,

Página 3, párrafo 5, línea 6,

Página 3, párrafo 5, línea 6,

Página 4, párrafo 2, línea 12,

Página 4, párrafo 3, línea 1,

Página 5, párrafo 2, línea 4,

Página 5, párrafo 3, línea 2,

Página 5, párrafo 4, línea 1,

Página 5, párrafo 4, línea 2,

Página 5, párrafo 4, línea 3,

Página 5, párrafo 5, línea 4,

Página 5, párrafo 5, línea 5,

En el Resúlvase:

Página 6, línea 3,

Página 6, línea 5,

Página 6, línea 7,

Página 6, línea 8,

eliminar la “,”

eliminar “Está” y sustituir por “Esta”

eliminar la “,”

eliminar la “,”

eliminar la “,”

eliminar la “,”; después de “ciudadanos” eliminar el “.” y sustituir por “, además”

antes de “de” eliminar todo su contenido

antes de “economía” eliminar todo su contenido y sustituir por “la”

eliminar la “,”

después de “puerto” eliminar el “. y la nota al calce número 1” y sustituir por “, según información publicada en el artículo titulado “*What are the opportunities for ports?*” Dicho artículo fue publicado por la Asociación de Puertos Públicos de Washington el 21 de junio de 2021.”

después de “destacar” eliminar la “,”

eliminar “a” y sustituir por “alrededor”

después de “eléctrica” eliminar la “,”

eliminar “descargo” y sustituir por “descargó”

eliminar “ingles” y sustituir por “inglés”

eliminar “. Destacando” y sustituir por “, destacando”

eliminar “asignan” y sustituir por “asignen”

después de “Ponce” insertar una “,”

antes de “Oficina” insertar “la”

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

eliminar “; y para otros fines”

después de “asignación” insertar “de”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, hay una solicitud de turno sobre la medida antes de aprobarla.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta. Es para hacer unas expresiones referentes a la Resolución Conjunta del Senado 181.

La Resolución Conjunta del Senado 181 busca la identificación de medio millón de dólares para llevar a cabo las mejoras al Puerto de Ponce Rafael Cordero Santiago, el Puerto Las Américas,

donde surge precisamente de unas vistas públicas que se realizaran a través de la Resolución del Senado Núm. 63, donde estuvo presentando ponencia el Director Ejecutivo de AAFAF, de igual manera, el Secretario de Desarrollo Económico, Manuel Cidre, y traían a colación la importancia que es mantener el Puerto de Ponce en unas condiciones óptimas por si se diera algún otro conflicto en Puerto Rico, un terremoto, un huracán o cualquier otro asunto que impidiera que la carga que entra a Puerto Rico a través de los muelles, que es el ochenta por ciento (80%) de la carga que entra por la zona metropolitana, se pudiera utilizar el Puerto de Ponce.

Y precisamente surge como una alternativa cuando se dio el tranque laboral en los meses de julio y agosto del año pasado con la empresa ILA y, de igual manera, con lo que tiene que ver con la empresa Ayala Colón, donde creó entonces el mecanismo de buscar una segunda alternativa en Puerto Rico y sale la oportunidad del Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago.

En esa vista pública, tanto Manuel Cidre, como el Director Ejecutivo de AAFAF, expresaron la intención de poder desarrollar y conseguir los fondos para levantar el Puerto de Ponce ante el asunto de la maquinaria de las grúas de la inversión de capital. Y ante todo esto surge entonces un estimado de cerca de medio millón de dólares para poder llevar a cabo el restablecer el sistema de las grúas en Ponce fuera de los fondos que tenía asignados de uno punto ocho (1.8) millones de dólares.

Y tenemos que reseñar que en el estado de Washington pasó una situación similar y de los fondos ARPA se utilizaron en aquel entonces allá para resolver el problema del muelle de Washington. Y uno de los asuntos que estamos trabajando la medida, que trabajó el compañero Juan Zaragoza y usted, es precisamente que de esos fondos ARPA que recibe puerto Rico, siendo Omar Marrero la persona que administra estos fondos, se pueda trabajar la asignación de los quinientos mil (500,000) dólares para ser utilizados en el Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago, tener el muelle en condiciones, hay un crecimiento actualmente en el muelle, hay mercados que se abrió, hay una inversión de capital privado, pero esta asignación es vital para poder culminar esos trabajos de reparación en las grúas que tanta falta hacen en la zona sur de Puerto Rico.

Quedó demostrado que Héctor Agosto cuando estaba de administrador presentó una propuesta, presentó una ponencia de desarrollo del puerto, de lo cual Iván Torres Morales ha seguido trabajándola en pro y desarrollo de la zona sur de Puerto Rico. Recordando que el Puerto de Ponce no es un capricho más, es un punto de desarrollo económico en la zona sur y central de nuestro país, una vez se culmine la Puerto Rico 10, junto al aeropuerto Mercedita, que es el punto de desarrollo económico que necesita el sur y la zona central de Puerto Rico. Recordando que la zona metropolitana ha seguido creciendo y el área que ha ido cogiendo precisamente es el área del desarrollo que pertenecían a los muelles en la zona portuaria y lo vemos aquí al salir, donde está prácticamente el Centro de Convenciones y otras actividades, pertenecía a una zona portuaria que se fue moviendo y es vital que nosotros le demos la atención necesaria con esta asignación de dinero para echar a correr el desarrollo que le falta a ese puerto, referente a mantener en condiciones las grúas que tienen que estar en unas condiciones óptimas por si hay la oportunidad se puedan atender las mismas.

Así que, señora Presidenta,...

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, tenemos al senador Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: ...la Resolución, tanto suya como de este servidor y el compañero Presidente del Senado, lo que busca es precisamente que AAFAF, del dinero que administra, que son los fondos ARPA, pueda destinar ese millón de dólares que le hace falta al puerto Las Américas para lograr mantener esas grúas en perfectas condiciones.

Esas son mis palabras. Y pedimos el voto de confianza para la Resolución Conjunta del Senado 181.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 181, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 181, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 3,

antes de “Oficina” insertar “la”

Línea 5,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sexto Informe Parcial sometido por la Comisión para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, en torno a la Resolución del Senado 42, titulada:

“Para crear la “Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación” del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

### “SEXTO INFORME PARCIAL

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 42, aprobada el 21 de enero de 2021, confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y

reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

### ASUNTO BAJO ANÁLISIS

Por virtud de la Resolución de epígrafe, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Pública el 3 de marzo de 2022 en la que evaluó **el estado de situación de los servicios que el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) y el Departamento de Educación (DE) le ofrecen al estudiantado de Educación Especial que se encuentra bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ).**

Particularmente, se les solicitó a las agencias ponentes ofrecer información y un análisis sobre:

1. la cantidad de estudiantes con diversidad funcional bajo la custodia de la AIJ, y cuántos están registrados en el Programa de Educación Especial,
2. cuáles son los diagnósticos o condiciones especiales por las cuales fueron registrados en el Programa de Educación Especial,
3. cuántos estudiantes requieren medicamentos especiales, terapias y otros servicios relacionados,
4. los servicios, personal y recursos asignados al estudiantado con diversidad funcional, así como las necesidades que restan por cubrirse,
5. el proceso de coordinación entre el DCR y el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, y quién o quiénes son los funcionarios enlace entre las agencias,
6. cuántas reuniones de COMPU (Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial) se realizaron para el año escolar en curso y quiénes participaron,
7. cómo se integran las madres o familiares a las reuniones de COMPU, y
8. las cualificaciones y especialidades de las maestras que atienden a la población estudiantil en las Instituciones Juveniles.

En representación del **DCR**, comparecieron como deponentes la Secretaria de la agencia, Ana I. Escobar Pabón, Víctor Torres Rodríguez, Gerente Regional de Instituciones Juveniles y Carlos Delgado Cornier, Director del Área Educativa. Por el **DE**, participaron el Lcdo. Félix A. Pérez Rivera, de la Oficina de Política Pública, Daiber Carrión Muñoz, Directora de Cumplimiento y representante de la Secretaria Asociada de Educación Especial, la Dra. Yarilis Santiago Ramos, Secretaria Auxiliar de Educación Alternativa y Wanda O. Cabrera Torres, Directora Ejecutiva y Coordinadora con Instituciones Juveniles. Por tratarse de un asunto en el que interactúan elementos de seguridad con estructuras educativas, el Senador por el Distrito de San Juan y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, Henry Neumann Zayas, participó de los trabajos en calidad de invitado.

### HALLAZGOS

La legislación vigente pertinente al tema de Educación Especial requiere la prestación de servicios educativos, suplementarios y relacionados a todo el estudiantado con diversidad funcional. Esto incluye a las estudiantes (**desde los 8 hasta los 21 años**) que, según determinado por los tribunales, son ubicadas bajo la custodia de alguna Institución Juvenil del DCR. La detención en un Centro de Tratamiento Social o una Institución Correccional no libera al Estado de la responsabilidad de garantizar el derecho a recibir una educación pública, gratuita y apropiada –ni de la configuración

de un PEI diseñado especialmente para atender sus necesidades individuales— que les permita prepararse para realizar estudios postsecundarios, integrarse a la fuerza laboral y reinsertarse en la libre comunidad. Así también, la legislación federal establece que el estudiantado bajo la custodia de las Instituciones Juveniles debe ser atendido por personal calificado, que les guíe en su desarrollo profesional, con los recursos necesarios para lograrlo.

#### **A.     Trasfondo legal**

Exponen las representantes de las agencias comparecientes que, para dar cumplimiento al mandato de ley, las dependencias formalizaron el Acuerdo Colaborativo Núm. 2022-000082, *Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Educación para los Servicios Educativos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social*, que **se renueva anualmente**. Las cláusulas Décimo Novena a la Vigésima Quinta de dicho acuerdo, garantizan la prestación de los servicios del Programa de Educación Especial para menores ubicados en los Centros de Tratamiento Social del Departamento de Corrección y Rehabilitación.<sup>29</sup>

El Acuerdo Colaborativo, a su vez, se elabora tomando como fundamento el Convenio por Estipulación Judicial formalizado entre el Gobierno de Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la jurisdicción del Tribunal de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, como producto de la Acción Civil Núm. 94-2080CC. Este convenio, suscrito en el 1994 en uno de los momentos más precarios e infames de la AIJ, delinea los servicios educativos mínimos a los que tiene derecho el estudiantado bajo custodia de la AIJ, incluyendo todos los ofrecimientos educativos, relacionados y suplementarios del Programa de Educación Especial. El pleito mediante el cual se obligaron las agencias del Gobierno de Puerto Rico a proveer una instrucción diseñada específicamente para las necesidades únicas de las menores —según dispuesto en IDEA y otros estatutos— continúa al presente bajo la jurisdicción y monitoría del Tribunal de Distrito, cuyo personal, afirma la Secretaria de Corrección, realiza vistas oculares periódicas en las instituciones.

#### **B.     Identificación de estudiantes con derecho a participar del Programa de Educación Especial:**

La Secretaria de Corrección, Ana I. Escobar Pabón, detalla que, conforme a la legislación vigente (y según determinado por el Tribunal), la AIJ puede tomar custodia de menores entre las edades de 8 y 21 años. La juventud detenida en los Centros de Tratamiento Social (CTS) a la fecha de celebrarse la Vista Pública —43 menores en el CTS de Ponce y 27 en el de Villalba— fluctuaba entre los 14 y los 20 años de edad. De esta población, 39 reciben servicios educativos provistos por el DE, 25 en Ponce y 14 en la escuela del CTS de Villalba. En ajuste a las edades de las menores, las instituciones hoy tienen salones habilitados para atender grupos entre los grados de 8<sup>vo</sup> al 12<sup>do</sup>, con **grupos de entre 3 y 9 estudiantes**. Allí, observan un horario de clase regular, cumpliéndose con el mismo tiempo lectivo establecido por el DE para el resto de las escuelas públicas del Archipiélago. Las menores que logran completar el 12<sup>do</sup> grado bajo detención son egresadas del programa educativo. Destacan el DCR y el DE que, al mes de febrero de 2022, la cantidad de jóvenes activas en el Programa de Educación Especial que se encuentran bajo la custodia del DCR era la siguiente:

---

<sup>29</sup> El texto íntegro del *Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Educación para los Servicios Educativos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social* se recoge como Anejo 1 de este informe.

| Aseveraciones                                                  | CTS Ponce | CTS Villalba | Total    |
|----------------------------------------------------------------|-----------|--------------|----------|
| 1. Participantes Masculinos del Programa de Educación Especial | 4         | 3            | 7        |
| 2. Participantes Fémimas del Programa Educación Especial       | 1         | 0            | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                   | <b>5</b>  | <b>3</b>     | <b>8</b> |

30

En un término de 5 días a partir de la detención, las menores ingresadas a los CTS del DCR son atendidas por la Unidad de Evaluación Educativa. Esa intervención consiste en la entrevista inicial, la administración de pruebas diagnósticas, la coordinación con la escuela de la comunidad de donde fue trasladada, el contacto con las madres, y un análisis del perfil de la estudiante en el que se contemplan diversos aspectos. Específicamente, como parte de lo requerido en la Estipulación Núm. 86 de la Acción Civil Núm. 94-2080CC, se indaga si la estudiante recibía servicios de Educación Especial antes de su detención. Aunque la ponencia de las agencias comparecientes no lo recoge expresamente, en caso de que la estudiante no venga expresamente referida del Programa de Educación Especial, en esta etapa se impone la realización de evaluaciones para determinar su potencial elegibilidad a éste.<sup>31</sup> En efecto, Carlos Delgado Cornier, a preguntas de la Comisión, confirmó que habían atendido casos de menores en los cuales la determinación de elegibilidad al Programa de Educación Especial se realizó como producto de la intervención inicial hecha por la Unidad de Evaluación Educativa. Entre las estudiantes detenidas en la actualidad, se identificaron participantes con diagnósticos de **Problemas Específicos de Aprendizaje (SLD)**,<sup>32</sup> **Disturbio Emocional (EMN)**<sup>33</sup> y **Otros Problemas de Salud (OHI)**.<sup>34</sup> Esto contrasta de manera considerable con la población que componía el estudiantado con diversidad funcional bajo custodia de la AIJ en el 2011, entre la cual un 30% padecía de “algún impedimento cognitivo”, incluyendo estudiantes con diagnósticos de “retardo mental” (hoy denominado “trastorno del desarrollo intelectual”), que debían considerarse, presumiblemente, inimputables.<sup>35</sup>

Una vez identificada una estudiante con diversidad funcional, la niña se refiere a la Maestra de Educación Especial de la escuela del CTS para confirmar el estatus de los servicios en la

<sup>30</sup> Ponencia conjunta del Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Educación de Puerto Rico sobre la R. del S. 42, presentada ante la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* el 3 de marzo de 2022. Pág. 4.

<sup>31</sup> Estipulación Núm. 86 del Convenio por Estipulación Judicial suscrito entre el Gobierno de Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la Acción Civil Núm. 94-2080CC.

<sup>32</sup> Este diagnóstico se emite cuando la estudiante no logra alcanzar las expectativas del grado, evidenciado en más de un documento, en las áreas de expresión oral, comprensión auditiva, escritura, lectura, fluidez para la lectura, comprensión de lectura, razonamiento matemático y/o cálculos matemáticos. Ésta es la categoría de diagnóstico que más que predomina en las Instituciones Juveniles.

<sup>33</sup> Este diagnóstico involucra una dificultad para aprender que no puede explicarse por factores socioculturales, intelectuales, sensoriales o de salud.

<sup>34</sup> Bajo esta categoría se incluyen aquellas estudiantes que tienen una vigilancia limitada, incluyendo una vigilancia elevada a los estímulos ambientales, con respecto al ambiente educacional. Ésta incluye problemas crónicos o agudos de la salud como el asma, desorden deficitario de la atención o desorden deficitario de la atención/hiperactividad (AD/HD), diabetes y epilepsia, entre otros.

<sup>35</sup> *Informe Final sobre la Resolución del Senado 441 de 4 de febrero de 2016*, Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, Decimoséptima Asamblea Legislativa, págs. 7-14.

plataforma de información MiPE, adscrita a la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE). Luego de completado el proceso de matrícula y de identificación del estatus de la joven, el personal del área educativa gestiona, de forma inmediata, la continuación de los servicios establecidos en su último PEI vigente. En el caso de estudiantes inactivos o egresados, los maestros de la institución recopilan datos académicos y pruebas realizadas anteriormente, con el fin de coordinar la reactivación de los servicios del Programa de Educación Especial.

### **C. Servicios a estudiantes del Programa de Educación Especial**

Toda vez que el DE es la entidad responsable de proveer los servicios educativos, suplementarios y relacionados del Programa de Educación Especial, cada Institución Juvenil cuenta con 2 maestras de Educación Especial (en puestos regulares) altamente cualificadas, con licencias certificadas para llevar a cabo las funciones del Programa. Éstas atienden al estudiantado en salones recurso y salones a tiempo completo. Se añaden 8 especialistas en psicología y psiquiatría que rinden servicio a la población en general. Entre las estudiantes activas en el Programa de Educación Especial que hoy se encuentran detenidas en los CTS, hay 4 que reciben servicios relacionados de terapia psicológica, 2 que reciben terapia ocupacional y 2 que toman terapia del habla. Las terapias y otros servicios relacionados se coordinan a través del Centro de Servicios de Educación Especial de Ponce.

Por otra parte, exponen las comparecientes que durante el año escolar 2021-22 se han llevado a cabo 5 reuniones de COMPU. A preguntas de la senadora Santiago Negrón, Daiber Carrión Muñoz, Directora de Cumplimiento de la SAEE aclaró que la discrepancia entre la cantidad de estudiantes registradas en el Programa (8) y la cantidad de reuniones de COMPU celebradas responde a que algunas estudiantes ya tenían PEIs aprobados y vigentes al momento de ingresar a la institución, por lo cual serán revisados al cierre del año escolar en curso.<sup>36</sup> En las reuniones de COMPU, además de las personas y funcionarias que de ordinario participan, también se convoca a una representante del DCR. Según coordinado por las maestras y Trabajadoras Sociales, las madres o familiares autorizados participan de forma presencial, por vía telefónica o por las plataformas de videoconferencia *Teams* o *Zoom*.

Como parte del intercambio entre la Comisión y las representantes de las agencias comparecientes se generaron los siguientes hallazgos adicionales:

1. El Senador por el Distrito de San Juan y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, Henry Neumann Zayas, mostró su indignación con relación a que, en un país presumiblemente civilizado como Puerto Rico, el andamiaje legal todavía permita que menores entre los 8 y 14 años estén presos, independientemente de la nomenclatura legal o los eufemismos que se utilicen. Consecuentemente, hizo un llamado a que se reforme la legislación de menores a los efectos de limitar la jurisdicción del Tribunal de Menores, para evitar que eso ocurra. Las expresiones del Senador Neumann Zayas son congruentes con lo señalado por el Comité sobre Derechos de la Niñez de la Organización de Naciones Unidas, quien se ha pronunciado en el sentido de que imputar responsabilidad legal a menores por debajo de los 12 años se considera “no internacionalmente aceptable”.

---

<sup>36</sup> Estipulación Núm. 87 del Convenio por Estipulación Judicial de la Acción Civil Núm. 94-2080CC: If a juvenile has been previously identified as having an educational disability, Defendants shall immediately request that the appropriate school district provide a copy of the juvenile’s individualized education plan (“IEP”). Defendants shall assess the adequacy of the juvenile’s IEP and either implement it as written if it is an adequate plan or, if the IEP is inadequate, rewrite the plan to make it adequate, and then implement the revised IEP.

2. En el transcurso de los trabajos, la Senadora María de Lourdes Santiago inquirió en qué etapa del procedimiento encausado contra la persona menor las autoridades estatales contactan al DE para indagar si la menor imputada de falta es una estudiante registrada en el Programa de Educación Especial; y cuestionó si esa gestión le corresponde a la Policía, al Procurador asignado al caso o al Tribunal de Menores propiamente. El DCR explicó que esa información no se procura hasta que la menor se encuentra oficialmente bajo estado de detención, usualmente luego de la vista en su fondo, cuando la menor espera la imposición de la medida dispositiva y se extingue el término de aprehensión de 3 días. Una vez detenida la persona menor, entonces comienza el proceso de “traslado de escuela”. Esta *Comisión* justiprecia que la indagación del estatus de la menor con el DE, específicamente la SAEE, se hace demasiado tarde en el proceso; toda vez que el estatus de la estudiante en el Programa de Educación Especial, así como su diagnóstico en específico, podría constituir un factor a evaluarse como atenuante o, incluso, como causa eximente de responsabilidad.
3. A preguntas de la Comisión, Delgado Cornier afirmó que, en términos de los servicios educativos y relacionados que recibe la población de Educación Especial, las estudiantes están mejor dentro de la Institución que en la libre comunidad. Él le adjudicó la calidad y pertinencia de los servicios a la atención individualizada que puede prestarse al estudiantado, y las ventajas metodológicas que se suscitan, cuando se manejan grupos organizados con cantidades reducidas de estudiantes. Además, expuso que todos los salones cuentan con acondicionadores de aire, pizarras electrónicas y computadoras *laptops*. Así también, la oferta educativa incluye programas de educación física, recreación, repostería, ebanistería y sistemas de oficina, entre otros, por lo cual la ambientación diseñada y la oferta curricular –aseguran las funcionarias del DCR– es propicia para el aprendizaje.
4. El DCR expuso que casi la totalidad de las menores detenidas en el presente provienen de escuelas públicas, y que es muy inusual que la agencia asuma custodia sobre menores provenientes de escuelas privadas.
5. A preguntas de la *Comisión*, Delgado Cornier detalló que, de las 70 menores ingresadas en instituciones juveniles, 5 (cuatro en Ponce y una en Villalba) están bajo la custodia legal del Departamento de la Familia (DF). No obstante, la representación del DCR y el DE no pudo precisar quién es la funcionaria responsable en el DF de darle seguimiento a las niñas de Educación Especial que están en los CTS. Esto parecería indicar que la responsabilidad última sobre estas niñas, no está adjudicada de forma específica a una persona en el DE.
6. Como norma de excepción, el programa educativo de las instituciones juveniles opera a base de un presupuesto híbrido (proveniente de partidas asignadas a las dos agencias responsables) cuyo excedente anual, por concesión de la Junta de Supervisión Fiscal, conservan. Esto les brinda una flexibilidad especial en el manejo de fondos y en la provisión del servicio, además de constituir un modelo que debe replicarse en otras dependencias gubernamentales que ofrecen servicios esenciales y sensitivos.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES

Según el testimonio presentado, debe concluirse que, bajo la presión que implica el pleito en el que son la parte señalada, los departamentos de Corrección y de Educación están haciendo un auténtico esfuerzo para proveer los servicios a los que viene obligado el Estado con respecto al

estudiantado de Educación Especial que se encuentra bajo la custodia de la AIJ. En ese sentido, la Vista Pública del 3 de marzo de 2022 sirvió para corroborar, por ejemplo, cómo, aún en circunstancias cuestionables y menos que idóneas –como la restricción de la libertad a menores– una matrícula reducida puede generar unos resultados imposibles de duplicar en un salón con 25 o 30 estudiantes. Esto, especialmente, en el caso de niñas y jóvenes con diversidad funcional. Consecuentemente, a continuación, se enumeran las recomendaciones preliminares de la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*.

1. En la medida en que la experiencia de la AIJ ha demostrado que la organización escolar en grupos pequeños permite una atención más individualizada que, a su vez, redundará en un mejor servicio al estudiantado de Educación Especial y un mayor desempeño académico en general, se recomienda dar cauce y aprobación legislativa al **P. del S. 44: Para establecer un número máximo de estudiantes por salón en las escuelas públicas y decretar otras disposiciones complementarias.**
2. Toda vez que el Comité sobre Derechos de la Niñez de la Organización de Naciones Unidas ha señalado que la imputación de responsabilidad legal a menores por debajo de los 12 años se considera “no internacionalmente aceptable”, se recomienda a la Asamblea Legislativa aprobar el **P. del S. 344: Para añadir un nuevo inciso (n) al Artículo 3 y reasignar los incisos (n) al (v) como incisos (o) al (w) de dicho artículo; enmendar el inciso (1) del Artículo 4; añadir un nuevo Artículo 4-A; enmendar el inciso (a) del Artículo 15; enmendar el Artículo 16; añadir un nuevo Artículo 20-A; enmendar el Artículo 21; enmendar el Artículo 23; enmendar el inciso (c) (1) del Artículo 24; enmendar el inciso (a) del Artículo 27; y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 37 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”; enmendar el inciso (d) de la Regla 2.9; enmendar la Regla 2.12, enmendar la Regla 2.14, añadir una nueva Regla 2.20, enmendar la Regla 4.1; enmendar la Regla 5.1 y enmendar la Regla 8.1 de las Reglas de Procedimientos para Asuntos de Menores, según enmendada, a los fines de establecer que la jurisdicción del Tribunal de Menores será ejercida sobre los(as) menores entre la edad de 13 años de edad y menores de 18 años y establecer procedimientos alternos para menores que no hayan cumplido los trece 13 años de edad; requerir el agotamiento de remedios administrativos establecido en el sistema de educación público o privado cuando la situación elevada a la consideración del foro judicial, Sala de Asuntos de Menores, se origine en una institución educativa; prohibir el uso de restricciones mecánicas en los procedimientos de menores y regular el proceso para determinar en qué casos de manera excepcional podrán ser utilizadas las mismas; establecer la Mediación como Método Alternativo para la Solución de Conflictos en los Procesos de Menores; prohibir el uso del informe social previo o durante la vista adjudicativa y prohibir el confinamiento en solitario(a) y el uso de gas pimienta contra menores durante el periodo carcelario; disponer que será compulsorio el uso de intérpretes a partir de la etapa investigativa; atemperar los términos para la celebración de la vista de determinación de causa probable para la radicación de la querrela a los dispuesto en la “Ley de Menores”; reducir los términos para la celebración de las vistas en**

*alzada tanto en los casos de menores bajo la custodia del Negociado de Instituciones Juveniles, como para los(as) menores bajo la custodia de padres, madres y/o encargados(as) y disponer requisitos mínimos al Estado al momento de celebrar vistas en ausencia del(la) menor; eliminar las renunciaciones de jurisdicción automáticas y limitar las renunciaciones de jurisdicción a casos de asesinato y agresión sexual; y para otros fines relacionados.*

3. Ya que el *Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Educación para los Servicios Educativos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social*, **renovado anualmente**, ha probado ser una herramienta útil en la consecución de garantizar la prestación de los servicios del Programa de Educación Especial a menores ubicados en los CTS del DCR, se recomienda darle carácter de permanencia mediante codificación legislativa.
4. Requerir, mediante legislación, al Negociado de la Policía de Puerto Rico, así como a la Secretaría Auxiliar de Asuntos de Menores y Familia del Departamento de Justicia, indagar si la persona menor imputada de falta es estudiante registrada en el Programa de Educación Especial tan pronto se inicie el proceso en su contra, con el fin de evaluar oportunamente si el diagnóstico de la menor guarda vínculos con la conducta imputada, si esto atenúa o exime su responsabilidad legal y si, en lugar del procesamiento ordinario, deben procurarse servicios terapéuticos o programas de desvío.
5. Presentar una Petición de Información al Departamento de la Familia con el fin de precisar quién es la funcionaria responsable en esa agencia de darle seguimiento a las niñas de Educación Especial bajo custodia legal del DF que están detenidas en los Centros de Tratamiento Social del DCR.
6. Enviar copia de este Informe a la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Dra. Pilar Beléndez Soltero, así como al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, y al Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, por conducto de su presidenta, María Del Carmen Warren González.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Presidenta

Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del

Programa de Educación Especial del Departamento de Educación”

**\*Nota: El Sexto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42 contiene Anejos adicionales que serán incluidos en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Sexto Informe Parcial de la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para una breve presentación del Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Este Sexto Informe de la Comisión Especial de la Monitoría Legislativa para el Programa de Educación Especial se ha centrado sobre la situación de las y los jóvenes con diversidad funcional que se encuentran bajo custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a través de la Administración de Instituciones Juveniles.

Actualmente, y a raíz de un pleito iniciado hace ya varios años, el Departamento de Corrección y el Departamento de Educación han establecido un convenio colaborativo en el que se establecen las guías para los servicios que recibirán estos niños y jóvenes. Digo niños, porque teóricamente, bajo la estructura jurídica actual pudieran estar bajo la custodia del Estado por haber cometido acciones ilícitas identificadas como faltas, niños y niñas tan pequeños como de 8 años. Y en el pasado no era poco usual ver niños y niñas procesadas a muy temprana edad y de la misma manera era alarmantemente alto el porcentaje de niños y niñas con diversidad funcional bajo la custodia del Estado. En un momento casi una tercera parte de los jóvenes en instituciones juveniles pertenecían al Programa de Educación Especial, en algunos casos con diagnósticos de discapacidad intelectual que deberían haber puesto en duda el hecho de que pudieran ser procesables.

Afortunadamente, esa es una situación que se ha ido corrigiendo con el paso del tiempo y no solamente se ha reducido dramáticamente la cantidad de jóvenes en instituciones juveniles, también el número de estudiantes dentro del Programa de Educación Especial, en este momento hay ocho (8) estudiantes en ambas instituciones juveniles. Y contamos en la vista pública con la participación del Departamento de Educación y de la señora Secretaria de Corrección. Sobre los datos que nos proveyeron hay algunos de ellos que quisiera subrayar en primer lugar.

A pesar de ser un ambiente, por definición, hostil, el ambiente de reclusión de adolescentes en instituciones juveniles, las condiciones educativas paradójicamente pueden ser en ocasiones superiores a las que hay en muchas de las escuelas públicas. Por ejemplo, la posibilidad de educación individualizada. Uno de los elementos que resaltaron las funcionarias, tanto de Educación, como de Corrección, es que lo pequeño de los grupos, el grupo más grande tiene nueve (9) estudiantes, y eso permite una atención particularizada que beneficia de manera especial a los jóvenes con diversidad funcional, algo que no está en este momento al alcance de los salones en las escuelas del Departamento de Educación.

Y subrayo esto debido al debate que tuvimos recientemente sobre un proyecto de mi autoría, el Proyecto del Senado 44, para limitar el cupo de estudiantes. Si se puede ver en un ambiente controlado la diferencia que puede hacer la atención individualizada, repito, paradójicamente, es en el Departamento de Corrección, a través de Instituciones Juveniles.

Un elemento de gran preocupación y que será objeto de mayor examen por parte de la Comisión es el hecho de que de los setenta (70) menores que están actualmente en instituciones juveniles hay varios bajo la custodia del Departamento de la Familia, sin embargo, las funcionarias del Departamento de Educación presentes en la vista no lograron identificar quién es la persona responsable en Educación de darle seguimiento a los niños y jóvenes bajo custodia del Departamento de la Familia. Y esa incapacidad de nombrar a una persona, estamos hablando de niños y jóvenes especialmente vulnerables, el Estado es quien responde por ellos y sin embargo el organismo educativo público, el Departamento, no tiene una persona designada para responder específicamente por esos jóvenes.

Y esa declaración es compatible con lo que yo encuentro en las escuelas que visito, con las personas que recibimos en la oficina, con las llamadas que nos llegan de maestras, de directoras de escuelas preocupadas por situaciones tremendamente anómalas, jóvenes que están bajo la custodia del Departamento de la Familia que un día dejan de llegar a la escuela, que no hay nadie que responda por

ellos o por ellas. Y ese es un asunto, por lo tanto, que recibirá atención ulterior de parte de la Comisión Especial.

Esa es una de las recomendaciones que se encuentran en el Informe, junto con la posibilidad de evaluar que por la vía legislativa se formalice el convenio que existe en virtud del pleito de clase entre el Departamento de Educación y el Departamento de Corrección, de tal manera que se garantice de manera permanentemente la provisión de servicios educativos a los jóvenes que están en las instituciones juveniles.

Y además de eso, nos parece que aun cuando ha habido mejoras importantes en el manejo de los niños y niñas de Educación Especial, sigue siendo necesaria una intervención más temprana del Departamento de Educación en el procesamiento de jóvenes imputados de faltas, de tal manera que se identifiquen aquellas condiciones que pudieran impedir su procesamiento en una etapa primera del proceso y no en una etapa en la que ya, de hecho, pueden haber estado en algunas de las instituciones del Departamento de Corrección.

Esos son los principales hallazgos y recomendaciones de este Sexto Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Sexto Informe Parcial de la Resolución del Senado 42.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Para que se reciba.

Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Tercer Informe Parcial sometido por la Comisión de Cooperativismo, en torno a la Resolución del Senado 108, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual, dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico.”

### “TERCER INFORME PARCIAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Cooperativismo** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Tercer Informe Parcial con relación a la R. del S. 108**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 108 le “[o]rdena a la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual, dispone la jurisdicción de las diversas comisiones del Senado de Puerto Rico.”

## INTRODUCCIÓN

La Comisión de Cooperativismo tiene la responsabilidad de atender todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo comercial y del cooperativismo como parte integral del desarrollo económico de Puerto Rico. Lo anterior incluye la investigación y los estudios que permitan definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y establecer la política gubernamental sobre estas materias, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercado local, el intercambio con el exterior, los incentivos, el financiamiento y cualquier otro aspecto relacionado con las áreas asignadas. Además, atenderá medidas sobre la inclusión, desarrollo o incentivación de cooperativas en área tales como agricultura, vivienda, industriales y de trabajadores, entre otras.

En la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 108, se señala la importancia de ayudar efectivamente en la gestión de fiscalizar e innovar en materia legislativa, cuyos resultados sean encaminar soluciones concretas, definir o establecer prioridades y junto al Ejecutivo procurar un Gobierno más proactivo. Así las cosas, es de preocupación legislativa, auscultar la viabilidad de las propuestas e ideas de proyectos que son presentadas, en este particular ante la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico.

Como parte de los distintos esfuerzos que realiza la Cooperativismo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de esta Resolución, se realizaron Vistas Públicas para atender las implicaciones de las reformas propuestas por la Junta de Supervisión Fiscal en sus Planes Fiscales Certificados para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), entorno a su estructura de gobernanza y demás asuntos relacionas al tema.

## ANÁLISIS DEL INFORME

Como parte de los asuntos que comprende esta investigación en virtud de la R. del S. 108, se aborda el tema de **las implicaciones de las reformas propuestas por la Junta de Supervisión Fiscal en sus Planes Fiscales Certificados para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), con relación a su estructura de gobernanza y demás asuntos relacionados**. Asunto para el cual la Comisión efectuó dos (2) Vistas Públicas. En la primera Vista Pública comparecieron las siguientes entidades con sus ponencia y comentarios:

- 1) **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)**, representados por su presidenta ejecutiva, Lcda. Mabel Jiménez Miranda.
- 2) **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP)**, representados por su comisionada, Lcda. Glorimar Lamboy Torres, y junto a ella el señor José Luis Núñez Rosario, vicepresidente de la Junta de Directores de COSSEC y Presidente de la cooperativa Valencoop.
- 3) **Asociación de Ejecutivos de Cooperativos de Puerto Rico**, representados por el señor Miguel Colón Robles y el señor Juan J. Aulet Robles.
- 4) **Liga de Cooperativas de Puerto Rico**, representados por su Presidente, Juan Luna Otero, la directora ejecutiva, Mildred Santiago Ortiz y la asesora legal, Lcda. Irma Torres Suárez.

Se convocó a participar al **Departamento de Hacienda**, sin embargo, enviaron notificación por escrito para ser excusados entendiendo porque no tenían los elementos para aportar a la discusión y otorgando deferencia a la participación de Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Asunto que se consignó para el récord de la Vista Pública.

En la segunda Vista Pública que se realizó participaron las siguientes entidades:

- 1) **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)**, a través del licenciado Manuel González del Toro y el señor Jan Peña Payano.
- 2) **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)**, comparecieron la licenciada Grisel Morales Rodríguez, Asesora Legal y el licenciado Homero González López.
- 3) **Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico**, a través de los CPA Miguel del Rosario e Iris Otero Guerra.
- 4) Se convocó al **Departamento de Justicia**, quienes solicitaron ser excusados de la Vistas Pública, lo cual se hizo constar para el récord.

Las entidades participantes de las Vistas Públicas compartieron sus impresiones con relación a las cuatro (4) propuestas por la Junta de Supervisión Fiscal, que son las siguientes:

- 1) El que se establezca un nuevo modelo de gobernanza en el cual los directivos de la Junta de Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), no ocupen cargos en las cooperativas reguladas por la mencionada entidad.
- 2) Cambiar la manera en cual se llevan a cabo los principios o normativas de contabilidad de las cooperativas financieras de “*Regulatory Accounting Principles*” (RAP) a “*Generally Accounting Principles*” (GAAP).
- 3) Transferir el marco regulador o regulaciones de las entidades cooperativas no financieras, adscritas a Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hacia la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP).
- 4) Establecer mecanismos más efectivos y oportunos para atender aquellas cooperativas con situaciones o problemas financieros con el fin de proteger el Fondo de Seguro de COSSEC.

## HALLAZGOS

La **CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO**, por medio de su presidenta ejecutiva, licenciada Mabel Jiménez Miranda.

Expresó que la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante, COSSEC) es una corporación pública del Gobierno de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada mediante la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, con el propósito de servir como fiscalizador de las cooperativas de Puerto Rico y asegurador de los depósitos y acciones de los depositantes y socios de las cooperativas de ahorro y crédito en la isla.

Destacó que el objetivo principal de COSSEC es propiciar una supervisión y fiscalización justa, eficiente y efectiva de las cooperativas de Puerto Rico, primordialmente sobre las de ahorro y crédito, y se creó una Junta de Directores con el fin de fueran sus integrantes, como cuerpo directivo, quienes establecen la política pública de la corporación.

Al abundar sobre el rol de la Junta de Supervisión Fiscal indica que, desde el 30 de octubre de 2016, COSSEC se designó como una entidad cubierta sujeta a la supervisión fiscal de la Junta de Supervisión Fiscal creada por la legislación federal del “*Puerto Rico Oversight, Management, and*

*Economic Stability Act*”, Pub. L. 114-187, en adelante, “PROMESA”. Lo anterior, según la presidenta ejecutiva de la mencionada corporación, demuestra que las cooperativas son una pieza integral y un fuerte pilar para el desarrollo económico del sector financiero de Puerto Rico y que son esenciales en la recuperación de Puerto Rico hacia el crecimiento económico, señaló, además, que es un requerimiento la presentación de un Plan Fiscal para COSSEC. Indicó que Plan Fiscal y el presupuesto son los principales mecanismos que tiene la Junta de Supervisión Fiscal para imponer sus controles y requerimientos.

La presidenta ejecutiva dejó claro que el plan fiscal certificado de COSSEC para el año fiscal 2021 presenta una continuación de las medidas y esfuerzos trazados en planes anteriores y que la implementación de algunas de estas reformas implica que se apruebe legislación para que su cumplimiento sea obligatorio. Esta estableció y definió los puntos concernientes más importantes dentro de las reformas al sistema cooperativo requerido por la Junta de Supervisión Fiscal:

**1) Cambiar la estructura de gobernanza de la corporación:**

El Plan Fiscal certificado propone un rediseño en la gobernanza de COSSEC y sus protocolos con el propósito de asegurar que la Junta de Directores sea un ente independiente, capaz de tomar medidas necesarias para proteger el fondo de seguros y sus depositantes.

La propuesta contenida propone que la nueva Junta de Directores de COSSEC sea de cinco (5) integrantes y que estos no deben tener afiliación o lazos financieros con cooperativas reguladas por COSSEC o el Sistema Cooperativo. La propuesta dejaría la Junta de Directores con los siguientes integrantes:

- a) Director Ejecutivo de AAFAF;
- b) Comisionado de Instituciones Financieras;
- c) un académico con preparación y con conocimientos en contabilidad o regulaciones financieras;
- d) Dos (2) integrantes con una vasta experiencia en el sector financiero, pero que al momento de participar como directores en la Junta no estén afiliados con cooperativas, bancos o “Credit Unions”.

Se propone también que los integrantes deberán tener como mínimo estudios Postgraduados en Finanzas, Administración de Empresas o Derecho (Juris Doctors) de una institución reconocida y acreditada por la “*Middle States Association*”. Además, la propuesta requiere de legislación para implementarse.

Actualmente la Junta de Directores de COSSEC está integrada por el Comisionado de Desarrollo Cooperativo, el Comisionado de Instituciones Financieras, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, tres personas en representación de las cooperativas aseguradas, un representante de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico y un ciudadano en representación del interés público.

**2) Optimizar la transparencia en la contabilidad:**

La propuesta consiste en cambiar los mecanismos contables de las cooperativas de “*Regulatory Accounting Principles*” (RAP) a “*Generally Accounting Principles*” Las dos (2) principales diferencias entre los métodos contables “RAP” y “GAAP” es como se tratan las acciones y la amortización de las pérdidas de inversión. Según el “RAP”, las cooperativas tratan las acciones de los socios como parte de su base de capital en vez de como un pasivo. Esto hace que las cooperativas subestimen sus pasivos y aumenten su base de capital, de esta forma, las cooperativas pueden aparecer en papel como solventes y no necesariamente ser así

en la realidad. El plan fiscal certificado exige que las cooperativas conviertan sus libros contables de “RAP” a “GAAP” en un período de cuatro años.

Se señala, según el Plan Fiscal, que el sistema actual, “RAP” no exige se revele el valor actual del mercado de los activos en peligro, lo que se traduce en que no haya un ajuste relacionado con las pérdidas incurridas por las cooperativas respecto al valor del mercado, esto oculta las pérdidas y crea la apariencia de una salud financiera más fuerte. Además, la propuesta requiere de legislación para implementarse.

**3) Mejores Intervenciones en las Cooperativas:**

Mediante esta propuesta se pretende que para finales del año 2023 COSSEC resuelva o haya encaminado las intervenciones de las cooperativas que se han identificado como Prioridad 1 y 2. Entiéndase, todas aquellas cooperativas con graves problemas financieros (insolventes o descapitalizadas). A tales fines se requiere de poner en vigor o adoptar mejores intervenciones de supervisión respecto a los riesgos y resolverlos lo más pronto y al menor costo.

**4) Centrar los Recursos de Supervisión en las Cooperativas Financieras:**

En esta propuesta requiere de acción legislativa, ya que se propone que el poder regulatorio de las cooperativas conocidas como de Tipo Diversos, que no son entidades de ahorro y crédito, su marco regulatorio sea transferido a la Comisión de Desarrollo Cooperativo y centrar los esfuerzos de supervisión y fiscalización de COSSEC exclusivamente en las entidades cooperativas de ahorro y crédito. La propuesta se establece considerando que las cooperativas de Tipo Diversos no contribuyen recursos a COSSEC, respecto a las de ahorro y crédito que son las aseguradas por la mencionada corporación. Además, se establece que las Tipo Diversos consumen recursos y esfuerzos de COSSEC que pueden ser destinados a atender los asuntos de las cooperativas financieras.

Sobre las propuestas presentadas por la Junta de Supervisión Fiscal, la presidenta ejecutiva de COSSEC establece que los cambios propuestos respecto a la composición de la Junta de Directores señalan que la entidad es efectiva y posee una representación diversa entre aquellos integrantes con conocimiento especializado en el ámbito cooperativo y aquellos con conocimiento en el ámbito financiero. Incluso se indica que ante cualquier posibilidad de plantear la posibilidad de algún conflicto de interés entre los integrantes de la Junta de Directores en representación del movimiento cooperativo, la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, posee en su Artículo 8, mecanismos para evitar la posibilidad conflictos de interés que afecten la gobernanza de COSSEC, otorgándole la independencia necesaria en la toma de decisiones y procedimientos.

Además, a preguntas de la presidenta de la Comisión de Cooperativismo, senadora Rosamar Trujillo Plumey, quien planteó si se había señalado a la Junta de Directores de COSSEC por algún conflicto de interés como parte de la toma de decisiones del mencionado ente y de alguno de sus integrantes, la respuesta de la presidenta ejecutiva de COSSEC, que, en su recuerdo, no se había dado tal situación. Que se ha cumplido con las disposiciones de la Ley 114-2001, *supra*, se ha salvaguardado los deberes y la transparencia de procesos y el cumplimiento de las normativas respecto a los integrantes de la Junta de Directores.

En materia de los cambios propuestos sobre la forma y manera que en que las cooperativas efectúan sus procedimientos de contabilidad, la presidenta ejecutiva de COSSEC indicó objetar la

propuesta. Entiende que la Junta de Supervisión Fiscal desconoce los procedimientos relacionados con la estructura y composición de los estados financieros individuales de las cooperativas. Señaló, que contrario a las instituciones bancarias, el modelo financiero de las cooperativas es distinto, y al señalamiento de falta de transparencia que hace la Junta de Supervisión Fiscal, destacan responde a la falta de análisis de manera individual que se requiere hacer a los estados financieros de las cooperativas. En la actualidad los estados financieros de las cooperativas poseen una conciliación mediante el mecanismo que propone el ente fiscal “GAAP”, el cual divulga la posición financiera de la entidad cooperativa.

Sobre la esta propuesta de Mejores Intervenciones en las Cooperativas, indicó la presidenta ejecutiva de COSSEC que se ha puesto un plan de acción mediante fases de cumplimiento a los fines reforzar los deberes y facultades que actualmente posee la corporación mediante sus normativas vigentes, permitiéndole atender las intervenciones a las cooperativas.

En materia de la transferencia del marco regulatoria de las cooperativas de Tipo Diverso hacia la Corporación de Desarrollo Cooperativo, reconocen las mencionadas consumen esfuerzos, recursos y tiempo que pudiera ser dirigidos a las entidades cooperativas de ahorro y crédito. Sin embargo, la transferencia de dichas responsabilidades a CDCOOP requiere de una asignación presupuestaria adicional y de recursos humanos para que puedan cumplir con la responsabilidad. También requiere de legislación que viabilice la propuesta, al igual que la propuesta sobre la composición de la nueva Junta de Directores y los cambios a los mecanismos contables de las cooperativas de ahorro y crédito.

La **COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO** representados por su comisionada, Lcda. Glorimar Lamboy Torres, y junto a ella el señor José Luis Núñez Rosario, vicepresidente de la Junta de Directores de COSSEC y Presidente de la cooperativa Valencoop.

La licenciada Lamboy Torres expresó como parte de la ponencia presentada que mantienen posturas similares a las presentadas por la directora ejecutiva de COSSEC tales como los cambios en la composición de la Junta de Directores, el cambio de los principios contables de “RAP” a “GAAP” y los modelos de intervención con cooperativas de ahorro y crédito.

La **ASOCIACIÓN DE EJECUTIVOS DE PUERTO RICO**, representado por el señor Miguel A. Colón Robles quien funge como tesorero de esta entidad y por el señor Juan J. Aulet Robles.

En su ponencia destacan varias cifras numéricas que objetan totalmente la intención de la Junta de Supervisión Fiscal en su intención de intervenir con las cooperativas en Puerto Rico bajo la ley federal “PROMESA”. Presentaron que la cantidad de socios en las cooperativas en el año 2021 eran 1,095,833 socios, que la cantidad de activos en las cooperativas había crecido un 148%, tanto en el principal, préstamos, depósitos e índice capital de activos comparado con instituciones bancarias tales como Banco Popular de Puerto Rico y First Bank.

El señor Colón Robles detalló que el 35.7% de la población en Puerto Rico utilizan las cooperativas como institución financiera y catalogaron como el mayor logro de las cooperativas la inversión de impacto social que alcanzaron de \$228,000,000 millones de dólares. Además, destacó se hace necesario el se proteger las determinaciones hechas por la Ley 220-2015, la cual estableció un plazo de quince (15) años para el cambio de los principios contables de “RAP” a “GAAP” y enfatizó que el plan fiscal de la Junta de Supervisión Fiscal tiene que ser enmendado para hacer cumplir el periodo de tiempo ya estipulado, esto a su vez permitiría que el funcionamiento de las cooperativas continúe en crecimiento.

La **LIGA DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO**, representada por su Presidente el señor Juan Luna Otero, su directora ejecutiva la señora Mildred Santiago y su asesora legal, Lcda. Irma Torres Suárez.

En sus comentarios y ponencia proponen que la supervisión de las cooperativas de tipos diversas o aquellas cooperativas no identificadas como ahorro y crédito, sean asignadas a su entidad y estos asumir la jurisdicción, deberes y responsabilidad de estas, para esto exhortan a que se presente legislación con ese fin. Destacaron que en su experiencia con la Junta de Supervisión Fiscal han visto disposición y apertura por el ente fiscal en la búsqueda de alternativas que beneficien al sector cooperativo.

A pesar de lo anterior, señalaron, entre otros asuntos, que el Plan Fiscal propuesto por la Junta de Supervisión Fiscal sobre COSSEC es un documento contradictorio, porque carece de propuesta para atender la capitalización y desarrollo del movimiento cooperativo. Indicaron las medidas propuestas no abonan al cumplimiento de las obligaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con las cooperativas, ni aportan a la seguridad fiscal del Gobierno ni a su entrada a los mercados de capital. También señalaron la ausencia de propuesta concretas para asistir a las cooperativas con inversiones especiales en procedimientos de recobro, como tampoco dispone para identificar recursos externos o sobre la reserva de fondos existentes para proteger al sector cooperativista.

Expresaron las anteriores circunstancias no sostienen una intervención de la Junta de Supervisión Fiscal ni su insistencia de cambios que trastocan significativamente el marco legal de las cooperativas, la política pública y las garantías de protección al sistema. Enfatizaron la intervención que se pretende realizar sobre COSSEC no se sostiene, porque la mencionada *“[n]o posee un déficit estructural; no tienen deuda pública; no es poseedora de obligaciones que requieran reestructuración; posee capital adecuado para el cumplimiento de su función regulatoria y para responder por sus obligaciones y está capacitada para cubrir todos sus gastos operacionales”*. Además, señalaron que *“[l]a cartera de préstamos del sistema cooperativo había sido adecuadamente manejada durante la recesión económica.”*

Referente a los cambios propuestos a la gobernanza con la propuesta de reconfigurar la composición de la actual Junta de Directores de COSSEC indicaron la rechazan porque lo propuesto se aparta de los principios que fundamentan el modelo cooperativo y dejan fuera la participación de los integrantes del movimiento cooperativo sobre sus procedimientos. En materia de los cambios al sistema de contabilidad de las cooperativas, consideran la propuesta es un trastoque de las garantías de contabilidad autorizadas a las cooperativas que han permitido su subsistencia exitosa en el mercado. Además, consideran se presta para la utilización y desplazamiento de los recursos del movimiento cooperativo para fines y sectores ajenos a los principios que rigen el mencionado movimiento.

El **DEPARTAMENTO DE HACIENDA** envió un memorial a través del subsecretario del Departamento, licenciado Ángel L. Pantoja-Rodríguez.

En el memorial se realiza una introducción sobre el origen y propósitos del Departamento de Hacienda, así como sus deberes y responsabilidades respecto a la política contributiva en Puerto Rico. Posteriormente, sobre los asuntos objeto de investigación por parte de la Comisión de Cooperativismo referente a las propuestas de la Junta de Supervisión Fiscal sobre la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), detallaron que, al examinar la intención legislativa respecto a los deberes del Departamento, entienden no se proponen enmiendas a estatutos o reglamentación bajo su mandato administradas por estos. Sugieren se les soliciten

comentarios a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la cual indicaron tiene injerencia sobre aquellos aspectos relacionados con los planes fiscales certificados.

**La AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO** (en adelante, **AAFAF**).

En su exposición destacaron que COSSEC fue designada como una entidad territorial cubierta por la Junta de Supervisión Fiscal, según se define en la sección 101, inciso (a) de la ley “PROMESA”. En ese sentido y con el ánimo de arrojar luz sobre lo que significa que una entidad se considere “Covered Entity”, bajo el mencionado estatuto federal, y dado que COSSEC es una de las entidades, decidieron hacer un análisis en cuanto a las implicaciones que conlleva, el que se designe a una entidad bajo ese término en la ley “PROMESA”. Dentro del análisis llevado a cabo, AAFAF concuerda con las reformas establecidas como parte del Plan Fiscal presentado por la Junta de Supervisión Fiscal. Indicaron que se desprende de la Sección 2.2 del Plan Fiscal certificado para Puerto Rico, que implementación de los planes fiscales y los presupuestos balanceados son herramientas para retomar el acceso de Puerto Rico al mercado de capital.

Por otro lado, surge del plan fiscal de COSSEC, certificado el 27 de mayo de 2021, que la entidad debe mejorar todos sus procesos de transparencia y gobernanza disponiendo en lo pertinente, que este plan viene a proteger el sistema cooperativo de Puerto Rico. Señalaron que el plan fiscal certificado para COSSEC provee recomendaciones específicas con una visión a largo plazo, en ese sentido la adopción de tales medidas permitirá promover una solidificación del ente regulador.

Antes de concluir su ponencia plantearon que era de vital importancia considerar los insumos de la ponencia que presentada por COSSEC por tratarse de una investigación dirigida a dicha entidad y siendo AAFAF respetuoso del criterio que COSSEC posee para emitir comentarios y por consiguiente que puedan beneficiar el trámite legislativo para atender esta investigación. A tales fines, le solicitaron a la Comisión de Cooperativismo la deferencia a que actúe conforme a sus prerrogativas y en beneficio de los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico, tomando en cuenta que para tomar acción a estos fines es meritorio hacer legislación.

**La OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS** (en adelante, **OCIF**) en representación estuvo presente el licenciado Homero González del Toro y la asesora legal la licenciada Grisel Morales Rodríguez.

La exposición de esta entidad se basó en no presentar comentario alguno con relación al tema en discusión, ya que este no está relacionado con las competencias y jurisdicción de la OCIF, la cual no es sobre las cooperativas. Indicaron prestan deferencia a los comentarios que pudiera presentar la Junta de Directores de COSSEC.

**El COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS EN PUERTO RICO.**

En su exposición consignaron que siendo una entidad cuya visión incluye velar por el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, resulta de vital importancia poder evaluar detenidamente la ejecución del plan fiscal de COSSEC según certificado por la Junta de Supervisión Fiscal, de modo que este logra un impacto positivo en la manera en las operaciones de COSSEC para adelantar el fortalecimiento del sistema cooperativo, como un potente brazo de la economía de nuestra isla.

También expresaron la importancia de las cooperativas de ahorro y crédito en momentos en donde los bancos comerciales en Puerto Rico han reducido operaciones. Por tanto, no solo presentaron su apoyo a que se analice detenidamente el plan fiscal, sino que recomendaron, que, a tenor con dichos esfuerzos, los resultados permitan tomar las decisiones concretas en apoyo al sistema cooperativo.

Destacaron la importancia de COSSEC y la responsabilidad y el deber de la Asamblea Legislativa en legislar en pro de fortalecer el sector cooperativista, que cuenta con más de 150 cooperativas de tipos diversos, aproximadamente 150 cooperativas juveniles y 111 cooperativas de ahorro y crédito, a la fecha del plan fiscal.

Expusieron que el sector cooperativista cuenta con más de 1.3 millones de afiliados, socios, empleados y empresarios, lo cual representa tercera parte de la población del país. Sobre los cambios en el modelo de gobernanza del ente regulador, el Colegio indicó dan deferencia a los comentarios que presenten los integrantes actuales de la Junta de Directores, así como a los potenciales integrantes futuros. Sin embargo, expresaron que pudieran concurrir en que una reducción en la cantidad de integrantes en el cuerpo directivo proveería mayor agilidad en los procesos de la institución y expresaron, a su vez, que les parece acertado los requisitos sobre el trasfondo de los nuevos integrantes, recomendando en particular, que se vigile que estos posean conocimiento especializado en finanzas, contabilidad, cooperativismo, economía solidaria y reglamentación de los mercados financieros, especialmente de instituciones depositarias. Las sugerencias las ofrecen considerando que estos directivos tomarán decisiones que afectan a un sistema cuyos activos superan los 11 billones de dólares y que representan los ahorros de una tercera parte de la población, recomendando así que los directivos a nombrarse estén sujetos a claros estándares de responsabilidad fiduciaria para con las cooperativas aseguradas, sus socios y depositantes.

En otros asuntos generales expresaron entienden que se debe hacer un análisis general de toda ley aplicable al importante sector del cooperativismo y se mostraron disponibles para presentar comentarios y recomendaciones sobre las distintas medidas aplicables. En particular, recomendaron brindar especial atención a la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, así como la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, también expusieron brindarle atención a la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”.

Finalmente, recomendaron que se haga un análisis holístico y detenido para auscultar verdaderas alternativas y soluciones sobre el sistema cooperativo con el fin de asegurar el mantenimiento de dicho sistema en beneficio del desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. También expresaron que en cumplimiento con la ley “PROMESA” recomiendan que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de las medidas propuestas por la Junta de Supervisión Fiscal de conformidad con lo que requiere el estatuto federal en la Sección 204(a)2) (A), el cual indica que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el gobernador a la Junta de Supervisión Fiscal, junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal.

### **EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

Aunque solicitaron ser excusados de su comparecencia a la Vista Pública, remitieron un memorial en el cual exponen que luego de examinar los pormenores de la medida y la intención legislativa, indican que la entidad con la responsabilidad de considerar los asuntos propuestos mediante la investigación en curso a través de la R. del S. 108, lo es Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

La Comisión de Cooperativismo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cursó una comunicación a la Junta de Supervisión Fiscal en el interés de extenderles una invitación a participar de los procedimientos. No obstante, señalaron que, aunque no estaban en posición de

participar de los procedimientos de una Vista Pública, de ser necesario estaban en la disposición de reunirse con los integrantes de la Comisión para atender preguntas relacionadas con el tema objeto de esta investigación.

Finalmente, sobre la posición del **Departamento de Hacienda** y la **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras**, quienes remitieron un memorial determinando no presentar comentarios por entender, las respectivas entidades, no atienden política pública relacionadas con el movimiento cooperativo, bien pudieron haber brindado un posicionamiento desde las responsabilidades, funciones y deberes en su experiencia como integrantes actuales de la Junta de Directores de COSSEC, en virtud de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”.

### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), de conformidad con la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, es la entidad con la responsabilidad de supervisión y fiscalización efectiva de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico. COSSEC, además, actúa como la entidad que asegura las acciones y depósitos de los socios y depositantes del sector cooperativista de ahorro y crédito en el país. Se rigen por una Junta de Directores, conformada por nueve (9) integrantes, que, incluyen, tres (3) integrantes de las cooperativas aseguradas.

A partir del año 2016, COSSEC fue designada como una entidad sujeta a los procedimientos de supervisión fiscal bajo el “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*”, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187 y la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), entidad creada al amparo de la mencionada ley federal. Por lo cual se le requirió a COSSEC el preparar y presentar anualmente un Plan Fiscal revisado por la JSF a los fines de implementar controles y cumplir con los requisitos de esta. En el año 2020, la Junta de Supervisión Fiscal certificó un Plan Fiscal para COSSEC en el cual se incluyen cuatro (4) reformas sobre la estructura y procedimientos de gobernanza. Posteriormente en el 2021, certificaron un el Plan Fiscal para el mencionado año, donde se plantea darle continuidad a medidas y esfuerzos consignados en el Plan Fiscal para COSSEC del año 2020 y algunas de estas requieren de acción mediante legislación por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Los cambios propuestos para cambiar la composición de la Junta de Directores de Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), a los fines de dotarle de mayor independencia y para que se tomen las medidas necesarias para proteger el fondo de seguro y a sus depositantes, no se presentan argumentos o un racional que la sustente. Además, se crean preocupaciones al darle a una nueva estructura a la Junta de Directores con recursos humanos que no conocen los procedimientos, las leyes, marco regulatorio y dinámicas que rigen movimiento cooperativista en Puerto Rico y excluyen al movimiento cooperativista de los procedimientos.

Con relación a los cambios en los mecanismos de contabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito de “*Regulatory Accounting Principles*” (RAP) a “*Generally Acceptable Accounting Principles*” (GAAP). Esta propuesta tiene serios cuestionamientos porque ni la Junta de Supervisión Fiscal, ni COSSEC, ni el propio movimiento cooperativo, han realizado un estudio o análisis exhaustivo donde se mida el impacto económico que tendrá el cambio, considerando se propone una implementación para que en cuatro (4) años esté en vigor. Además, el movimiento cooperativo de ahorro y crédito se encuentra en un proceso de fortalecer y recuperar su situación financiera, producto de determinaciones de política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde se les requirió adquirir bonos de Puerto Rico, aproximadamente mil millones, que dada la quiebra fiscal, se puso en

riesgo la estabilidad financiera y sostenibilidad del sector cooperativista, que requirió de la aprobación de legislación para crear un mecanismo que a largo plazo les permitirá superar la crisis.

En cuanto a la propuesta que dispone el que COSSEC establezca mejores mecanismos de supervisión para anticipar o atender oportunamente las situaciones que impliquen riesgos operacionales sobre las cooperativas y respecto a aquellas que puedan tener o presentar problemas financieros. Se desprende de la propia ponencia presentada por COSSEC, han implementado una serie de iniciativas por fases para atender los asuntos mencionado, utilizando las leyes, normativas y reglamentos existentes.

Referente a la propuesta de transferir el marco regulatorio de las cooperativas que no son de ahorro y crédito (Cooperativas de Tipo Diverso) hacia Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP) y centrar los esfuerzos exclusivos de COSSEC sobre la supervisión y fiscalización de las cooperativas de ahorro y crédito, aunque la corporación no objeta el cambio propuesto, se plantean asuntos relacionados con identificar recursos presupuestarios, capital humano y legislar para que CDCOOP esté en posición de asumir la responsabilidad. Sobre este particular el gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha presentado legislación, el P. del S. 715, referido para la atención de esta Comisión.

No obstante, las anteriores propuestas han creado incertidumbre y serios cuestionamientos en el sector cooperativista. En primera instancia, porque la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) aunque es un ente regulador, supervisor y fiscalizador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para las cooperativas de ahorro y crédito, no depende de fondos del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Tampoco posee un déficit estructural ni deuda pública, ni tiene o es poseedora de obligaciones que ameriten una reestructuración. Al contrario, de conformidad con las leyes aplicables y su reglamentación, posee los recursos y el capital necesario para cumplir cabalmente sus funciones regulatorias, incluyendo, poseer lo necesario para responder por sus obligaciones y cubrir con sus gastos operacionales. Que más allá de las inversiones que un momento dado tuvo el sector cooperativista de ahorro y crédito en bonos de Puerto Rico, no se entiende o sostiene la intervención de la Junta de Supervisión Fiscal sobre COSSEC ni sobre el Movimiento Cooperativista en Puerto Rico.

De igual manera, las reformas propuestas tienen como consecuencia el implementar políticas sobre el marco legal de las cooperativas por una entidad y personas que desconocen su ordenamiento legal, estructura, así como los mecanismos y garantías existentes que protegen y crean salvaguardas sobre el sistema.

Cuando se revisa el estado de situación de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico hasta el pasado 30 de junio de 2021, de conformidad a los datos de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), es evidente que por las pasadas dos (2) décadas la cantidad de sus activos ha incrementado en un ciento cuarenta y ocho (148%) por ciento. Sus socios han aumentado de 873,752 a 1,095,833, reflejándose un aumento de veinticinco (25%) para el periodo mencionado. El crecimiento presentado, particularmente sobre sus activos, es el resultado del aumento en la liquidez que han experimentado las cooperativas de ahorro y crédito como parte del aumento en acciones y depósitos por parte de los socios.

Por tales razones, la Comisión de Cooperativismo del Senado del Estado Libre Asociado, respecto a las propuestas presentadas por la Junta de Supervisión Fiscal **en sus Planes Fiscales Certificados para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), con relación a su estructura de gobernanza y demás asuntos relacionas al tema, ha determinado los siguientes asuntos:**

- 1) Se ha presentado la Resolución Concurrente del Senado 25, radicada el 12 de enero de 2022, de la autoría de la senadora y presidenta de la Comisión de Cooperativismo, Rosamar Trujillo Plumey, a los fines de “[e]xpresar a la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del *“Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”*, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera clara e inequívoca, no aprobará legislación que viabilice las reformas propuestas en los Planes Fiscales Certificados para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) con relación a su estructura de gobernanza que no cuente con un análisis que sustente la necesidad y conveniencia de la propuesta; tampoco considerará ningún plan de transformación sobre el sector cooperativista que no tome en consideración el impacto económico, administrativo y operacional ni las propuestas, necesidades y estado de situación del movimiento cooperativo en Puerto Rico; para autorizar a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos a realizar todos los actos que entiendan necesarios para hacer valer la expresión antes declarada; y para otros fines relacionados.”

De por sí, entre otros asuntos, la Resolución Concurrente propone claramente no adelantar discusiones o política pública que no posea los elementos de juicio y análisis fundamentados para proponer enmiendas o cambios relacionados con el movimiento cooperativo y con la estructura y gobernanza de COSSEC.

- 2) Los cambios o intervenciones propuestas por la Junta de Supervisión Fiscal sobre la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) y el movimiento cooperativo no sostienen. Es evidente de los propios datos de COSSEC y del movimiento cooperativo a pesar de los deberes y responsabilidades de la corporación respecto a las cooperativas de ahorro y crédito, no dependen de fondos del presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De igual manera, no tiene deuda pública ni déficit estructural, ni tiene o es poseedora de obligaciones que ameriten una reestructuración. Incluso la corporación con el capital y recursos disponibles ha podido realizar sus funciones, incluyendo, el responder por sus obligaciones y cubrir sus gastos operacionales.
- 3) La Comisión de Cooperativismo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene ante su consideración legislación presentada, P. del S. 644<sup>37</sup> y el P. del S. 715<sup>38</sup>,

---

<sup>37</sup> **P. del S. 644** “Para establecer la “Ley para Redefinir la Acción Gubernamental del Sistema Cooperativo de Puerto Rico”, a los fines de reafirmar la política pública de adelantar el desarrollo del sector cooperativista como estrategia de progreso socio económico de Puerto Rico; proveer al sector el escenario jurídico y los recursos necesarios para estimular su potencial de impacto en los procesos de recuperación nacional; asegurar la estabilidad de sus estructuras y garantizar la autonomía indispensable para propiciar su competitividad; sustituir las disposiciones del Artículo 5 y enmendar los Artículos 3, 9, 20, 22, 25, 26, 29 y 30 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico” (COSSEC); enmendar el Artículo 8.07 y añadir un Artículo 11.05 a la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”; derogar el Artículo 15 sobre la transferencia a la COSSEC de las funciones de la extinta Oficina del Inspector de Cooperativas, y enmendar el Artículo 16 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”; y enmendar los Artículos 1.02 y 28.1, y derogar el Artículo 37 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”; y para otros fines relacionados.”

<sup>38</sup> **P. del S. 715 (A-061)** “Para enmendar los Artículos 2, 4, 7, 9, 11(a), 12, 18, 26, añadir un nuevo inciso (b)(10) al Artículo 11, y añadir un nuevo Artículo 26.a para crear un Fondo Especial de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, enmendar los Artículos 4, 9 y 16 y añadir unos nuevos inciso (d) al Artículo 13 de la Ley Núm. 247-2008, según enmendada, conocida

ambas legislaciones relacionadas al movimiento cooperativo, los cuales habrá de darle el trámite legislativo **respetando los principios que dieron base a la presentación de la Resolución Concurrente del Senado 25.**

- 4) Los datos de COSSEC y del propio movimiento cooperativo, demuestran, que aun frente a la crisis económica y fiscal del país, el sector cooperativista tiene un crecimiento sostenido. A diferencia de otras instituciones que, en tiempos de crisis se les ha creado planes de rescate, las cooperativas han logrado mantenerse con sus propios recursos y la labor encomiable de quienes integran el movimiento cooperativista. Las bases del movimiento han fomentado la inclusión y participación de los recursos y los lugares desde donde realizan sus operaciones, contribuyendo al emprendimiento y a la creación de nuevas oportunidades en el renglón de negocios y creando empleos e inversiones. Además, frente a los continuos cambios socioeconómicos, son innovadores y conscientes de su responsabilidad para lograr su continuo crecimiento.
- 5) La Comisión determina concluir los asuntos objeto de esta investigación, mas se reserva el derecho de retomar la discusión del tema objeto de este Informe, en una ocasión futura considerando está vigente legislación, como Ley 220-2015, la cual estableció un plazo de quince (15) años para atender procedimientos de requerimientos contables en las Inversiones Espaciales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito cuyos propósitos han sido objeto de discusión por la Junta de Supervisión Fiscal y alterar lo contenido en la legislación iría en contra de lo propuesto como un mecanismo para el funcionamiento de las cooperativas y su continuo crecimiento a mediano y largo plazo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la **Comisión de Cooperativismo** del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la **R. del S. 108**, se presenta ante este **Tercer Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rosamar Trujillo Plumey  
Presidenta  
Comisión de Cooperativismo”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Tercer Informe Parcial de la Resolución del Senado 108.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

---

como la “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, enmendar los Artículos 7.02 y 8.07, a los fines de disponer que la Comisión de Desarrollo Cooperativo será el ente regulador y fiscalizador de las cooperativas de tipo diverso, enmendar los Artículos 5.5, 6.2, 6.3, 8.2, 15.3, 17.2, 18, 26.4, 28.4, 29.0, 30.1, 31.1, 31.3, 32.2, 32.3, 34.4, 32.5, 32.6, Capítulo 37, artículos 37 al 37.14, Capítulo 38, artículos 38.0 y 38.1, y añadir el Artículo 37.15 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, y para otros fines relacionados.”

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 223, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la pérdida de empleos en el sector privado durante los pasados veinte (20) años; auscultar alternativas para mitigar los daños causados a dicho sector; y para determinar posibles remedios para que el sector privado pueda tener capacidad suficiente de generar empleos.”

### **“PRIMER INFORME PARCIAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, su **Primer Informe Parcial** en torno a la **R. del S. 223**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 223 ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico “realizar una investigación sobre la pérdida de empleos en el sector privado durante los pasados veinte (20) años; auscultar alternativas para mitigar los daños causados a dicho sector; y para determinar posibles remedios para que el sector privado pueda tener capacidad suficiente de generar empleos”.

#### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión informante, con el propósito de investigar la pérdida de empleos en el sector privado, procedió a realizar una revisión documental y estadística sobre diversos informes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (“DTRH”) y del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (“IEPR”). En este sentido, se advierte que, este Primer Informe Parcial incluye datos pertinentes al lustro inmediatamente precedente a la fecha de este informe.

#### **ANÁLISIS Y HALLAZGOS**

El estudio de la economía, y sus respectivos componentes, representa uno de los ejercicios de mayor pertinencia para el desarrollo laboral, social y político de cualquier jurisdicción a través del mundo. Estas evaluaciones no son ajenas ni excluyentes a la realidad de Puerto Rico. Sin embargo, es importante consignar que, el desarrollo económico local se ha visto fuertemente influenciado por la relación política con los Estados Unidos de América, o al menos, ha operado en muchas ocasiones al margen de esta. Factores tales como la importación, dependencia de productos alimenticios provenientes del exterior, marcadas desventajas sociales entre la población local, el empobrecimiento de la clase obrera, y el limitado acceso a servicios básicos y esenciales equitativamente, entre múltiples otros elementos, merecen una consideración especial al momento de emprender una investigación como la presente.

Debido a la precariedad económica que enfrenta nuestro país, cuyo panorama ha empeorado consecutivamente, y más marcadamente desde 2006, los temas económicos y laborales se han

convertido en asuntos medulares de amplia discusión pública. El campo laboral local ha sido eje de diversos cuestionamientos notables, principalmente aquellos ligados a la fragilidad y precariedad de sus ofrecimientos y condiciones, tanto en el área gubernamental como en la empresa privada. Es específicamente sobre este último sector —el sector privado— el cual este Primer Informe Parcial concentra la presentación de información.

Durante años, se ha repetido consistentemente el argumento sobre la pérdida de empleos en Puerto Rico, y por ello, una falta considerable de oportunidades laborales y sociales para nuestra gente. En los últimos cinco (5) años, Puerto Rico ha experimentado una serie de sucesos que han impactado adversamente el sector económico y laboral privado; a saber, la descapitalización del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la implementación de la Ley PROMESA, lo cual implicó una disminución y eliminación de programas e incentivos públicos dedicados a promover y generar empleos, el impacto de los huracanes Irma y María en el 2017, los efectos de los eventos telúricos en el sur durante el 2020 y, recientemente, los estragos de la pandemia por el COVID-19. Cada uno de estos sucesos ha influenciado en la pérdida de empleos en Puerto Rico, por lo que, acatando el mandato ordenado mediante la R. del S. 223, resulta de amplia necesidad conocer cómo se ha afectado y/o empeorado el sostenimiento y generación de empleos en el sector privado de Puerto Rico.

Primeramente, incluimos datos sobre el año natural 2021, según contemplado en la **Tabla I**, que incluye una comparativa de estadísticas propias del mercado laboral para los meses de noviembre y diciembre, y para los años 2020 y 2021.

**TABLA I**

| Grupo Industrial                                | 2021           |                | 2020           | Cambio Neto   |               |
|-------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|---------------|
|                                                 | Dic.           | Nov.           | Dic.           | Mes Anterior  | Año Anterior  |
| <b>Empleos No Agrícola</b>                      | <b>886,300</b> | <b>867,300</b> | <b>837,300</b> | <b>19,000</b> | <b>49,000</b> |
| <b>1. Minería, Tala y Construcción</b>          | <b>30,700</b>  | <b>31,000</b>  | <b>28,000</b>  | <b>-300</b>   | <b>2,700</b>  |
| <b>2. Minería y Tala</b>                        | 700            | 700            | 600            | 0             | 100           |
| <b>3. Construcción</b>                          | <b>30,000</b>  | <b>30,300</b>  | <b>27,400</b>  | <b>-300</b>   | <b>2,600</b>  |
| <b>4. Manufactura</b>                           | <b>79,600</b>  | <b>79,300</b>  | <b>76,300</b>  | <b>300</b>    | <b>3,300</b>  |
| Bienes Duraderos                                | 33,600         | 33,500         | 31,900         | 100           | 1,700         |
| Bienes No Duraderos                             | 46,000         | 45,800         | 44,400         | 200           | 1,600         |
| <b>5. Comercio, Transportación y Utilidades</b> | <b>171,500</b> | <b>173,300</b> | <b>167,900</b> | <b>-1,800</b> | <b>3,600</b>  |
| Comercio al Por Mayor                           | 31,100         | 31,400         | 30,300         | -300          | 800           |
| Comercio al Detal                               | 123,300        | 124,900        | 121,800        | -1,600        | 1,500         |
| Transportación, Almacén y Utilidades            | 17,100         | 17,000         | 15,800         | 100           | 1,300         |
| <b>6. Información</b>                           | <b>14,800</b>  | <b>14,900</b>  | <b>14,700</b>  | <b>-100</b>   | <b>100</b>    |
| <b>7. Finanzas</b>                              | <b>42,700</b>  | <b>42,900</b>  | <b>42,800</b>  | <b>-200</b>   | <b>-100</b>   |
| Finanzas y Seguros                              | 28,800         | 28,900         | 29,400         | -100          | -600          |
| Bienes Raíces y arrendamiento                   | 13,900         | 14,000         | 13,400         | -100          | 500           |
| <b>8. Servicios Profesionales y Comerciales</b> | <b>120,600</b> | <b>121,100</b> | <b>117,000</b> | <b>-500</b>   | <b>3,600</b>  |
| Serv. Profesionales, Científicos y Técnicos     | 33,500         | 33,400         | 32,500         | 100           | 1,000         |

|                                           |                |                |                |              |              |
|-------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|--------------|--------------|
| Servicios Administrativos                 | 71,500         | 72,000         | 70,000         | -500         | 1,500        |
| <b>9. Servicios Educativos y de Salud</b> | <b>113,400</b> | <b>113,000</b> | <b>108,700</b> | <b>400</b>   | <b>4,700</b> |
| Servicios Educativos                      | 31,500         | 31,100         | 27,900         | 400          | 3,600        |
| Servicios de Salud                        | 81,900         | 81,900         | 80,800         | 0            | 1,100        |
| <b>10. Recreación y Alojamiento</b>       | <b>80,000</b>  | <b>80,100</b>  | <b>70,500</b>  | <b>-100</b>  | <b>9,500</b> |
| Hoteles y Restaurantes                    | 74,800         | 74,800         | 67,100         | 0            | 7,700        |
| <b>11. Otros Servicios</b>                | <b>16,700</b>  | <b>16,800</b>  | <b>16,000</b>  | <b>-100</b>  | <b>700</b>   |
| <b>12. Gobierno</b>                       | <b>196,200</b> | <b>194,900</b> | <b>195,400</b> | <b>1,300</b> | <b>800</b>   |
| Gobierno federal                          | 18,000         | 18,000         | 17,400         | 0            | 600          |
| Gobierno estatal                          | 130,000        | 129,000        | 129,000        | 1,000        | 1,000        |
| Gobierno municipal                        | 48,200         | 47,900         | 49,000         | 300          | -800         |

A pesar del repunte en contagios por COVID-19 experimentado en Puerto Rico durante diciembre pasado, dicho mes culminó con 28,900 nuevos empleos, ello, con respecto al año anterior para la misma fecha. Sin embargo, en comparación con noviembre de 2021, diciembre registró una merma de 1,100 empleos. Las industrias más afectadas fueron: (1) Minería, Tala y Construcción, (2) Construcción, y (3) Manufactura. De modo que, aun con la disminución en la empleomanía con respecto al mes anterior, diciembre de 2021 cerró con un saldo positivo en comparación con el 2020.

En segundo lugar, las estadísticas referentes al primer trimestre de 2021, a saber, los meses de febrero y marzo de dicho año. Se recogen e ilustran en la **Tabla II**, la cual también incluye una comparativa para los periodos de marzo del 2020 y 2021.

**TABLA II**

| Grupo Industrial                                | 2021           |                | 2020           | Cambio Neto  |                |
|-------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|--------------|----------------|
|                                                 | Mar.           | Feb.           | Mar.           | Mes Anterior | Año Anterior   |
| <b>Total de Empleos No Agrícola</b>             | <b>851,200</b> | <b>848,800</b> | <b>887,300</b> | <b>2,400</b> | <b>-36,100</b> |
| <b>1. Minería, Tala y Construcción</b>          | <b>30,400</b>  | <b>30,300</b>  | <b>28,400</b>  | <b>100</b>   | <b>2,000</b>   |
| <b>2. Minería y Tala</b>                        | 600            | 600            | 600            | 0            | 0              |
| <b>3. Construcción</b>                          | <b>29,800</b>  | <b>29,700</b>  | <b>27,800</b>  | <b>100</b>   | <b>2,000</b>   |
| <b>4. Manufactura</b>                           | <b>77,600</b>  | <b>77,300</b>  | <b>76,000</b>  | <b>300</b>   | <b>1,600</b>   |
| Bienes Duraderos                                | 32,400         | 32,200         | 32,000         | 200          | 400            |
| Bienes No Duraderos                             | 45,200         | 45,100         | 44,000         | 100          | 1,200          |
| <b>5. Comercio, Transportación y Utilidades</b> | <b>170,700</b> | <b>169,900</b> | <b>172,900</b> | <b>800</b>   | <b>-2,200</b>  |
| Comercio al Por Mayor                           | 30,400         | 30,600         | 30,300         | -200         | 100            |
| Comercio al Detal                               | 124,500        | 123,600        | 124,900        | 900          | -400           |
| Transportación, Almacén y Utilidades            | 15,800         | 15,700         | 17,700         | 100          | -1,900         |
| <b>6. Información</b>                           | <b>14,900</b>  | <b>14,700</b>  | <b>118,700</b> | <b>200</b>   | <b>-3,800</b>  |
| <b>7. Finanzas</b>                              | <b>43,300</b>  | <b>43,200</b>  | <b>45,200</b>  | <b>100</b>   | <b>-1,900</b>  |
| Finanzas y Seguros                              | 29,500         | 29,500         | 30,400         | 0            | -900           |
| Bienes Raíces y arrendamiento                   | 13,800         | 13,700         | 14,800         | 100          | -1,000         |
| <b>8. Servicios Profesionales y Comerciales</b> | <b>119,100</b> | <b>118,700</b> | <b>124,400</b> | <b>400</b>   | <b>-5,300</b>  |
| Serv. Profesionales, Científicos y Técnicos     | 31,900         | 32,200         | 35,500         | -300         | -3,300         |

|                                           |                |                |                |             |               |
|-------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|-------------|---------------|
| Servicios Administrativos                 | 71,600         | 71,000         | 74,200         | 600         | -2,600        |
| <b>9. Servicios Educativos y de Salud</b> | <b>111,400</b> | <b>110,600</b> | <b>119,100</b> | <b>800</b>  | <b>-7,700</b> |
| Servicios Educativos                      | 29,400         | 28,700         | 33,000         | 700         | -3,600        |
| Servicios de Salud                        | 82,000         | 81,900         | 86,100         | 100         | -4,100        |
| <b>10. Recreación y Alojamiento</b>       | <b>72,300</b>  | <b>73,000</b>  | <b>80,500</b>  | <b>-700</b> | <b>-8,200</b> |
| Hoteles y Restaurantes                    | 68,000         | 68,300         | 76,200         | -300        | -8,200        |
| <b>11. Otros Servicios</b>                | <b>16,300</b>  | <b>16,300</b>  | <b>18,000</b>  | <b>0</b>    | <b>-1,700</b> |
| <b>12. Gobierno</b>                       | <b>195,200</b> | <b>194,800</b> | <b>204,100</b> | <b>400</b>  | <b>-8,900</b> |
| Gobierno federal                          | 17,300         | 17,300         | 22,600         | 0           | -5,300        |
| Gobierno estatal                          | 129,400        | 129,400        | 131,500        | 0           | -2,100        |
| Gobierno municipal                        | 48,500         | 48,100         | 50,000         | 400         | -1,500        |

Con respecto a empleos asalariados, se observó un aumento de 2,400 plazas entre febrero a marzo de 2021. Sin embargo, al contrastar los meses de marzo 2020 y 2021, las cifras señalan que, para el año 2021, hubo una merma significativa de 36,100 empleos. Fue para este mismo periodo, pero en el 2020, que se implementaron medidas sanitarias severas para frenar el contagio por COVID-19 en nuestro país, lo cual, sin duda, tuvo un impacto en las labores presenciales a modalidades en línea o a distancia en distintos sectores laborales.

En este mismo escenario, las industrias más impactadas por la merma laboral fueron las siguientes: (1) Comercio, Transportación y Utilidades, (2) Información, (3) Finanzas, (4) Servicios Profesionales y de Salud, (5) Servicios Educativos y de Salud, y (6) Recreación y Alojamiento.

Otro periodo que requiere investigación, y cuyos datos demuestran haber ocurrido un lapso de incertidumbre, fue el posterior al impacto de los huracanes Irma y María en el 2017. La **Tabla III** presenta un resumen mensual para los meses entre agosto y diciembre, donde se observa una disminución significativa tras estos sucesos.

**TABLA III**

| Grupo Industrial                                | 2017           |                |                |                |                |
|-------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                                                 | Ago.           | Sept.          | Oct.           | Nov.           | Dic.           |
| <b>Total de Empleos No Agrícola</b>             | <b>878,000</b> | <b>871,200</b> | <b>836,200</b> | <b>842,200</b> | <b>846,400</b> |
| <b>1. Minería, Tala y Construcción</b>          | <b>20,400</b>  | <b>21,100</b>  | <b>20,100</b>  | <b>20,300</b>  | <b>21,100</b>  |
| <b>2. Manufactura</b>                           | <b>71,300</b>  | <b>71,600</b>  | <b>70,000</b>  | <b>70,200</b>  | <b>69,800</b>  |
| Bienes Duraderos                                | 29,800         | 29,700         | 29,200         | 29,400         | 29,500         |
| Bienes No Duraderos                             | 41,500         | 41,900         | 40,800         | 40,800         | 40,300         |
| <b>3. Comercio, Transportación y Utilidades</b> | <b>170,900</b> | <b>171,400</b> | <b>159,600</b> | <b>160,300</b> | <b>161,000</b> |
| Comercio al Por Mayor                           | 28,000         | 29,100         | 28,000         | 27,800         | 27,500         |
| Comercio al Detal                               | 126,300        | 126,700        | 117,600        | 117,300        | 118,400        |
| Transportación, Almacén y Utilidades            | - - -          | 15,600         | 14,000         | 15,200         | 15,100         |
| <b>4. Información</b>                           | <b>17,700</b>  | <b>17,400</b>  | <b>17,100</b>  | <b>17,000</b>  | <b>17,000</b>  |
| <b>5. Finanzas</b>                              | <b>42,300</b>  | <b>42,600</b>  | <b>41,900</b>  | <b>41,900</b>  | <b>41,900</b>  |
| Finanzas y Seguros                              | 28,300         | 29,100         | 28,700         | 28,600         | 28,500         |
| Bienes Raíces y arrendamiento                   | 14,000         | 13,500         | 13,200         | 13,300         | 13,400         |
| <b>6. Servicios Profesionales y Comerciales</b> | <b>111,900</b> | <b>113,000</b> | <b>111,300</b> | <b>113,000</b> | <b>113,100</b> |

|                                             |                |                |                |                |                |
|---------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Serv. Profesionales, Científicos y Técnicos | 30,600         | 30,600         | 28,500         | 28,400         | 28,800         |
| Servicios Administrativos                   | 67,700         | 69,200         | 69,000         | 70,900         | 71,200         |
| <b>7. Servicios Educativos y de Salud</b>   | <b>125,100</b> | <b>121,400</b> | <b>117,900</b> | <b>116,300</b> | <b>116,400</b> |
| Servicios Educativos                        | 41,100         | 36,200         | 36,700         | 36,200         | 36,300         |
| Servicios de Salud                          | - - -          | 85,200         | 81,200         | 80,100         | 80,100         |
| <b>8. Recreación y Alojamiento</b>          | <b>82,500</b>  | <b>80,400</b>  | <b>67,800</b>  | <b>72,900</b>  | <b>77,000</b>  |
| Hoteles y Restaurantes                      | 77,600         | 76,600         | 65,300         | 70,900         | 75,100         |
| <b>9. Otros Servicios</b>                   | <b>17,800</b>  | <b>17,600</b>  | <b>17,500</b>  | <b>17,400</b>  | <b>17,500</b>  |
| <b>10. Gobierno</b>                         | <b>218,100</b> | <b>214,700</b> | <b>213,000</b> | <b>212,900</b> | <b>211,600</b> |
| Gobierno federal                            | 14,200         | 14,600         | 14,500         | 14,600         | 14,400         |
| Gobierno estatal                            | 152,900        | 148,200        | 146,400        | 145,800        | 145,000        |
| Gobierno municipal                          | 51,000         | 51,900         | 52,100         | 52,500         | 52,200         |

Naturalmente, hubo una reducción sustancial entre los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, debido al impacto, sin precedentes en tiempos recientes, de los fenómenos atmosférico que afectaron nuestro archipiélago. Aunque esta merma estuvo contenida entre los meses de septiembre y octubre, ya para los últimos dos (2) meses de 2017, se registró un aumento considerable en puestos de empleos ocupado, esto en comparación con el mes de octubre del mismo año.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Como señaláramos, este informe parcial tiene como propósito ilustrar cambios estadísticos significativos en el sector privado de Puerto Rico durante el pasado lustro. Reconocemos que, un análisis de mayor profundidad es necesario para cumplir con el mandato otorgado por el Senado de Puerto Rico. Por lo cual, y a la luz de lo antes indicado, esta Honorable Comisión concluye y recomienda de forma preliminar lo siguiente:

1. Primeramente, los datos ilustrados demuestran la fragilidad del sector empresarial ante un evento natural, o de salud pública, y cómo estos aceleran la pérdida de empleos en Puerto Rico en ciertos períodos o momentos de nuestra historia. Es en esta consideración que la Asamblea Legislativa debe auscultar medidas que puedan ser activadas de forma inmediata tras un evento natural, de salud pública, o de cualquier otro tipo, que tenga potencial de afectar el sector privado, y la estabilidad en la retención de empleos.
2. Realizar una serie de meses de diálogo con representantes de diversas industrias del sector privado, a los fines de conocer cuál es su análisis sobre la materia bajo investigación. De igual forma, sería saludable que este proceso no se circunscriba a gestiones llevadas a cabo desde la zona metropolitana, siendo necesario escuchar el sentir del sector empresarial de otras regiones de Puerto Rico.
3. Bajo esta misma Resolución, realizar una investigación sobre pérdida de empleos enfocada en distintas regiones de Puerto Rico. Si bien, varias agencias públicas cuentan con estadísticas englobadas, entendemos pertinente iniciar un estudio de este tipo, a los fines de identificar qué regiones geográficas de Puerto Rico han sufrido, en mayor o menor grado, y por industrias, una merma en puestos de empleo. Esto permitirá identificar posibles barreras y/o necesidades especiales que alguna región pueda estar enfrentando, y donde posiblemente se requiera alguna gestión pública o de política pública.
4. Solicitar y analizar estadísticas del DTRH e IEPR para los años no cubiertos en el presente informe.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones preliminares en torno a la R. del S. 223, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido;  
(Fdo.)  
Hon. Gretchen M. Hau  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo Económico,  
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 223.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 89, titulado:

“Para enmendar el ~~inciso (n)~~ del Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, ~~para agregarle tres nuevos sub-incisos encaminados a requerir a su Director que prepare un~~ a los fines de establecer cierta información mínima a ser incluida en el informe anual presentado por PRFAA ante el Gobernador de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa y el Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington; disponer para la creación de un registro de cabilderos; y para otros fines relacionados. ~~que incluya una relación de los recursos destinados a esa instrumentalidad pública, los servicios brindados por las oficinas regionales que la integran y un registro de sus cabilderos, con detalle de los propósitos y bases para su contratación ; y para otros fines relacionados.”~~

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 89 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## ENMIENDAS EN SALA

### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 8,

después de “Rico,” eliminar todo su contenido  
después de “supervisión de” eliminar todo su contenido y sustituir por “la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

después de “Federales” insertar “de Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 89, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara número 89, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5, eliminar “PRFAA” y sustituir por “la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, vamos a ir un momentito al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para extender la ejecutiva de Cumplimiento y Reestructuración, de la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se autoriza.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para volver al Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 302, titulado:

“Para añadir ~~unos nuevos~~ los sub-incisos 14 y 15 al inciso (a) del Artículo 17 de la Ley Número 194-2000, según enmendada, conocida como Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente,

~~con el fin a los fines de añadir nuevas~~ proveer alternativas para que el paciente, asegurado o consumidor pueda presentar querellas administrativas; enmendar el inciso (sS) al del Artículo 26.060 de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, ~~con el fin a los fines~~ de establecer que la responsabilidad de la coordinación de beneficios es una mancomunadamente compartida de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, de sus intermediarios y de los proveedores participantes; y ~~que cuales serán~~ los parámetros para tramitar la coordinación de beneficios de servicios de salud de los pacientes, ~~se registrarán por la reglamentación que a estos efectos establezca el Comisionado de Seguros de Puerto Rico tomando como base la Ley Modelo vigente de la NAIC y las leyes federales sobre coordinación de beneficios; establecer reglamentación y el deber del Comisionado de Seguros de Puerto Rico; requerir la redacción de un Reglamento y~~ que una vez concluido el proceso de redacción y análisis del Borrador del Reglamento, ~~requerido al amparo de esta Ley el mismo sea remitido por parte de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, deberá remitirlo a la Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico para su revisión y análisis pertinente; establecer campaña educativa, y para otros fines.”~~

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 302 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## ENMIENDAS EN SALA

### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 2, línea 8,

Página 2, párrafo 3, línea 8,

Página 2, párrafo 3, línea 13,

Página 3, párrafo 1, línea 11,

eliminar “éste” y sustituir por “este”

después de “coaseguro” insertar una “,”

eliminar “sí” y sustituir por “si”

después de “entonces” eliminar todo su contenido

después de “paciente” insertar una “,”

eliminar “sobretudo” y sustituir por “sobre todo”

después de “Rico” eliminar la “,”

eliminar la “,”; eliminar “Secretarías” y sustituir por “Secretarías”

### En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

Página 4, línea 7,

Página 4, línea 17,

Página 5, línea 4,

Página 6, línea 5,

Página 7, línea 22,

después de “Paciente” insertar “,”

eliminar “éste” y sustituir por “este”

después de “Salud” eliminar la “,”

después de “38-2017” insertar una “,”

eliminar “,” y sustituir por una “,”

eliminar “al plan secundario; como” y sustituir por “del plan secundario; cómo”

eliminar “cuando” y sustituir por “cuándo”

eliminar “,” y sustituir por una “,”

Página 8, línea 1,

Página 8, línea 4,

Página 8, línea 15,

eliminar “, remitirlo a las Secretarías” y sustituir por “remitirlo a las Secretarías”

Página 8, línea 18,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 302, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 302, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## ENMIENDAS EN SALA

### En el Título:

Línea 2,

antes de “Carta” insertar ““”

Línea 3,

después de “Paciente” insertar “””

Línea 10,

eliminar “cuales” y sustituir por “cuáles”

Línea 18,

eliminar “la” y sustituir por “las”

Línea 19,

eliminar “Secretarias” y sustituir por “Secretarías”

Línea 20,

eliminar la “,” y sustituir por “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 470, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 49 de 27 de junio de 1987, según enmendada, a los fines de disponer que los empleados públicos y empleados privados debidamente certificados como deportistas la licencia deportiva especial se extienda hasta noventa (90) días laborables al año para ser utilizados durante el periodo de entrenamiento y de participación en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Centroamericanos o en campeonatos regionales o mundiales; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 470 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,  
Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “Deporte” y sustituir por “deporte”  
eliminar “Núm. 24-2002” y sustituir por “24-2002,”

Página 2, párrafo 2, línea 1,  
Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “Núm. 24” y sustituir por “24-2002”  
eliminar “nuestros” y sustituir por “los y las”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,  
Página 3, línea 3,  
Página 3, línea 10,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”  
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”  
eliminar “Disponiéndose” y sustituir por “disponiéndose”

Página 3, línea 14,  
Página 4, línea 10,

después de “haber.” insertar “,”  
después de “acumuladas.” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 470, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 470, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 3,  
Línea 4,

después de “deportistas” insertar una “,”  
después de “año” insertar una “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 590, titulada:

“Para enmendar los artículos 2, 4, 5 y 6, añadir un nuevo Artículo 7, y ~~reenumerar~~ renumerar el actual Artículo 7, como 8, ~~en~~ de la Ley 194-2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Microempresarios, Pequeños y Medianos Comerciantes y de Empresas de Base Cooperativa”, con el propósito de hacer correcciones técnicas ~~en la Ley~~; disponer para que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, ~~el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo~~, el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y el Director Ejecutivo del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo ~~remitan~~ presenten informes conjuntos anuales a ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 590 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 590, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 590, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 201, titulada:

“Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos, de conformidad con el ~~inciso (g) del~~ lo establecido en el Artículo 2.3 (g) de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a ~~crear un grupo de expertos encargados de enmendar el “International Maintenance Code” del 2018 según~~ evaluar, adoptar y atemperar el International Property Maintenance Code 2021 (IPMC 2021) a la realidad de las edificaciones, y condiciones ambientales y climáticas de Puerto Rico e implantar, con carácter mandatorio y prospectivo dentro de los Códigos de Construcción de Puerto Rico, un Código de Mantenimiento de Propiedades ~~este nuevo código de mantenimiento~~, de modo que se incluya un proceso uniforme de inspección, y certificación y recertificación de edificaciones existentes en Puerto Rico, cuya área sea mayor a los dos mil (2,000) pies cuadrados, ~~el País, tanto comerciales como residenciales~~, a los fines de asegurar elementos tales como: seguridad, estabilidad estructural, longevidad de la estructura o edificación, su y resistencia a eventos naturales, entre otros elementos pertinentes; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 201 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 8,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

después de “Ley” eliminar la “,”

después de “Florida” eliminar la “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 201, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 201, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para volver al turno de aprobación de Acta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben las Actas correspondientes a los días 22 y 29 de marzo de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aclarar para récord, que se aprobaron las enmiendas en el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 201, tanto al informe como al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

----

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### **RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. APONTE DALMAU: Receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

## RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Votación Final que consista de las siguientes medidas: el Proyecto del Senado Sustitutivo 207; las Resoluciones Conjuntas del Senado 109, 144, 181; la Resolución del Senado 502; los Proyectos de la Cámara 89, 302, 470, 590; y la Resolución Conjunta de la Cámara 201; y que la participación hoy, la asistencia de hoy de los senadores se tome para todos los fines legales y pertinentes, como su asistencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a abstenerse o a emitir un voto explicativo, este es el momento. Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta, para un voto de abstención en el R. C. del S. 109 y del R. C. del S. 144.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto a favor, con voto explicativo, al Proyecto del Senado 207; y me voy a abstener de la Resolución Conjunta del Senado 144; Proyecto de la Cámara 302, Proyecto de la Cámara 470, Proyecto de la Cámara 590; y la Resolución Conjunta del Senado 109.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Para solicitar abstención en la Resolución Conjunta del Senado 181.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para unirme al voto explicativo, a favor, del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que me una al voto explicativo del Proyecto 207, del portavoz Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la Votación.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para abstenernos en la R. C. del S. 181.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Es que nos gustaría que alguien que tenga que ver, que venga, porque creo que nos acaban de poner en el partido que no es. Vamos a pedir el tiempo necesario para votar, una vez se arregle el asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a trabajar con la situación.

SRA. RIVERA LASSÉN: El problema es que aparecemos con el Proyecto Dignidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le arreglan la situación en breve.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para abstenerme de la Resolución Conjunta 109, 144; Proyectos de la Cámara 302, 470 y 590.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme al voto explicativo del Sustitutivo P. del S. 207, de Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Y un voto de abstención en el P. de la C. 302.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar la abstención de la Resolución Conjunta del Senado 109, Resolución Conjunta del Senado 144; Proyecto de la Cámara 302, Proyecto de la Cámara 470 y Proyecto de la Cámara 590.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto de abstención en el R. C. S. 109 y 144; y en el P. C. 302, 470 y 590. Y para unirme al voto explicativo del portavoz Thomas Rivera Schatz, del P. del S. 207.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para que se me permita un voto abstenido en la Resolución Conjunta 109, Resolución Conjunta 144 y P. C. 302 y el P. C. 590.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Y se me permita unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz para el 207, P. del S.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para que se me permita abstenerme de la Resolución Conjunta del Senado 109 y 144; y del Proyecto de la Cámara 303; 470 y 590.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Se extiende la Votación quince (15) minutos.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, que se cierre la Votación.

**CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Sustitutivo del Senado al P. del S. 207

“Para añadir unos nuevos Artículos 2.09 y 2.10 y renumerar los actuales artículos 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.12(a), 2.12(b), 2.12(c), 2.12(d), 2.12(e), 2.12(f), 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16 como los artículos 2.13, 2.14, 2.14(a), 2.14(b), 2.14(c), 2.14(d), 2.14(e), 2.14(f), 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18 a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para establecer de forma clara y precisa, los derechos, deberes y responsabilidades de los facilitadores docentes; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 109

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, ~~la venta,~~ transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua ~~escuela intermedia~~ Escuela Intermedia José Gualberto Padilla, ubicados en la carretera PR-6608, Avenida Constitución, específicamente en las coordenadas 18.401239, -66.603087, del ~~barrio~~ Barrio Cotto del Municipio de Arecibo; ~~para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta,~~ en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; ~~para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”~~

R. C. del S. 144

“Para ordenar ~~al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles~~ Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, auscultar la posibilidad de transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Benjamín Corchado Juarbe, localizada en Mora Guerrero, Barrio Arenales Bajos, de dicho Municipio, ~~;~~ y para eximir este trámite a tenor con del el capítulo Capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento ~~para~~ con el Plan Fiscal.”

R. C. del S. 181

“Para ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda, la identificación y asignación de quinientos mil (500,000) dólares de fondos estatales o federales, particularmente aquellos recibidos y disponibles del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés) a la Autoridad del Puerto de Ponce, para poner en operación inmediata la instalación portuaria ponceña; y para otros fines.”

R. del S. 502

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 304, para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la efectividad, utilización y desembolso de los fondos recaudados por el impuesto a los neumáticos; y del funcionamiento del fondo especial creado mediante la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de buscar alternativas a la problemática que ha causado la acumulación de neumáticos en todo Puerto Rico y de mirar como opción a los municipios para ser recipientes de una partida de estos fondos; a los fines de extender el término para presentar su informe.”

P. de la C. 89

“Para enmendar el ~~inciso (n) del~~ Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, ~~para agregarle tres nuevos sub-incisos encaminados a requerir a su Director que prepare un~~ a los fines de establecer cierta información mínima a ser incluida en el informe anual presentado por PRFAA ante el Gobernador de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa y el Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington; disponer para la creación de un registro de cabilderos; y para otros fines relacionados. ~~que incluya una relación de los recursos destinados a esa instrumentalidad pública, los servicios brindados por las oficinas regionales que la integran y un registro de sus cabilderos, con detalle de los propósitos y bases para su contratación ; y para otros fines relacionados.”~~

P. de la C. 302

“Para añadir ~~unos nuevos~~ los sub-incisos 14 y 15 al inciso (a) del Artículo 17 de la Ley Número 194-2000, según enmendada, conocida como Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, ~~con el fin a los fines de añadir nuevas proveer~~ alternativas para que el paciente, asegurado o consumidor pueda presentar querellas administrativas; enmendar el inciso (sS) ~~al~~ del Artículo 26.060 de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, ~~con el fin a los fines~~ de establecer que la responsabilidad de la coordinación de beneficios es una mancomunadamente compartida de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, de sus intermediarios y de los proveedores participantes; ~~y que cuales serán~~ los parámetros para tramitar la coordinación de beneficios de servicios de salud de los pacientes; ~~se registrarán por la reglamentación que a estos efectos establezca el Comisionado de Seguros de Puerto Rico tomando como base la Ley Modelo vigente de la NAIC y las leyes federales sobre coordinación de beneficios; establecer reglamentación y el deber del Comisionado de Seguros de Puerto Rico; requerir la redacción de un Reglamento y~~ que una vez concluido el proceso de redacción y análisis del Borrador del Reglamento, ~~requerido al amparo de esta Ley el mismo sea remitido por parte de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, deberá remitirlo a la Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico para su revisión y análisis pertinente; establecer campaña educativa, y para otros fines.”~~

P. de la C. 470

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 49 de 27 de junio de 1987, según enmendada, a los fines de disponer que los empleados públicos y empleados privados debidamente certificados como deportistas la licencia deportiva especial se extienda hasta noventa (90) días laborables al año

para ser utilizados durante el periodo de entrenamiento y de participación en Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Centroamericanos o en campeonatos regionales o mundiales; y para otros fines relacionados.”

#### P. de la C. 590

“Para enmendar los artículos 2, 4, 5 y 6, añadir un nuevo Artículo 7, y ~~reenumerar~~ renumerar el actual Artículo 7, como 8, ~~en~~ de la Ley 194-2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Microempresarios, Pequeños y Medianos Comerciantes y de Empresas de Base Cooperativa”, con el propósito de hacer correcciones técnicas ~~en la Ley~~; disponer para que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, ~~el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo~~, el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y el Director Ejecutivo del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo ~~remitan~~ presenten informes conjuntos anuales a ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

#### R. C. de la C. 201

“Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos, de conformidad con ~~el inciso (g) del lo establecido en el~~ Artículo 2.3 (g) de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a ~~crear un grupo de expertos encargados de enmendar el “International Maintenance Code” del 2018 según~~ evaluar, adoptar y atemperar el International Property Maintenance Code 2021 (IPMC 2021) a la realidad de las edificaciones, y condiciones ambientales y climáticas de Puerto Rico e implantar, con carácter mandatorio y prospectivo dentro de los Códigos de Construcción de Puerto Rico, un Código de Mantenimiento de Propiedades ~~este nuevo código de mantenimiento~~, de modo que se incluya un proceso uniforme de inspección, ~~y certificación y recertificación~~ de edificaciones existentes en Puerto Rico, cuya área sea mayor a los dos mil (2,000) pies cuadrados, ~~el País, tanto comerciales como residenciales~~, a los fines de asegurar elementos tales como: seguridad, estabilidad estructural, longevidad de la estructura o edificación, su ~~y~~ resistencia a eventos naturales, entre otros elementos pertinentes; y para otros fines relacionados.”

### **VOTACIÓN**

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 207, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### **VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 25

## VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

## VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 502 y la Resolución Conjunta de la Cámara 201, son consideradas en  
Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García  
Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera  
Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago  
Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo  
Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially  
González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 20

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J.  
Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 6

## VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 590, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el  
siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

## Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 20

## VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

## VOTOS ABSTENIDOS

## Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 6

El Proyecto de la Cámara 470, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

## Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 20

## VOTOS NEGATIVOS

## Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

## VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 5

El Proyecto de la Cámara 89, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 19

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 7

## VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 109 y 144, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera

Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

#### VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 7

La Resolución Conjunta del Senado 181, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 6

## VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 302, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 17

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total..... 2

## VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 7

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para ir al turno de Peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora González Arroyo ha radicado la Petición de Información 2022-0043:

“El 22 de octubre de 2021 el Gobernador firmó la Resolución Conjunta 25 que ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, llevar a cabo todas las gestiones requeridas, para el acondicionamiento de todas las facilidades y áreas recreativas, limpieza de veredas y reapertura del Bosque Guajataca, incluyendo previa investigación de seguridad y certificación de ausencia de riesgo para los visitantes.

La Resolución también ordena al Departamento realizará las gestiones necesarias para mejorar las condiciones de alumbrado en el área y repavimentará, la carretera PR-446 que discurre por la zona, así como colocar la rotulación de tránsito y de seguridad de las facilidades.

A tales efectos, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico se requiere del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Marchargo, la siguiente información dentro de los próximos cinco (5) días laborables:

1. Emita un informe de situación de las facilidades y áreas recreativas del Bosque Guajataca que disponga el cumplimiento con lo ordenado por la Resolución Conjunta 25 de 22 de octubre de 2021.
2. Diga cuál han sido las gestiones realizadas para cumplir con lo ordenado la Resolución Conjunta 25 de 22 de octubre de 2021.

POR TODO LO CUAL, se solicita se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera que provea la información requerida dentro de los próximos cinco (5) días laborables.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera González Arroyo ha presentado Petición de Información 222-0043, solicitando al Departamento de Recursos Naturales que provea información requerida dentro de los próximos cinco (5) días laborables; proponemos que se conceda hasta el próximo 18 de abril.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al compañero Ramón Ruiz a las siguientes [mociones]medidas: 2022-0233, 0240 y 0241.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las Mociones 2022-0233, 0234, 0240 y 0242.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para presentar la moción del P. del S. 693 sea remitido a la Comisión de Asuntos de las Mujeres en segunda instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para secundar la moción de la señora Trujillo Plumey.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Rosa Vélez a la Moción 2022-0240.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Carmelo Ríos a la Moción 0239.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Moran a las Mociones 238 y 239.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Wandy Soto a la Moción 235.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Gregorio Matías a las Mociones 233, 236, 238, 239 y 242.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Riquelme a las Mociones 234 a la 243.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Soto Rivera a las Mociones 233 a la 243.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al Presidente a las Mociones de la 233 a la 240 y a la Moción 242 y 243.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a las Mociones 233, 236, 237, 238, 242 y 243.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Migdalia González a las Mociones de la 234 a la 237 y la 240 y la 243.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Albert Torres como coautor de las Mociones 233, 235, 236 y 242.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(La señora González Arroyo; el señor Bernabe Riefkohl; y la señora Rivera Lassén, solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para determinar los Turnos Iniciales.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González, se cierran los turnos. Adelante, senadora González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Gracias, señora Presidenta.

Desde la pasada semana se ha estado discutiendo en el país el Proyecto del Senado 693. Todas las personas que se encuentran en este Hemiciclo conocen cuál es mi posición respecto de esa medida, pero considero necesario, dado los últimos acontecimientos sobre la medida y la evidente avalancha de oposición a la misma, desde líderes respetados y respetadas de mi partido, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, organizaciones cívicas y profesionales hasta congresistas, hacer unas expresiones que consten en el récord legislativo.

Mucho se intenta legislar sobre los derechos de las mujeres en Puerto Rico, ¿y por qué se tiene que legislar? ¿Cuál es la obsesión en restar, pero no sumar; en dividir y no multiplicar? Obviamente si fueran tan ávidos en buscar la verdad y la historia, como lo son de destruir ambas, se enterarían de que no hace mucho las mujeres no teníamos derecho. Se enterarían de que no podíamos votar, se enterarían de que el derecho a un sueldo justo y equitativo no existía para las mujeres. De hecho, actualmente en muchos casos no lo es. Se enterarían de que el derecho a escoger una profesión era vedado para nosotras. Se enterarían de que hasta el derecho a escoger nuestra pareja también nos era prohibido. Se enterarían de que quienes tienen derecho sobre nuestro cuerpo era el marido o el padre.

Es más, hasta el 1989 la sociedad, el mismo sistema de justicia consideraba la agresión de un marido hacia su esposa o compañera un simple altercado doméstico. Obviamente, y por lo que veo algunos o algunas aun piensan así. La sociedad le achacaba la culpa a la esposa, pues evidentemente no les hacía caso a las exigencias del marido. Muchas mujeres en este país fueron violadas bajo ese pensamiento y al parecer no hemos avanzado mucho. En ese sentido, pudiera entender el porque se legislan los derechos de las mujeres y hay que estarlos continuamente recordando y reconociéndolos, aun y cuando deberían estar inmersos y reconocidos en nuestra Constitución, es como si fuéramos otra especie a la humana que de momento adquirió condición de persona.

Aquí nadie cuestiona cuando un hombre decide hacerse o no una vasectomía. Nadie cuestiona cuando un hombre decide no tener familia, pero si decide tener múltiples parejas, a ese hombre le dicen picaflor, “dandy”, “playboy”, “player”, macho de verdad. A la mujer lo menos que le dirían es ramera, es más, últimamente hasta asesinas nos han llamado.

Por otro lado, el Proyecto del Senado 693, como bien dice el Departamento de Salud, envía un mensaje equivocado a las mujeres que plantean la oposición de terminar un embarazo. Cito al Departamento de Salud. “No se trata de defender o condenar el aborto o las terminaciones de embarazo. Se trata de reconocer las opciones disponibles para las mujeres y personas gestantes, facilitar que puedan tomar las decisiones en los ambientes menos restrictivos posibles y asegurar un cuidado óptimo de salud, una vez se ha tomado la decisión. Respaldamos la incorporación de estrategias preventivas y la provisión de servicios temprano y accesibles como estrategias que podrían hacer menos necesarias las terminaciones tardías”.

Compañeros y compañeras, estamos ante la opinión de profesionales de la salud, doctores en medicina y científicos y científicas. Cuando las sociedades le dan la espalda a la ciencia, al conocimiento y al intelecto, simplemente están evocados al oscurantismo, que en un momento sucumbió en este planeta.

Por último, quiero aclarar que medidas similares al Proyecto del Senado 693 han sido radicadas anteriormente y han sido referidas a la Comisión de Asuntos de las Mujeres. El Proyecto del Senado 591, por ejemplo, se atendió cabalmente y responsablemente con cinco (5) días de vistas públicas y recibimos múltiples memoriales. No obstante, la medida fue retirada, asunto que es exclusivo del autor o autora de la medida. De hecho, la Comisión de Asuntos de las Mujeres debía estar por lo menos en segunda instancia sobre el Proyecto del Senado 693. Hasta en ese proceso han discriminado contra las mujeres.

Dicho lo anterior, espero que en este nuevo proceso se consideren las opiniones de los expertos, tanto médicos como juristas sobre algo que, como bien ha dicho el señor Presidente, se ha estudiado a cabalidad y es el actual estado de derecho. Estado de derecho que la medida pretende cambiar llevándonos a mediados del siglo pasado y ese no es el Puerto Rico que yo quiero legarle a mis hijas y mis nietas. El país que quiero legar es aquel en el que estas puedan escoger, como lo hacen sus compañeros varones, qué hacen con sus vidas y familia, el país en donde no me juzguen por mis decisiones. El país en donde el Estado no utilice su poder coactivo para violar mi intimidad, para violar mi dignidad, para violar mi poder decisional...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora, vaya cerrando...

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: ...sobre qué tratamiento es efectivo o no. Quiero un país donde no se nos viole legislativamente nuestro ser. En nuestras manos queda si nos movemos al futuro o retrocedemos.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta, y muchas gracias por concedernos este turno.

En el Calendario del día de hoy estaba originalmente el Proyecto 693 y como sabemos no se va a considerar, se ha devuelto a Comisión para que se realicen vistas públicas. Y esa acción corresponde a la oposición generalizada, amplísima y muy vigorosa que en cuestión de varios días, de una semana, se ha expresado en nuestro país en contra de esa medida. Por oponernos a esa medida, nosotros en Victoria Ciudadana hemos tenido un rol que hemos tratado que sea lo más activo posible en la oposición a esa medida, se ha dicho que nosotros queremos fomentar la discordia y que queremos fomentar los antagonismos. Estoy citando comunicados de prensa que se han circulado. Se ha dicho que nosotros queremos agitar y que nosotros queremos promover las luchas entre puertorriqueños y puertorriqueñas.

Señora Presidenta, nosotros no provocamos esta discusión, nosotros no levantamos este *issue*, nosotros no provocamos esta polémica. Esta polémica, este debate que se está dando lo provocaron los que radicarón esta medida innecesaria y contraria a los derechos de la mujer. Y si les preocupa tanto a los que lo radicarón que haya lucha, que haya discordia y que haya antagonismo, está en sus manos superar esos antagonismos y esa discordia, que es sencillamente retirar de toda consideración esa medida que es la que ha provocado el antagonismo y la discordia.

Y retirarlo es lo que procede de acuerdo a todas las ponencias por los sectores mejor enterados que hemos visto sobre este tema. El Departamento de Salud, el Colegio de Médicos Cirujanos, la Asociación PROGyn de Obstetras y Ginecólogos, el Capítulo de Puerto Rico de la Asociación Americana de Ginecólogos y Obstetras, todos, todas, unánimemente se oponen a esta medida.

Yo escuché cuando se confirmó al doctor Carlos Mellado, Secretario de Salud. Escuché a legisladores del Partido Popular y legisladores del Partido Nuevo Progresista hablar aquí extensamente de la capacidad, de la habilidad, de los conocimientos, de la integridad del doctor Carlos Mellado, para confirmarlo Secretario de Salud. Y yo les digo, señoras, señores, háganle caso, háganle caso, porque el doctor Mellado les dice en el memorial que ustedes tienen en su escritorio que ese proyecto hay que derrotarlo, que ese proyecto no se debe aprobar.

Eso es lo que dice el Secretario de Salud y plantea las razones, que no voy a repetir aquí en detalle, pero indica que, por ejemplo, las veintidós (22) semanas de gestación no están fundamentadas en ningún fundamento científico que ese sea el momento en que ahí existe la supuesta viabilidad. Que en todo caso, la edad gestacional no es el único criterio para determinar si hay viabilidad. Que después

de las veintidós (22) semanas pueden surgir complicaciones de salud de la madre o de la futura madre o situaciones con respecto al feto que pueden aconsejar terminar un embarazo. Que por muchísimas razones, detección tardía, falta de acceso temprano, muchas mujeres pueden llegar a un momento tardío para tomar esta decisión. Y que, por lo tanto, esta medida les quita a los médicos la flexibilidad necesaria para examinar cada caso en sus características específicas. Y que, en todo caso, viene a solucionar un problema que no existe, porque en Puerto Rico menos del uno por ciento (1%) de los embarazos que se terminan, se terminan después de la semana 22.

Es cierto, es cierto lo que dicen los proponentes de esta medida, que esta medida provoca discordia y provoca antagonismo, porque es innecesaria y porque es contraria a la ciencia y porque es contraria a los derechos de la mujer, es contraria al principio de la maternidad voluntaria que necesita que la mujer tenga el derecho a decidir.

Así que nosotros esperamos que esta medida se retire lo antes posible, pero si no se retira y se insiste en ella pueden estar ustedes absolutamente seguros que nosotros seguiremos en la lucha, que nosotros seguiremos en la resistencia, que nosotros seguiremos levantando nuestra voz en defensa de ese derecho que ya está reconocido y que debe seguir siendo reconocido en nuestra sociedad.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el último turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y voy a seguir precisamente con el Proyecto 693 y es importante decir que fue retirado, prácticamente sin que nos diéramos cuenta. Yo llego a este Hemiciclo, yo creo que casi siempre antes que todo el mundo, llegué casi cuando el timbre había terminado de sonar y para mi sorpresa, según me enteré, antes inclusive de la Invocación, se había pasado rápidamente una moción para mandar el Proyecto 693 a Comisión.

Sorprendente, porque repite exactamente lo que ha sido la crítica de este proceso, que es uno poco transparente, de hacer rápidamente movidas para que la gente no se entere de lo que está pasando y en este caso que se llevara a Comisión y que no se pudiera discutir aquí esa moción. Si las vistas que se supone que se hagan, aunque aquí no se presentó ninguna moción a esos efectos, si se hicieran esperamos que no sean vistas falsas en el sentido de que realmente sean para exponer una gente y no simplemente para dar la impresión de que se están escuchando posiciones distintas a lo que decía el informe que se trató de pasar con este Proyecto 693. El pueblo de Puerto Rico estará pendiente de eso. Pero tengo que decir que el proceso sigue siendo un proceso poco transparente.

El Proyecto 693 para limitar el aborto es uno que ha provocado una falsa crisis y creo que es totalmente producto de politiquería. En Puerto Rico no hay una crisis de salud relativa a los procesos de aborto en Puerto Rico y mucho menos a partir de las veintidós (22) semanas, porque todos, todas las ponencias que no fueron solicitadas, que no fueron solicitadas por la Comisión, pero que llegaron cuando la gente se enteró, esas ponencias científicas, e inclusive la del Departamento de Salud, que fue una de las pocas que pidió la Comisión, todas dicen lo mismo. El proceso está altamente reglamentado en Puerto Rico.

Esto es un proyecto que no hace falta, no hace falta y está hecho como dicen muchos de los estudiosos y las estudiosas de Derecho, para hacer todo lo posible para violentar el derecho de las mujeres a tener acceso a una terminación de embarazo en una situación donde todos los médicos y todas las personas científicas han dicho que está muy reglamentado para tener acceso a una terminación de embarazo.

De hecho, la situación es tan grave que el Departamento de Salud en su ponencia explica todas y cada una de las situaciones donde el Departamento de Salud y todos los componentes analizan las

situaciones en su totalidad, que no son solamente consideraciones estrictamente de consideraciones de salud de la mujer, sino toda la viabilidad del feto y todas las circunstancias e incluso económicas, circunstancias de violencia, toda una serie de circunstancias que este proyecto ni siquiera toma en consideración, para decir simplemente que a las veintidós (22) semanas hay viabilidad.

De hecho, esta mañana escuché decir a alguien que no solamente es las veintidós (22) semanas, que hay viabilidad desde la concepción. Y creo que eso que dijeron no es casualidad, porque de eso se trata el asunto, de ir llevándonos poco a poco a que nos vayan coartando poco a poco un derecho que tenemos las mujeres y las personas gestantes sobre nuestros cuerpos.

No se consultó a especialistas en perinatología. No se consultó al Colegio de Médicos Cirujanos. No se consultó al Colegio de Obstetricia y Ginecología. Y tampoco se consultó a las diferentes entidades de derechos sexuales y derechos reproductivos de mujeres y de personas gestantes en Puerto Rico y a otras entidades y grupos médicos. Estas entidades, esos grupos no fueron consultados.

Y no fueron consultados a propósito, para que esa información no saliera, para que de momento bajara a votación un proyecto sin vistas públicas, sin discusión y solo con una parte de la situación y pretender que el pueblo de Puerto Rico aceptara eso. Pues no salió. Aquí se levantaron un montón de voces de dentro y de afuera de Puerto Rico, alertando cómo se ha creado una falsa crisis y cómo todo esto lo que en todo caso representa es tratar de traer a Puerto Rico a través de un proyecto de ley toda una mentalidad fundamentalista que no reconoce para nada los derechos sexuales, los derechos reproductivos de las mujeres, un poco como esa serie de televisión basada en la novela de “The Handmaid’s Tale”, donde las mujeres por su capacidad reproductiva, entre otras cosas, se convierten en propiedad del Estado. Eso -como han dicho aquí- es una vuelta al pasado. Eso no es lo que queremos para Puerto Rico y, sin duda, como ha dicho el Departamento de Salud y otras entidades médicas y personas especialistas en este tema, donde la ciencia hay que escucharla, la viabilidad no se decreta por ley. La viabilidad de un feto es una serie de situaciones, de componentes y de información y análisis estrictamente médicas y cualquier proyecto de ley que trate de decretar por ley que la viabilidad es a las veintidós (22) semanas o cualquier otra semana que quieran poner va en contra de la ciencia -ojo- y de los derechos de las mujeres. Abran los ojos, no nos dejemos turbar ni confundir. Esto es una crisis falsa motivada estrictamente por razones politiqueras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el jueves, 7 de abril, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este próximo jueves, 7 de abril de 2022, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy lunes, 4 de abril de 2022, a las tres y cincuenta y uno de la tarde (3:51 p.m.).

Receso.

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 717)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El Proyecto del Senado 717 es un proyecto de administración (A-063), radicado el jueves 18 enero de 2022, y relevado de todo trámite legislativo mediante el mecanismo de descargue en la Sesión celebrada el lunes, 24 de enero de 2022. No se celebraron vistas públicas. No se solicitaron memoriales. No hubo, debido a lo apresurado del trámite, discusión de la medida en el hemiciclo.

La medida propone la creación del “Fideicomiso Pablo Casals” como una entidad de carácter privado con fines no pecuniarios “cuyo corpus estará comprendido por toda propiedad mueble que hoy comprende el patrimonio público y privado” que al presente se encuentra en el Museo Pablo Casals. Así, todo el patrimonio actualmente bajo titularidad y custodia de la Corporación de Artes Musicales (que es una corporación pública de la que son subsidiarias otras entidades como la Corporación de las Artes Escénico Musicales, el Festival Casals y la Corporación de la Orquesta Sinfónica) pasaría al dominio del Fideicomiso Pablo Casals. Este Fideicomiso se crearía mediante una Escritura cuyo contenido no es parte de la medida, por lo que más allá de los lineamientos generales que contiene el P del S 717, no es posible dar fe de su contenido.

Según la medida, la custodia de los bienes transferidos al nuevo Fideicomiso pudiera a su vez ser cedida “a alguna otra institución para que esta actúe como depositario temporal de dichos bienes”. El corpus cedido al Fideicomiso sería trasladado a una sede cuya localización no se revela en la medida. El Fideicomiso estaría exento de contribuciones, derechos, arbitrios o cargos, incluyendo el IVU, impuestos por el Gobierno de Puerto Rico o cualquier subdivisión política (como los municipios). No se solicitó certificación del impacto fiscal de la medida, a pesar de que obviar ese trámite ha sido fundamento alegado por el Gobernador para el veto de otros proyectos. Tanto el Fideicomiso como sus miembros individuales gozarían de inmunidad en casos civiles por acciones tomadas en el desempeño de sus poderes, siempre que no sean actos ilegales, intencionales o en contravención a su deber fiduciario, y estarían además protegidos de “injunction o interdicto alguno para impedir la aplicación de esta Ley o cualquier parte de la misma”.

Según la Exposición de Motivos, la creación del Fideicomiso es una medida necesaria para proteger el legado de Pablo Casals, gestión que, se argumenta, no es posible asumir desde el espacio público debido a la “profunda crisis financiera, cuya génesis no es necesariamente pertinente a la materia en discusión” que coloca a la obra de gobierno “en peligro de ser afectada por la falta de recursos”. Éste, ciertamente, es un señalamiento importante, igual que aquellos que desde otros foros se han hecho con relación a la conservación de bienes y recursos vinculados a don Pablo Casals. Me parece, sin embargo, que precisamente por tratarse de un asunto tan importante para nuestra vida cultural, el Proyecto debió haber sido objeto de mayor escrutinio, incluyendo la convocatoria a vistas públicas, de tal forma que conocedores de la materia, así como las entidades afectadas, pudieran colocarnos en posición de emitir un juicio informado. Entregar la titularidad de bienes públicos –aun cuando se trata de una iniciativa animada por las mejores intenciones- es un paso irreversible que debe tomarse con cautela y conocimiento. Esa es una de las lecciones principales de los acontecimientos de nuestra historia reciente. De particular preocupación es la prohibición tajante de intervención judicial ante cuestionamientos sobre el estatuto. Me parece que este inusual recurso es extremo y aún más- ilegítimo. De hecho, levanta suspicacia el que una medida a la que se le niega un trámite cabal, en cuyo contenido hay lagunas de importancia, y con efectos que no tienen marcha atrás, goce además de la coraza de la inexpugnabilidad.

Por tales razones – y sin dejar de reconocer la necesidad de evaluar cuál debe ser el destino del patrimonio de Pablo Casals- me he opuesto a la aprobación de esta medida.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
María de Lourdes Santiago Negrón  
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(R. C. del S. 115)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión del miércoles, 16 de febrero de 2022, emitimos un voto a favor explicativo de la R.C. del S. 115, Para ordenar al Departamento de Educación nombrar, inmediatamente y sin dilación, las asistentes de servicios especiales (T1) que necesita el estudiantado de Educación Especial que tomará cursos de verano en el 2022.

Tenemos a bien consignar nuestros planteamientos a la determinación de emitir un voto a favor explicativo de la R. C. del S. 115. Los asistentes de servicios especiales (T1) es un servicio relacionado para niños y/o niñas con discapacidad funcional, cuyo Plan Personalizado Individualizado (PEI) determina la asignación de este recurso (T1). Lamentablemente el Departamento de Educación (DE) no los nombran de inmediato, teniendo como resultado que el niño y/o niña se queda en su casa. Nuestra recomendación es que se nombren antes de comenzar el nuevo curso escolar no solo en el verano. Esta es la razón por la cual emitimos un voto explicativo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
(Fdo.)  
Carmelo Ríos Santiago  
(Fdo.)  
Gregorio Matías Rosario  
(Fdo.)  
Henry Neumann Zayas  
(Fdo.)  
Wanda Soto Tolentino

(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
(Fdo.)  
Marissa Jiménez Santoni  
(Fdo.)  
Nitza Moran Trinidad  
(Fdo.)  
Keren Riquelme Cabrera  
(Fdo.)  
William Villafañe Ramos”

**\*Nota: Los Anejos de la R. del S. 42 del Sexto Informe Parcial serán incluidos en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS**  
**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**  
**4 DE ABRIL DE 2022**

**MEDIDAS**

**PÁGINA**

|                                                  |               |
|--------------------------------------------------|---------------|
| Sustitutivo al P. del S. 207 .....               | 13625 – 13627 |
| R. C. del S. 109 .....                           | 13627 – 13630 |
| R. C. del S. 144 .....                           | 13630 – 13631 |
| R. C. del S. 181 .....                           | 13631 – 13634 |
| Sexto Informe Parcial de la R. del S. 42 .....   | 13634 – 13643 |
| Tercer Informe Parcial de la R. del S. 108.....  | 13643 – 13655 |
| Primer Informe Parcial de la R. del S. 223 ..... | 13656 – 13661 |
| P. de la C. 89 .....                             | 13661 – 13662 |
| P. de la C. 302 .....                            | 13662 – 13664 |
| P. de la C. 470 .....                            | 13664 – 13665 |
| P. de la C. 590 .....                            | 13665 – 13666 |
| R. C. de la C. 201 .....                         | 13666 – 13667 |

# ANEJOS

## Anejo 1

Acuerdo Colaborativo Núm. 2022-000082:

*Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y  
el Departamento de Educación para los Servicios Educativos en las  
Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social*

R. del S. 42



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

ACUERDO NUM. 2022- ~~0000~~ 12

**ACUERDO COLABORATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES CORRECCIONALES Y LOS CENTROS DE TRATAMIENTO SOCIAL**

**COMPARECEN**

---DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PUERTO RICO, representado en este acto por su Secretaria, Sra. Ana I. Escobar Pabón, mayor de edad, soltera y vecina de Toa Alta, Puerto Rico; de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, para contratar con cualquier agencia pública y cualquier persona natural o jurídica, denominado en lo sucesivo como el "DCR" o la "PRIMERA PARTE".

---DE LA SEGUNDA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO, representado en este acto por su Secretario Designado, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; de conformidad con los poderes y facultades conferidos por la Ley Núm. 85-2018, conocida como la "Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico", denominado en lo sucesivo como el "DE" o la "SEGUNDA PARTE".

---LAS PARTES manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer la representación y asumir los compromisos que motivan el otorgamiento de este Acuerdo, y en tal virtud, libre y voluntariamente:

**EXPONEN**

---POR CUANTO: A través del presente Acuerdo Colaborativo entre el DCR y el DE para la garantía de servicios educativos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social, se pone en función la integración de compromisos interagenciales para el beneficio de nuestra población correccional. Con ello, se dignifica el derecho de todo miembro de la población correccional a tener acceso a una educación digna, gratuita y en beneficio de su tratamiento de rehabilitación y reinserción comunitaria.

---POR CUANTO: Las alianzas entre las Agencias de Gobierno son fundamentales para el desarrollo socioeconómico del país. La visión de impulsar una administración pública efectiva, eficiente y con sensibilidad a la población correccional posibilitará el ofrecimiento de oportunidades para el desarrollo profesional y personal de manera óptima. Una administración transparente le permitirá a la población correccional acceder a los servicios educativos de forma eficiente, eliminando la burocracia, agilizando los procesos y atendiendo las necesidades de este grupo vulnerable. Los servicios educativos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social

R. del S. 42

aportan a la solución de los problemas relacionados con los miembros de la población correccional y los inserta a la oportunidad de la fuerza laboral. -----

—**POR CUANTO:** La educación es fundamental en el proceso resocializador del miembro de la población correccional porque es el mecanismo más viable y efectivo para que éste subsane aquellas deficiencias o limitaciones que lo condujeron a delinquir. Además, le provee la oportunidad de contar con las herramientas necesarias para enfrentar su realidad y tomar decisiones correctas. -----

—**POR TANTO: AMBAS PARTES,** en virtud de sus respectivas leyes orgánicas, políticas públicas, reglamentos y el compromiso de este Acuerdo Colaborativo cuando y donde fuere menester, han convenido en suscribir el mismo sujeto a las siguientes: -----

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

##### SERVICIOS ACADÉMICOS

—**PRIMERA:** Los servicios académicos que se ofrecerán en las instituciones correccionales de la **PRIMERA PARTE** estarán bajo la jurisdicción de la **SEGUNDA PARTE**, específicamente bajo el Programa de *Escuelas Correccionales e Instituciones Juveniles* de la Secretaría de Educación Alternativa del Departamento de Educación de Puerto Rico. La Secretaría administrará, conforme a sus políticas públicas, reglamentación, estándares y legislación, todos los asuntos relacionados a los aspectos académicos de las Escuelas Correccionales. -----

—**SEGUNDA:** La **PRIMERA PARTE** tendrá la responsabilidad de proveer un recurso de Director de Programa Enlace para trabajar todos los asuntos entre ambas partes, a saber, asuntos de seguridad, planta física, coordinación de programas y servicios, asesoría sobre reglamentación, legislación, normas y procedimientos del DCR. Además, el enlace será el facilitador para velar el cumplimiento de las estipulaciones federales vigentes de los servicios educativos en la Acción Civil Núm. 94-2080CC de las Instituciones Juveniles. -----

—**TERCERA:** Conforme a lo requerido por la **SEGUNDA PARTE**, habrá un Director Escolar que fungirá como la persona responsable de las distintas Escuelas Correccionales por regiones. Estas regiones son: Sur, Norte y Oeste. Además, la **SEGUNDA PARTE** nombrará al personal docente y no docente cada año escolar, según las necesidades de cada Institución Correccional. -----

—**CUARTA:** Conforme a lo requerido por la Acción Civil Núm. 94-2080CC, la **SEGUNDA PARTE**, cada año escolar, nombrará un Director Escolar por cada Centro de Tratamiento Social de la **PRIMERA PARTE** y al personal docente y no docente, según la necesidad de servicio de cada centro. La **SEGUNDA PARTE** da su total consentimiento a la **PRIMERA PARTE** para que se le tome la prueba de detección de sustancias controladas a cualquier personal docente y no docente que esté presente en cualquier institución correccional y/o facilidades del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Las pruebas seguirán los más estrictos protocolos de seguridad y los resultados le serán notificados de forma privada a la **SEGUNDA PARTE**. Se podrá proceder con el cese de funciones de aquel funcionario que se niegue a realizarse la prueba u obtenga un resultado positivo. -----

---**QUINTA: LA PRIMERA PARTE** será responsable de proveer los espacios correspondientes para el ofrecimiento de los servicios educativos en las Escuelas Correccionales, a saber, oficinas administrativas y salones académicos de educación especial y vocacionales, según la composición de cada Institución Correccional y Centro de Tratamiento Social. Los espacios actualmente identificados en cada institución o centro no serán alterados. -----

---**SEXTA: LA PRIMERA PARTE** será responsable de proveer al personal de los servicios educativos los siguientes servicios: acceso a energía eléctrica, internet, servicio de agua potable, sanitarios y materiales de limpieza. -----

---**SÉPTIMA:** Los equipos existentes seguirán siendo utilizados para los servicios educativos, a saber, pupitres, escritorios, pizarras, archivos, entre otros. **LA SEGUNDA PARTE** será responsable de proveer los materiales y equipos educativos adicionales a todas las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social, posterior a este acuerdo colaborativo. Además, coordinará con la **PRIMERA PARTE** toda gestión dirigida a proveer equipos para servicios de Internet en las áreas educativas y así aumentar la eficiencia de los servicios.

---**OCTAVA: LA SEGUNDA PARTE** será responsable, a través de los funcionarios identificados, de completar los documentos de los informes de las estipulaciones federales de la Norma 20.1 de los servicios educativos de la Acción Civil Núm. 94-2080CC y enviarlos al **Director de Programa Enlace** de la **PRIMERA PARTE**. -----

---**NOVENA: LA PRIMERA PARTE** proveerá los adiestramientos requeridos por la agencia a todo el personal de los servicios educativos de la **SEGUNDA PARTE**, incluyendo, pero sin limitarse al adiestramiento sobre la Ley Federal Núm. 108-79 (2003), 42 US 15601, titulada "PRISON RAPE ELIMINATION ACT OF 2003" (P.R.E.A.) o "LEY DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN LAS PRISIONES DE 2003". La **PRIMERA PARTE** decreta como política pública la creación de un sistema integrado de seguridad, administración y salud pública, fundamentado en las disposiciones de la P.R.E.A. La Ley fue creada para establecer estándares nacionales que sirvan como guía para prevenir, detectar y responder a cualquier tipo de violencia sexual. La **PRIMERA PARTE** tiene una política de cero tolerancia para todas las formas de violencia sexual, ya sea por acoso, abuso o represalia. Esta política incluye cualquier tipo de violencia sexual entre los miembros de la población correccional (confinados, sumariados, detenidos y transgresores) o por parte de empleados, contratistas y voluntarios hacia los miembros de la población correccional. La política de cero tolerancia a la violencia sexual cubija a todo miembro de la población correccional de cualquiera de las instalaciones y programas de prestación de servicios bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación incluyendo a los considerados como población vulnerable, según los preceptos de P.R.E.A., independientemente de su género sexual. La **SEGUNDA PARTE**, como parte del **ACUERDO** que presta servicios a la **PRIMERA PARTE**, reconoce a la **PRIMERA PARTE** su obligación y responsabilidad para prevenir, detectar, responder, reportar y encauzar a los responsables por la violencia sexual en el entorno correccional y desarrollar las prácticas necesarias para evitar esta conducta

R. del S. 42

inapropiada. La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acuerda que se terminarán automáticamente los servicios de aquel funcionario que incumpla con la política de cero tolerancia para todas las formas de violencia sexual, establecida por la **PRIMERA PARTE** de conformidad con la P.R.E.A.-----

---**DÉCIMA: AMBAS PARTES** acuerdan llevar a cabo un calendario de reuniones mensuales para la discusión de situaciones que surjan durante cada curso escolar en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social, con el propósito de identificar soluciones y llevar a cabo planes correctivos para el cumplimiento de los servicios. -----

---**DÉCIMA PRIMERA:** la **PRIMERA PARTE** será responsable de someter a la **SEGUNDA PARTE** toda aquella propuesta estatal o federal que sea aplicable a la población que custodia la **PRIMERA PARTE**, con el propósito de maximizar los programas que la **SEGUNDA PARTE** puede tener disponible para el mejor aprovechamiento académico de los participantes como parte de su proceso de rehabilitación. -----

---**DÉCIMA SEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** enviará a la **PRIMERA PARTE**, cada curso escolar, el presupuesto detallado de los servicios académicos en los Centros de Tratamiento Social. -----

---**DÉCIMA TERCERA:** Como parte de la integración de proyectos innovadores en los procesos educativos, la **PRIMERA PARTE** autoriza a la **SEGUNDA PARTE** a diseñar y construir instalaciones de Laboratorios Educativos ("Thinking Labs") con equipos y mobiliarios, mediante contratistas provistos por la **SEGUNDA PARTE**, lo cual incluye hacer perforaciones en las paredes de los salones educativos de los Centros de Tratamiento Social y la Institución de Jóvenes Adultos. La **PRIMERA PARTE** deberá certificar, a través de su Oficina de Administración de Facilidades (FMO), todo trabajo relacionado a este asunto. Este consentimiento permitirá el cumplimiento del Plan de Trabajo bajo el Programa "Neglected & Delinquent" del Título I, Parte D, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada. La **PRIMERA PARTE** reconoce que la titularidad sobre la propiedad adquirida mediante fondos del Programa "Neglected & Delinquent" corresponde a la **SEGUNDA PARTE**. -----

---**DÉCIMA CUARTA:** La **PRIMERA PARTE** es responsable de identificar y rotular la propiedad adquirida con el nombre del Programa "Neglected & Delinquent" y coordinará y hará los arreglos necesarios con la **SEGUNDA PARTE** para identificar y enumerar la propiedad. La **PRIMERA PARTE** no podrá trasladar o relocalizar dicha propiedad sin la previa notificación y autorización escrita de la **SEGUNDA PARTE**. La **PRIMERA PARTE** tampoco podrá transferir, ceder, vender o enajenar de forma alguna la propiedad y hará devolución de esta a la **SEGUNDA PARTE** cuando así le sea requerido. Asimismo, toda disposición o transferencia de equipos o propiedad se deberá realizar en cumplimiento con la Sección 200.313 (e), Sub-parte D, Parte 200, Capítulo II, Subtítulo A del Título 2 del Code of Federal Regulations, Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards. -----

---**DÉCIMA QUINTA:** La **PRIMERA PARTE** reconoce que el uso de los salones

R. del S. 42

"Thinking Labs" y la propiedad adquirida para dichos salones son para uso de los participantes del Programa "Neglected & Delinquent". Igualmente, la **PRIMERA PARTE** se compromete a cuidar diligentemente los salones y la propiedad, salvaguardando su conservación en buen estado, salvo el desgaste natural y ordinario por el periodo que tenga su posesión y uso. La **PRIMERA PARTE** deberá tomar las medidas necesarias para prevenir la pérdida, daño o robo de dicha propiedad adquirida con fondos del Programa "Neglected & Delinquent". Si cualquiera de dichos hechos ocurriese, la **PRIMERA PARTE** deberá obtener y guardar todos los récords policíacos, reclamaciones de seguros y cualquier otro documento relacionado con la pérdida, daño o robo. Dichos documentos deberán estar disponibles para la inspección de la **SEGUNDA PARTE** o su agente, cuando así sean solicitados. -----

—**DÉCIMA SEXTA: REGISTRO DE PERSONAL E INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS:** En caso de que la **SEGUNDA PARTE** acceda a alguna institución correccional o Centro de Tratamiento Social de la **PRIMERA PARTE**, deberá registrar su firma en el libro de entrada y salida. Asimismo, la **SEGUNDA PARTE** deberá estar debidamente identificada al entrar y permanecer en la institución. Su vehículo será inspeccionado en la entrada y salida cuando se trate de una institución correccional. En tal caso, la **SEGUNDA PARTE** deberá presentar un inventario del equipo y materiales que lleve consigo al entrar. Este inventario será revisado a la entrada y salida. Será requisito que la **SEGUNDA PARTE** observe todos los reglamentos, normas, medidas de seguridad y procedimientos establecidos en las instituciones correccionales. Si la **SEGUNDA PARTE** infringe cualquiera de estos, se le notificará la infracción a la **SEGUNDA PARTE** y se le denegará el acceso a la institución. Además, se solicitará la intervención del Negociado de la Policía de Puerto Rico si fuere lo procedente. -----

—**DÉCIMA SEPTIMA:** Las **PARTES** harán los arreglos necesarios para facilitar la entrada a funcionarios, agentes o representantes del gobierno estatal o federal, con el propósito de asistir, monitorear o evaluar fiscal o programáticamente el desarrollo de los servicios antes señalados en el presente Acuerdo. -----

—**DÉCIMA OCTAVA:** Las **PARTES** retendrán los documentos generados en conexión con el presente Acuerdo por un periodo de seis (6) años, luego de expirado el mismo. En caso de que se hubiese iniciado una auditoría y un hallazgo permaneciera sin resolver al final de dicho periodo, los documentos se retendrán hasta la resolución de dicho hallazgo. Si antes de los seis (6) años, la Oficina del Contralor efectúa una auditoría o investigación sobre las tareas realizadas por la **SEGUNDA PARTE** y emite el informe correspondiente, la **SEGUNDA PARTE** deberá retener los referidos informes y otros documentos por un mínimo de cinco (5) años adicionales. Los documentos antes descritos estarán disponibles para inspección y auditoría por parte de los oficiales de la **SEGUNDA PARTE**, Oficina del Contralor, o cualquier entidad oficial del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos. La **SEGUNDA PARTE** podrá solicitar por escrito toda información requerida para propósitos de auditoría que esté relacionada con los trabajos antes señalados. -----

## II. SERVICIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

---**DÉCIMA NOVENA:** La **SEGUNDA PARTE** garantizará los servicios del Programa de Educación Especial a toda aquella población menor de 21 años con 11 meses institucionalizada en la **PRIMERA PARTE**, según la Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996, conocida como la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos. Conforme a lo requerido por la Acción Civil Núm. 94-2080CC, la **SEGUNDA PARTE**, en cada curso escolar, nombrará a los docentes del Programa de Educación Especial, según la necesidad de servicios de cada Centro de Tratamiento Social. -----

---**VIGÉSIMA:** La **SEGUNDA PARTE** será responsable de proveer los materiales y equipos para el Programa de Educación Especial, conforme a las necesidades de cada Centro de Tratamiento Social. -----

---**VIGÉSIMA PRIMERA:** La **SEGUNDA PARTE** será responsable, a través de los funcionarios identificados, de completar los informes de las estipulaciones federales de la Norma 20.2 de los servicios del Programa de Educación Especial de la Acción Civil Núm. 94-2080CC y enviarlos al Director de Programa Enlace de la **PRIMERA PARTE**. -

---**VIGÉSIMA SEGUNDA:** LA **SEGUNDA PARTE** proveerá adiestramientos de capacitación al personal de la **PRIMERA PARTE**, sobre todos los asuntos del Programa de Educación Especial, según la solicitud de la **PRIMERA PARTE**. -----

---**VIGÉSIMA TERCERA:** LA **SEGUNDA PARTE** coordinará con la **PRIMERA PARTE** las gestiones necesarias para el ofrecimiento de los servicios de Educación Especial dentro y fuera de las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social, según sea requerido por los participantes. **AMBAS PARTES** se comprometen a llevar a cabo todos los procesos para garantizar los servicios, tales como, evaluaciones, terapias, entre otros. -----

---**VIGÉSIMA CUARTA:** Los funcionarios identificados de **AMBAS PARTES** se comprometerán al fiel cumplimiento de los procesos de estudiantes de nuevo ingreso, según establecido en la Norma 20.2 de las estipulaciones federales de la Acción Civil Núm. 94-2080CC. -----

---**VIGÉSIMA QUINTA:** **AMBAS PARTES** serán responsables de la aplicabilidad de todos los estándares, las políticas públicas, la reglamentación y la legislación vigente y aplicable al Programa de Educación Especial. -----

### III. SERVICIOS DEL PROGRAMA OCUPACIONAL Y TÉCNICA

---**VIGÉSIMA SEXTA:** La **SEGUNDA PARTE** garantizará los servicios de Talleres Vocacionales o Técnicos a la población institucionalizada en la **PRIMERA PARTE**, según la necesidad de cada Institución Correccional y de cada Centro de Tratamiento Social. -

---**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** será responsable de nombrar al personal para cada curso y proveerá los materiales y equipos relacionados a los Talleres Vocacionales o Técnicos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social. -----

---**VIGÉSIMA OCTAVA:** **AMBAS PARTES** acuerdan llevar a cabo los procesos de movilización de traslados de equipos y materiales de los Talleres Vocacionales y Técnicos, conforme a los reglamentos de propiedad de ambas agencias. La **SEGUNDA**

R. del S. 42

**PARTE** será responsable de trasladar todo equipo de los Talleres Vocacionales y Técnicos declarados en decomiso en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social. -----

---**VIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA:** La vigencia de este Acuerdo será **desde la fecha de su otorgamiento hasta el día 30 de junio de 2022**, pero podrá ser resuelto por cualquiera de las **PARTES**, previa notificación escrita de **UNA PARTE** a la **OTRA PARTE** con quince (15) días de antelación. -----

---**TRIGÉSIMA:** Las **PARTES** certifican que, según su conocimiento, ningún funcionario y/o empleado de las **PARTES** o miembro de las unidades familiares de estos tienen interés pecuniario alguno en este Acuerdo. -----

---**TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES:** Las **PARTES** certifican que ninguno de sus funcionarios, oficiales o empleados tiene conflictos de intereses profesionales o personales entre sí. A su vez, acuerdan que no entrarán en relación profesional con personal alguno que genere algún conflicto de intereses entre las **PARTES**. Para propósitos de este Acuerdo "conflicto de intereses" significa tener o representar intereses de cualquier índole adversos a la otra parte compareciente, y/o aquellos conflictos de intereses reconocidos por su industria o por las Leyes y Reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. Las **PARTES** comparecientes informarán a las demás partes sobre cualquier situación de conflicto de intereses o la apariencia de tal conflicto. -----

---**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Los términos y condiciones de este Acuerdo Colaborativo no crean derechos contractuales de clase alguna, más allá de los deberes, obligaciones y autoridades que surgen del mismo. Nada de lo establecido en este Acuerdo se considerará como una limitación a la autoridad conferida a cada una de las **PARTES** para actuar conforme a la Ley, los reglamentos, las órdenes, determinaciones administrativas u otros pronunciamientos aplicables, ni a su facultad para poner en vigor y tomar cualquier acción conforme a su autoridad y jurisdicción. -----

---**TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Toda notificación con relación a este Acuerdo Colaborativo deberá ser referida por escrito y por correo electrónico a la parte interesada y será efectiva a su recibo por cualquiera de los dos métodos. Las notificaciones deberán ser enviadas por las **PARTES** a las direcciones abajo indicadas, a menos que se haya notificado por escrito un cambio de dirección. -----

**PRIMERA PARTE:**

**Departamento de Corrección y Rehabilitación**  
P.O. Box 71308  
San Juan, Puerto Rico 00936  
Teléfono: 787-273-6464  
AEscobar@dcr.pr.gov  
cc: delgadocc@dcr.pr.gov

**SEGUNDA PARTE:**

**Departamento de Educación**  
P.O. Box 190759  
San Juan, Puerto Rico 00919-0759

Teléfono: 787-773-5803  
ramospr@de.pr.gov

—**TRIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las **PARTES** reconocen la naturaleza confidencial de toda información interna, no pública, financiera y de sistemas de información relacionada con el funcionamiento de las **PARTES**. En caso de que dicha información no fuese previamente conocida por ellos, no sea de conocimiento público, ni sea provista por terceras personas que no estén obligadas a mantener dicha información confidencial, las **PARTES** se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda información obtenida por razón de los servicios ofrecidos en virtud de este Acuerdo. Las **PARTES** mantendrán bajo estricta confidencialidad todo documento, material, información o dato que las **OTRAS PARTES** le provean. No pueden en ningún caso hacerlos públicos, ni facilitarlos a terceras personas, sin previamente haber obtenido el consentimiento escrito de todas las **PARTES**. La obligación de mantener la confidencialidad subsistirá a perpetuidad y, en su defecto, por el término máximo establecido por ley. -----

—**TRIGÉSIMA QUINTA: GENERAL:** El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactados entre las **PARTES**. Cuaiquier expresión, representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado. Para que sea válida cualquier modificación, alteración o extensión de términos de este Acuerdo, tendrá que constar por escrito y ser autorizada por las partes firmantes. Cualquier actuación en contravención de lo aquí expresado será nula y no generará obligación de clase alguna entre las instituciones o hacia cualquier tercero que interese actuar o beneficiarse de una modificación previo a su incorporación por escrito dentro de los términos de este acuerdo. -----

—**TRIGÉSIMA SEXTA: SEPARABILIDAD:** Las cláusulas y condiciones de este Acuerdo Colaborativo son independientes y separadas entre sí, y si cualquier Tribunal Estatal o Federal determina que una o más Cláusulas de este Acuerdo son inconstitucionales o contrarias a derecho, razón por la cual se decreta su nulidad, no afectará la validez de las demás, las cuales permanecerán inalteradas, en toda su fuerza y vigor. -----

—**TRIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN:** Este Acuerdo Colaborativo será interpretado de conformidad con las Leyes y Reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. De surgir situaciones que no estén contempladas o regidas bajo las disposiciones de este Acuerdo, se regirán por la Ley Estatal o Federal, la jurisprudencia aplicable y el uso y la costumbre en su sentido apropiado. -----

—**TRIGÉSIMA OCTAVA:** Por ser las **PARTES** aquí comparecientes organismos gubernamentales, se acuerda presentar para registro este Acuerdo Colaborativo en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

—**TRIGÉSIMA NOVENA:** En caso de controversia o incumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, las **PARTES** acuerdan someterse voluntariamente a la

R. del S. 42

jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. -----

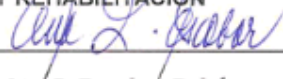
-----**LECTURA Y ACEPTACIÓN**-----

Las **PARTES** certifican que han leído este Acuerdo Colaborativo en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a lo convenido. Mediante la firma de este Acuerdo Colaborativo, las **PARTES** representan y reconocen que están debidamente autorizadas para otorgar el mismo y aceptan todos sus términos y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado. -----

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las partes comparecientes inician todas las páginas del presente Acuerdo Colaborativo en el margen izquierdo y estampan sus firmas al final del mismo. -----

-----En San Juan de Puerto Rico, a 25 de enero del 2022. -----

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN  
Y REHABILITACIÓN**



**Ana I. Escobar Pabón**  
**Secretaria**  
**SS 660-63-7353**  
**P.O. Box 71308**  
**San Juan, Puerto Rico 00936**  
**Teléfono: (787)273-6464**

**DEPARTAMENTO DE  
EDUCACIÓN**



**Eliezer Ramos Parés**  
**Secretario Designado**  
**SS 660-43-3481**  
**P.O. Box 190759**  
**San Juan, Puerto Rico 00919-0759**  
**Teléfono: 787-773-5803**

